

1868-1869

MEMORIA

PRESENTADA

POR EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO

DE RELACIONES ESTERIORES

AL

CONGRESO NACIONAL

EN

1869



BUENOS AIRES

Imprenta del PLATA, Potosí 138.

650-1869



MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS

Vengo á cumplir con el deber que la Constitución me impone, dando cuenta detallada de los trabajos practicados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por los cuales os impondreis de las tareas, que en este ramo de la Administración, han ocupado la atención del P. E.

Vereis, honorables señores Senadores y Diputados que el Presidente de la República, propende del modo que le es posible á estrechar nuestras relaciones de amistad con las demás Naciones, á fin de dar ensanche al progreso y al comercio de la República, buscando el contacto de todos los pueblos, por medio de la paz y las garantías mas perfectas basadas en las leyes liberales de la Nación y en la buena fé de los altos poderes que las dictan y las hacen cumplir.



ANEXO A.

CUERPO DIPLOMATICO ARGENTINO.

CHILE.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. D.
Félix Frias.

Secretario de la Legacion, D. Santiago Estrada.

Oficial de la Legacion, D. Alejo Nevares.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Encargado de Negocios, D. Juan Thompson.

CUERPO DIPLOMÁTICO ARGENTINO

FRANCIA, INGLATERRA, ESPAÑA É ITALIA.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Sr.
D. Mariano Balazares.

Secretario de la Legacion, D. José Francisco Guerrero.
Oficial de la Legacion, D. Eduardo Barbeza.

ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Sr.
D. Manuel R. Garcia.

Secretario de la Legacion, D. Bartolomé Mirra y
Vedia.

Oficial de la Legacion, D. Carlos Carranza.

BRASIL.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Sr.
General D. Wenceslao Riquelme.

Secretario de la Legacion, D. D. Leandro Alem.
Oficial de la Legacion, D. Leopoldo Riquelme.



ANEXO B.

CUERPO CONSULAR ARGENTINO

Cónsules de la República Argentina en América.

| PAISES | Cónsules Generales y Cónsules | Vice-Cónsules | NOMBRES | Residencia |
|--------------------------------|-------------------------------|---------------|------------------------|---------------------|
| Brasil | Cónsul General | — | D. José M. Frías | Río Janeiro |
| | Cónsul | — | " Rufino Arnauld | Uruguayana |
| | Idem | — | " J. Eliseo P. Marinho | Bahía |
| | Idem | — | " José J. D'Amorim | Pernambuco |
| | Idem | — | " Federico Duval | Porto-Alegre |
| | — | Vice-Cónsul | " Erico Peña | Río Janeiro |
| | — | Idem | " Manuel R. Carneiro | Paranáguá |
| | — | Idem | " José A. de Maria | Santa Catalina |
| | — | Idem | " Enrique Vares | Sta. Ana do Liberto |
| Bolivia | Cónsul General | — | " Alvaro D'rte Codinho | Maranhao |
| | — | — | " Manuel J. D'Amorim | Pernambuco |
| Chile | — | — | " Pablo Rigall | Itaqú |
| | Cónsul General | — | " Angel Costas | Sucre |
| | Cónsul | — | " Belisario Peró | Valparaíso |
| | Idem | — | " Napoleon Peró | Cobija |
| Estados- Unidos de Colombia | Idem | — | " Enrique Rodríguez | Atacama |
| | — | Vice-Cónsul | " Dario Navarro | Concepcion |
| Estados- Unidos de América | — | — | " Andres M. Bustos | Idem |
| | Cónsul General | — | " Joaquin Arrentia | Bogotá |
| | Cónsul General | — | " Eduardo J. Davison | New-York |
| | Cónsul | — | " Carlos Heinsus | Savannah |
| | Idem | — | " Carlos M. Steward | Baltimore |
| | Idem | — | " David Stacpole | Boston |
| Venezuela | Idem | — | " Andres Springi | Portland |
| | — | Vice-Cónsul | " Nabbro Frazier | Filadelfia |
| | — | — | " Enrique Chappman | Montreal |
| República Oriental del Uruguay | Cónsul General | — | " Luis Senajo | Caracas |
| | Cónsul | — | " Felipe Machado | Idem |
| | — | Vice-Cónsul | " Leon Lameda | Idem |
| | — | — | " Juan Thompson | Montevideo |
| Perú | — | Vice-Cónsul | " Manuel Silva | Colonía |
| | — | Idem | " Antero de Rivera | Paisandú |
| | — | Idem | " Pedro Alzaga | Mercedes |
| Perú | Cónsul General | — | " Gregorio Escardó | Lima |
| | Cónsul | — | " José M. Gonz. Velez | Tacna |
| | — | Vice-Cónsul | " David J. Saravia | Puno |

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Norberto Quirno Costa.
 Sub-Secretario.

Cónsules de la República Argentina en Europa.

| PAISES | Cónsules Generales y Cónsules | Vice-Cónsules | NOMBRES | Residencia |
|-----------|-------------------------------|-------------------|---------------------------|-------------------|
| Austria | Cónsul General | — | D. Juan L. Enrique Bercht | Viena |
| | Cónsul | — | " José Bossi | Idem |
| | Idem | — | " Baron M. d' Monpurgo | Trieste |
| Alejandro | Idem | — | " Augusto Tasani | Alejandro |
| Bélgica | Cónsul General | — | " Carlos De Mot | Bruselas |
| | Cónsul | Vice-Cónsul | " J. A. De Mot | Idem |
| | Idem | Idem | " Alfonso Vanden Eyndt | Amberes |
| | Idem | — | " Juan Nauts | Idem |
| Bremen | Idem | — | " Emilic Hanquet | Liege |
| | Idem | — | " Augusto Borches | Bremen |
| Cassel | Cónsul | — | " Federico Moller | Cassel |
| Cairo | Idem | — | " Jaime Passigli | Cairo |
| Dinamarca | Cónsul | — | " Carlos G. Saxil | Copenhague |
| | Idem | — | " Teodoro Gayens | Altona |
| España | Cónsul | — | " Dionisio B. Gonzalez | Cádiz |
| | Idem | — | " Juan P. de Marina | Madrid |
| | Idem | — | " Miguel Bou y Robert | Santiago de Cuba |
| | Idem | — | " Miguel N. Gasset | Tarragona |
| | Idem | — | " Juan A. Tresserra | Barcelona |
| | Idem | — | " José Gabriel Tobia | Sevilla |
| | Idem | — | " José Tapia Ferrer | Vigo |
| | Idem | — | " José Benito de Avalo | Villa Carril |
| | Idem | — | " José Nuñez de la Barca | Coruña |
| | Idem | — | " Antonio de Aldana | Málaga |
| | Idem | — | " Eduardo Menendez | Gijón |
| | Idem | — | " Santiago Monte Negro | Ferrol |
| | Idem | — | " Tomas Guerra | Alicante y Murcia |
| | Idem | — | " Virgilio Ghairlande | Tenerife |
| | Idem | — | " Nicolas Soraluze | San Sebastian |
| | Idem | — | " Pedro Allende | Bilbao |
| | Idem | — | " G. M. de la Revilla | Santander |
| | Idem | — | " Isidoro R. Espina | Valencia |
| | Idem | — | " Carlos E. Poujand | Matanza |
| | Idem | — | " Antonio Cassinilla | Almeria |
| Idem | — | " José R. Moscoso | Rivadeo | |
| — | Vice-Cónsul | — | " Basilio S. Castellanos | Madrid |
| — | Idem | — | " Juan Jover y Serra | Barcelona |
| — | Idem | — | " Pedro Zureta | Jerez |
| — | Idem | — | " Francisco Gallardo | Cádiz |
| — | Idem | — | " Juan M. Adalid | Huelva |
| — | Idem | — | " Francisco Tudury | Mahón |
| — | Idem | — | " José Cuevas del Valle | Villa García |

| PAISES | Cónsules Generales y Cónsules | Vice-Cónsules | NOMBRES | Residencia |
|------------|-------------------------------|-----------------------|--------------------------|----------------|
| Francia | Cónsul General | — | " E. M. de Santa Coloma | Burdeos |
| | Cónsul | — | " Otto Bemberg | Paris |
| | Idem | — | " Andres I. Cádiz | Marsella |
| | Idem | — | " Celestino Roby | Bayona |
| | Idem | — | " Carlos Napp | Havre |
| | Idem | — | " Francisco Gautier | Cette |
| | — | Vice-Cónsul | " Fernando Snt. Coloma | Burdeos |
| | — | Idem | " Alfredo A. Bellemare | Pau |
| | — | Idem | " Ventura M. del Pont | Paris |
| | — | Idem | " Pedro Pianello | Marsella |
| Holanda | Cónsul | — | " Gerardo R. Castendyk | Rotterdam |
| | Idem | Idem | " A. Hauschild | Amsterdam |
| Inglaterra | Cónsul General | — | " M. B. Sampson | Lóndres |
| | Cónsul | — | " Juan Fairs | Idem |
| | Idem | — | " G. R. Gilmour | Liverpool |
| | Idem | — | " Graham Gilmour | Glasgow |
| | Idem | — | " Luis T. Imossi | Gibraltar |
| | Idem | — | " Juan Smith Junior | Hull |
| | Idem | — | " Juan Frank | "Cardiff" |
| | Idem | — | " Eduardo Clifton Carnee | Falmouth |
| | Idem | — | " Manuel José Pelegrini | New Castle |
| | Idem | — | " Juan Robertson | S. Johnes |
| | Idem | — | " Carlos E. Martin | Dublin |
| | — | Vice-Cónsul | " Juan Gordon | Dundee |
| — | — | " Diego Hyd | Liverpool | |
| Italia | Cónsul General | — | " Vicente Picasso | Génova |
| | Cónsul | — | " G. Ragozini de Gaspare | Nápoles |
| | Idem | — | " José Guillot | Turin |
| | Idem | — | " Antonio de Luca | Messina |
| | Idem | — | " Tomas Filipone | Roma |
| | Idem | — | " Augusto N. de Staedler | Venecia |
| | Idem | — | " Pablo Stampa | Milan |
| | Idem | — | " Salvador Pace | Palerino |
| | — | — | " Juan Gazzolo | Savona |
| | — | Vice-Cónsul | " Diego Bevaquia Proto | Melazo |
| | Idem | — | " Gaspar Burgarella | Trapani |
| | Idem | — | " Juan Lo Bue | Girgenti |
| | Idem | — | " Andres Borzone | Chavari |
| | Idem | — | " Aristides Beralta | Carrara |
| | Idem | — | " José Galluzzi | Finale |
| | Idem | — | " Francisco Cambiagi | Florenca |
| | Idem | — | " Pablo Guillot | Turin |
| | Idem | — | " Estev u Frugoni | Lestri Levante |
| | Idem | — | " José Repetto | Lavagna |
| | Idem | — | " José Degrossi | Aneglia |
| Idem | — | " Santiago Borgoruvvo | Nervi | |
| Idem | — | " Rosario Tichetti | Catania | |
| Idem | — | " Ricardo Barchi | Florenca | |
| Idem | — | " Tomas Boneo de Olmo | San Remo | |
| Idem | — | " Eduardo Calvari | Génova | |
| Idem | — | " Guiseppe Palumbo | Reggio | |
| Idem | — | " E. B. Francesco | Savona | |
| Portugal | Cónsul General | .. | " A J. Gonzalez Macieira | Lisboa |
| | Cónsul | .. | " José A. Martinez | Cabo Verde |
| | Idem | .. | " Antonio J. de Oliveira | Oporto |

| PAISES | Cónsules Generales y Cónsules | Vice-cónsules | NOMBRES | Residencia |
|--------------------|-------------------------------|---------------|-------------------------|------------|
| Alemania del Norte | Cónsul General | — | D. N. Strauss Hess | Francfort |
| | Cónsul | — | " Jorge Rick | Colonia |
| | Idem | — | " Arturo Blanck | Elberfeld |
| | Idem | — | " Adolfo Sedrey | Stuttgart |
| | Idem | — | " Moc Obermayer | Augsburg |
| | Idem | — | " Guillermo Kustner | Leipsick |
| | Idem | — | " Berabraie Siegler | Berlin |
| | Cónsul General | — | " Enrique Cammann | Hamburgo |
| Suecia | Cónsul | — | " Fernando Seluster | Idem |
| | Cónsul General | — | " Federico A. de Mensch | Dresde |
| Suecia | Idem Idem | — | " Guillermo Smith | Stokolmo |
| Suiza | Cónsul | — | " Beck Bernard | Bale |
| Noruega | Idem | — | " Pedro Duburch | Cristiana |

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Norberto Quirno Costa.
Sub-Secretario.



ANEXO C.

CUERPO DIPLOMATICO ESTRANGERO.

CUERPO DIPLOMATICO ESTRANGERO.

AMERICA.

BRASIL.

Mision Especial.

Consejero, D. José Maria da Silva Paranhos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Secretario de la Mision especial D. Adolfo P. de Oliveira Lisboa.

Agregado, D. Luis A. Alvarenga da Silva Peixoto.

Legacion Ordinaria.

D. Antonio Pedro de Carvalho Borges, Ministro Residente.

Agregado, D. Luis A. Alvarenga da Silva Peixoto.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

D. Roberto C. Kirk Ministro Residente.

D. Tomas Livingston, Secretario de la Legacion.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Mision Especial.

Dr. D. Adolfo Rodriguez Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

EUROPA.

FRANCIA.

Caballero D. Leon Nól, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Secretario el Sr: Conde Amelot de Chaiflo Agregado D. James de Kerjegu.

Canciller D. Teodoro Lavezzari.

GRAN BRETAÑA.

Caballero D. Guillermo Stuart Ministro Plenipotenciario.

Secretario 1.º D. Hugo Juion Macdonell.

Secretario 2.º D. Roberto Enrique Kildyard.

Agregado D. Federico Maethand Sartoris.

ITALIA.

Conde E. Della Croce, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

CONFEDERACION DE LA ALEMANIA DEL NORTE.

Caballero D. Rodolfo Federico Le Maistre, Ministro Residente.

Canciller D. Enrique Wiedemann.

PORTUGAL.

Baron de Souza, Encargado de Negocios.

ESPAÑA.

Caballero D. Carlos Antonio de España, Encargado de Negocios.

Secretario D. Eduardo Piralá.



ANEXO D.

CUERPO CONSULAR ESTRANGERO

Cuerpo Consular Estrangero.

| PAISES | Cónsules Gene- rales y Cónsules | Vice-Cónsules | NOMBRES | Residencia |
|--------------------------|------------------------------------|-----------------------|------------------------|-------------------|
| Austria | Cónsul | — | Jacobo Parravicini | Buenos Aires |
| Bélgica | Cónsul | — | A. Schipper | Rosario |
| | Idem | — | Carlos Pecher Junior | Buenos Aires |
| | Idem | — | Joaquín Otaño | Paraná |
| Bolivia | Cónsul General | — | Adolfo Carranza | Buenos Aires |
| | Cónsul | — | Eusebio Machaín | Rosario |
| | Idem | Vice-Cónsul | Eugenio Caballero | Salta |
| | Idem | — | Eugenio Arce | Oran |
| Brasil | Cónsul General | — | Juan C. Pereira Pintos | Buenos Aires |
| | — | Vice-Cónsul | A. Marquez de Mendoza | Idem Idem |
| | — | Idem | Enrique Barker | Rosario |
| | — | Idem | Enrique Piotti | Federacion |
| | — | Idem | Juan Leitte Guimaraenz | C. del Uruguay |
| | — | Idem | José Goncalves Viana | Restauracion |
| | — | Idem | Eduardo Rissotto | Paraná |
| | — | Idem | Luis Vidal | Gualeguaychú |
| | — | Idem | Manuel M. de Salas | Corrientes |
| | — | Idem | Juan Dios Ferreira | Monte Caseros |
| — | Idem | Manuel Cuelho de Sosa | San Tomé | |
| Chile | Cónsul | — | Mariano Baudrix | Buenos Aires |
| | Idem | — | Carlos M. Palacios | Rosario |
| | Cónsul interino | — | Antero Barriga | San Juan |
| | Idem Idem | — | Nicanor Centeno | Mendoza |
| | Idem Idem | — | E. T. Gonzalez | Salta |
| | — | Vice-Cónsul | M. C. Serrano | San Luis |
| | — | Idem | Domingo Garcia | La Rioja |
| — | Idem | Mardoques Molina | Catamarca | |
| Dinamarca | Cónsul | — | Carlos C. E. Legnick | Buenos Aires |
| | Idem | Vice-Cónsul | Luis E. Victor Legnick | Idem Idem |
| | Idem | Idem | Peterur Brandt | Rosario |
| E. U. de América | Cónsul | — | Cros Wilder | Buenos Aires |
| Estados Pontifi- cios | Cónsul General | — | Jaime M. Llavallol | Buenos Aires |
| España | Cónsul honorio. | — | Vicente Casares | Buenos Aires |
| | — | Vice-Cónsul | Juan M. de Empanza | Buenos Aires |
| | — | Idem | Francisco Fernandez | Gualeguaychú |
| | — | Idem | Joaquín Fillo | Rosario |
| | — | Idem | Juan Cró y Molina | Corrientes |
| Francia | Cónsul | — | Julio Duazan | Buenos Aires |
| | Canciller | — | L. Dudemaine | Idem Idem |
| | Idem | Vice-Cónsul | Pedro Carlos Raymond | Mendoza y S. Luis |

| PAISES | Cónsules Generales y Cónsules | Vice-Cónsules | NOMBRES | Residencia |
|--------------------------------|-------------------------------|-----------------|-------------------------|----------------|
| Inglaterra | Cónsul General | — | Francisco Paristh | Buenos Aires |
| | Cónsul | — | José Hutchinson | Rosario |
| | — | Vice-Cónsul | Ernesto Green | Mendoza |
| | — | Idem | Mochay G. Gordon | Córdoba |
| Holanda | — | Idem | Juan M. Paigoll | Gualeguaychú |
| | Cónsul | — | J. G. M. Liesti | Buenos Aires |
| Italia | Cónsul | — | Cándido de Negrí | Idem Idem |
| | — | Vice-Cónsul | Domisico Palumbo | Idem Idem |
| | — | Idem | Lorenzo Chapperon | Rosario |
| | Cónsul | Ajente Consular | Gnisepe Gandolfo | Santa Fé |
| | — | Idem Idem | Fernando Alberti | Corrientes |
| Perú | — | Idem Idem | Pascual Lodola | Goya |
| | — | Idem Idem | A. Desio Nuli | C. del Uruguay |
| | Cónsul | — | Ventura Fernandez | Buenos Aires |
| | Idem | — | José Artenga | Rosario |
| Portugal | Cónsul | — | Antonio J. Alves Pinto | Buenos Aires |
| | — | Vice-Cónsul | Juan Diego Fernandez | Idem Idem |
| | — | Idem | Martin Fraguero | Rosario |
| | — | Idem | Apollinario Benitez | Gualeguaychú |
| | — | Idem | Mateo Parmosano | Corrientes |
| Alemania del Nort | Cónsul | — | Federico W. Nordenholz | Buenos Aires |
| República Oriental del Uruguay | Cónsul General | — | Máximo Alvarez | Buenos Aires |
| | Cónsul | — | Eduardo Legarreta | Gualeguay |
| | — | Vice-Cónsul | E. Spangenberg | Gualeguaychú |
| | — | Idem | Isidoro Régules | Rosario |
| Suecia y Noruega | — | Idem | Gervasio Muñoz | C. del Uruguay |
| | Cónsul | — | Guillmo. Christophensen | Buenos Aires |
| | — | Vice-Cónsul | Pedro Elbech | Idem Idem |
| Suiza | Idem | — | F. F. Fredreson | Rosario |
| | Cónsul | — | Federico Kubly | Buenos Aires |
| Rusia | — | — | Andres Lamas | Idem Idem |

Secretaría de Relaciones Exteriores

Norberto Quirno Costa.
 Sub-Secretario.

NACIONES AMERICANAS

PARAGUAY

Ofrecimientos de los gobiernos de Chile y Bolivia para la terminacion de la guerra.

Los sucesos de la guerra que dieron por resultado los triunfos de los Ejércitos aliados que luchan en el Paraguay y el deseo vehemente de los pueblos que se comprometieron en una lucha gigantesca de alcanzar los objetos que se propusieron, derrocando al tirano que lo oprime, obligaron á los gobiernos aliados á no aceptar la mediacion ofrecida para la terminacion de la guerra.

Sin embargo, los buenos deseos de nuestros hermanos de Chile y de Bolivia, son vinculos mas, que ligan con ellos á la República Argentina.

He aqui las notas cambiadas con el Gobierno Argentino con motivo de la mediacion hasta que los aliados de comun acuerdo resolvieron no aceptarla.

Legacion de Bolivia.

Buenos Aires, Julio 10 de 1868.

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, tiene el honor de dirigirse á S. E. el Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro Secretario de

Estado de la Confederacion Argentina, diciendole que para llenar debidamente los objetos que su Gobierno se propuso al caracterizar la mision que le está encomendada ante los Gobiernos de esta República, del Imperio del Brasil, del Estado Oriental del Uruguay y del Paraguay, en consonancia con órden especial que tiene, y despues de haber obtenido felizmente vincular las relaciones de la República Argentina con la Nacion que representa por medio del Tratado de Amistad, Comercio y Navegacion, que en fecha de ayer se firmó por el señor Ministro y por el infrascrito, le es llegada la ocasion mas competente y oportuna de ofrecer, préviamente, al Gobierno Argentino los buenos oficios del de Bolivia, para la solucion pacífica de la larga y calamitosa guerra que los Estados Aliados sostienen contra el Paraguay, reservandose el mismo empeño ante los demas Aliados, segun el tenor de la contestacion de S. E.

La República Boliviana, con estos deseos de paz, obedece no solamente á los sentimientos de la humanidad y de la civilizacion, sinó tambien á los intereses vitales, que le unen, con las Naciones beligerantes, como su mas próxima vecin..

Sabe el Gobierno del señor Ministro, que el de Bolivia, de acuerdo con los Gobiernos Aliados del Pacifico, constantemente ha deplorado la existencia de ese estado de guerra en estas cuatro Naciones vecinas, y que respetando altamente sus motivos ha buscado siempre las ocasiones de procurar su término conciliatorio. En este sentido los señores Ministros de Chile y del Perú, en 1866, abrieron su proposicion mediadora.

Hoy con las mismas consideraciones en mayor escala, tiene el infrascrito en cuenta, la larga duracion de cerca de cuatro años que la guerra lleva, contra todas las previsiones, la revindicacion de sus territorios por parte de los Alia.

dos, la sustitución ofensiva de la guerra sobre las tierras y fortalezas paraguayas, y la ineficacia, para su terminación de todos los esfuerzos que se han hecho de una y otra parte poniendo en juego elementos y recursos colosales que indudablemente, gastan y lastiman los pueblos contendientes.

El infrascripto con estos motivos, y al frente de un campo de desolación donde se vierte abundante la sangre preciosa de valientes americanos, ha juzgado no deber retardar en insinuar este paso complementario de la buena amistad boliviana, permitiéndose esperar que el Gobierno Argentino, en consonancia con sus tradicionales sentimientos de hidalguía y en vista del carácter que la guerra asume, tomará en cuenta los fundamentos de esta insinuación, que en juicio del infrascripto, puede perfectamente conducirse en los términos de la justicia, el honor y los intereses de todas las partes contendientes.

Tiene el infrascripto con tal ocasión, la honra de reiterar á S. E. el Dr. Elizalde sus muy distinguidas consideraciones de estimación y respeto.

Quintín Quevedo.

A S. E. el Doctor D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 14 de 1868.

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia Coronel D. Quintín Quevedo.

Tengo el honor de responder á la nota de V. E. de 10 del corriente, ofreciendo los buenos oficios de su Gobierno en la

guerra entre la República Argentina y sus Aliados, con el Gobierno del Paraguay,

El Gobierno Argentino despues que sus Aliados el Gobierno del Imperio del Brasil y el de la República Oriental del Uruguay reciban igual invitacion de V. E. se apresurá á acordar con ellas la resolucion conveniente con motivo de tan amistoso ofrecimiento. Pero, desde ya agradece muy sinceramente la demostracion de interes por el bien de la República y demas pueblos empeñados en la guerra, que contiene la nota de V. E. y le ruego se sirva admitir la expresion de su mas especial reconocimiento.

Aprovecho etc. etc. etc.

Firmado—

RUFINO DE ELIZALDE.

Legacion de Chile.

Buenos Aires, Julio 17 de 1868.

Señor Ministro:

Instruido por el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia del ofrecimiento de los buenos oficios de su Gobierno, hechos por él al Gobierno Argentino, por intermedio de V. E., para dar una solucion pacifica à la guerra que el Gobierno de V. E. y sus aliados sostienen con el Paraguay, tengo el honor de participar á V. E., que de acuerdo con el Exmo. señor Quevedo, me es altamente grato adherirme, á nombre de mi Gobierno, al referido ofrecimiento del señor Ministro de Bolivia.

V. E. no ignora que mi Gobierno ha deplorado siempre el estado de guerra en que desgraciadamente se encuentran desde hace mas de tres años, cuatro naciones del mismo continente, mirando cón profundo sentimiento los sacrificios

y preciosa sangre de Americanos que cuesta á los belijerantes tan obstinada lucha. Guiado por estos sentimientos, y el natural interes que le inspira la suerte de paises limitrofes y vecinos á los que profesa la mas sincera amistad, ha tenido ya ocasion de hacer al Gobierno de V. E. el ofrecimiento que hoy me cabe la fortuna de repetir, con la seguridad en todo caso de que la ilustracion y generosos sentimientos del Gobierno Argentino sabrán apreciar los móviles que la han dictado.

Con este motivo me es grato reiterar á V. E. mis respetos y las seguridades de mi mas alta y distinguida consideracion.

Guillermo Blest Gana.

Al Exmo. Señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, etc., etc., etc.

Legacion de Bolivia.

Buenos Aires, Julio 17 de 1868.

Señor Ministro:

En vista de la apreciable comunicacion de V. E. fecha 14, á mi insinuacion de *buenos oficios* de 10 del corriente, hé pasado conjuntamente con S. E. el Encargado de Negocios de Chile á los Gobiernos Aliados del Brasil y del Uruguay, la nota de esta fecha que en cópia autorizada adjunto á este oficio para que V. E. se imponga de su contenido.

El señor Blest-Gana para aunarse debidamente á mis empeños debe dirigirse hoy á V. E. adhiriendose á mi ofrecimiento del 10.

Quiera V. E. aceptar mis reiteradas y distinguidas consideraciones.

Quintín Quevedo.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Legación de Bolivia y Chile.

Buenos Aires, Julio 17 de 1868.

Los infrascritos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia y Encargado de Negocios de Chile, tiene el honor de dirigirse á S. E. el Ministro de los Negocios Estrangeros del Imperio del Brasil, manifestandole que deseosos de secundar las miras de sus Gobiernos respectivos y conforme al ofrecimiento preliminar hecho por el primero, como paso complementario del Tratado de Amistad firmado ultimamente con el Señor Ministro Argentino, hoy *conjuntamente* se permiten ofrecer la interposicion amistosa de *buenos oficios* á nombre de sus Gobiernos, para la solucion pacifica de la guerra que sostienen los Aliados contra el Paraguay.

Los infrascritos se halagan con la esperanza de que en las actuales circunstancias despues de cerca de cuatro años de una constante lucha que aun no presenta una terminacion probable, recibirán del Gobierno de S. E. una acogida consecuente con los sentimientos y humanitarios fines que motivan esta interposicion.

Los Gobiernos de las Repúblicas Aliadas del Pacifico han deplorado siempre el estado de guerra que tanta sangre generosa y tantos sacrificios cuesta á estas cuatro naciones americanas y verian con júbilo llegar el momento en que les fuera dado hacer oír su voz cambiando por los beneficios de la paz, los desastres inevitables y dolorosos de la Guerra, lo que los infrascritos creen podria alcanzarse por medio de un avenimiento que consiliase la justicia, el honor y los intereses de todas las partes contendientes.

Nada será mas grato á los infrascritos que poder contribuir por su parte á tan laudable objeto y S. E. en ese concepto debe contar con su concurso cuando por una favorable acogida se hiciese necesario.

La buena amistad que las Repùblicas de Bolivia y Chile cultivan con el Imperio del Brasil hacen esperar á los infrascritos que el Gobierno de S. E. sabrá apreciar los móviles que los guian y han dictado este paso.

Con este motivo los infrascritos, esperando la contestacion de S. E. tienen el honor de reiterar al Exmo. Señor Silveira de Souza las seguridades de su mas alta y distinguida consideracion—firmado—Quintin Quevedo—firmado—G. Blest Gana—A. S. E. el Ministro de los Negocios Extranjeros del Imperio del Brasil;-Rio Janeiro.

Es cópia—

El adjunto, Encargado de la Secretaria de la Legacion.

Julio Quevedo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, 18 Julio 1868.

A S. E. el Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia, Coronel D. Quintin Quevedo.

Señor Ministro:

Al agradecer á V. E. la comunicacion que se sirvió hacerme en su nota fecha 17 del corriente acompañandome cópia de la nota dirigida conjuntamente por V. E. y S. S. el Señor Encargado de Negocios de Chile á los Gobiernos del Imperio del Brasil y de la República Oriental del Uruguay me es agradable decirle que habiendo recibido la nota anunciada por V. E. en la mencionada comunicacion, he tenido el honor de contestar á S. S. el señor Encargado de Negocios en los terminos que verá por la cópia adjunta.

Dignese V. E. aceptar la espreccion de mi mas distinguida consideracion y aprecio.

Firmado—

RUFINO DE ELIZALDE.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 18 de 1868.

Al Señor Encargado de Negocios de Chile D. Guillermo Blest Gana..

El Gobierno Argentino agradece muy sinceramente el amistoso y fraternal ofrecimiento de S. S. á nombre de su Gobierno, adhiriéndose al que yá habia sido hecho por el de Bolivia de emplear sus buenos oficios para ver de poner fin á la guerra entre la República Argentina y sus Aliados con el Gobierno del Paraguay.

Sabiendo por comunicacion que le ha dirigido S. E. el Señor Ministro de Bolivia, que igual ofrecimiento ha sido hecho á los Gobiernos de S. M. el Emperador del Brasil y de la República Oriental del Uruguay, el Gobierno Argentino espera ponerse de acuerdo con ellos para adoptar la resolucion conveniente á la brevedad posible.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á S. S. la expresion de mi mas alta y distinguida consideracion y aprecio.

Firmado—

RUFINO DE ELIZAZDE.

Bandera Paraguaya.

El Gobierno Argentino que como sus dignos aliados ha mantenido firmemente el propósito de cooperar por todos los medios á su alcance á la reconstruccion de la Nacionalidad Paraguaya, cambió con los Plenipotenciarios del Brasil y el Gobierno de la República Oriental, las notas que van á continuacion relativas al uso de la bandera Paraguaya por la Lejion de la misma Nacionalidad, que desde el principio de la guerra ha participado de todas las fatigos y peligros que con tanto heroísmo han soportado los Ejercitos Aliados.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1869.

Señor Ministro:

El Gobierno de la República Arjentina, que en el curso de la azarosa guerra del Paraguay, ha conservado inalterable el propósito que está convencido participan sus generosos aliados, de volver al pueblo paraguayo á costa de sus sacrificios, el derecho que le arrebatara la tiranía antigua y tenaz que están próximos á destruir,—cree llegada la oportunidad de fomentar por todos los medios que la política y la justicia ponen á su alcance, la reconstrucción de la nacionalidad paraguaya.

No se le oculta, como V. E. sabe, las enormes dificultades que es necesario superar para conseguir este propósito final. La acción del terror y hábitos inveterados de obediencia irreflexiva han dado á la guerra el carácter duro y sanguinario que la distinguirá en la historia, y en los días presentes, han dispersado las poblaciones ó llevádolas al campamento del déspota fujitivo, alejándolas de todos los sitios dominados por las armas vencedoras de la alianza.

En esta intelijencia mi gobierno, considerando que la Legion Paraguaya, cuyos servicios aceptó en 1865 y que ha afrontado todos los peligros y fatigas de cuatro años de campaña, engrosa diariamente sus filas por el concurso espontáneo de nnmerosos ciudadanos de su pais que vienen por amor de su libertad á compartir su esfuerzo,—ha reputado conveniente concederle el uso de su bandera nacional. De esta manera, aparecerá un elemento puramente paraguayo contribuyendo á la redención de aquel pueblo, y dispuesto para servir de núcleo á las poblaciones dispersas, que vendrán sin duda en busca de sus hogares á la sombra de su pabellon, y seguras de la paz y del derecho, que en vano

buscarían cerca del tirano que hasta hoy por desgracia suya siguen y obedecen.

Mi gobierno ha comunicado las órdenes convenientes al General en Jefe de su Ejército, á fin de que, poniéndose de acuerdo con el General Brasileiro y el Oriental obren de acuerdo con su mente.

Invito, pues, á V. E. á dar iguales instrucciones al General de su Nación, y me prometo que de este acuerdo resultarán grandes ventajas para la alianza misma, y para el pueblo cuyas legiones ha tenido que combatir sin odio, porque seguramente no lo merece un pueblo mártir de su depresion moral y de la influencia criminosa de un tirano.

Con este motivo, me es grato renovar á V. E. las seguridades de mi mas alta estimacion.

Firmado---

MARIANO VARELA.

A. S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, Dr. D. Alejandro Magariño Cervantes.

A. S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, Consejero D. José Maria da Silva Paranhos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Febrero 23 de 1869.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir y elevar al conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de la República, la nota de V. E. fecha 20 del corriente, en la que se manifiesta la conveniencia que habria en que á la Legion paraguaya, que milita en las filas del ejército aliado se le conceda el uso de su bandera nacional.

El Gobierno Oriental de acuerdo absolutamente con las ideas que V. E. se sirve esponer sobre este punto, se adhiere en un todo al pensamiento indicado por V. E. y al efecto, el Dr. D. Adolfo Rodríguez, que ha partido ayer para esa, lleva encargo de resolver por nuestra parte ese asunto

Por el Ministerio de la Guerra se espedirán las órdenes correspondientes al general Castro, jefe de la division oriental en el Paraguay.

Aprovecho esta ocasion para dar las mas espresivas gracias al Gobierno Argentino en nombre de S. E. el señor Presidente de la República, por las medidas que ha adoptado inmedistamente que llegaron á su noticia los movimientos subversivos que tienen lugar en la Provincia de Entre-Ríos. No esperaba menos el gobierno Oriental, de la política intelijenté y liberal de una nacion amiga y aliada, presidida por un Magistrado de la ilustracion y patriotismo que recomiendan al actual Presidente de la República Argentina.

Me es grato con este motivo, reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consiberacion y aprecio.

Firmado—

A. MAGÁRINOS CERVANTES.

A S. E. el señor Dr. D. Mariano Varela, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

—

Mision Especial del Brasil.

Asuncion, Marzo 9 de 1869.

A. S. E. el Sr. D. Mariano Varela, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

El abajo firmado del Consejo de S. M. el Emperador del Brasil y su Enviado Estraordinario y Ministro Plenipoten-

ciario en mision especial, tuvo la honra de recibir la nota que le fuè dirigida con fecha 20 del mes último por S. E. el Sr. D. Mariano Varela, Ministro de Relaciones Exteriores en la República Argentina.

Observa el Sr. Ministro que el Gobierno Argentino en todo el curso de esta infausta guerra del Paraguay, ha mantenido inalterable el propòsito que está convencido ser tambien el de sus generosos aliados, de restituir, á costa de sus sacrificios, al pueblo paraguayo el derecho que le arrebatára la tirania antigua y tenaz que los mismos aliados están próximos á destruir.

En consecuencia, añade el Sr. Ministro, que el Gobierno Argentino cree llegada la oportunidad de promover por todos los medios que la política y la justicia ponen á su alcance, la reconstruccion de la nacionalidad paraguaya.

Despues de algunas consideraciones sobre el estado de la poblacion paraguaya, aun en gran número dispersa y aterrada por su implacable dictador, el Sr. Ministro pondera que la Legion de ese origen, cuyos servicios fueron aceptados por el Gobierno Argentino en 1865 y que ha afrontado todos los peligros y fatigas de cuatro años de campaña, vé crecer diariamente sus filas por el concurso espontáneo de numerosos conciudadanos, que vienen por amor á su libertad a compartir ese patriótico esfuerzo.

En conclusion, informa el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores alabajo firmado, que, movido por todos esos motivos, el Gobierno Argentino juzga conveniente conceder á dicha Legion paraguaya el uso de su bandera nacional, y que ha espedido las convenientes órdenes al general en jefe del ejército argentino, á fin de que poniéndose de acuerdo con los generales Brasilero y Oriental, obre de conformidad con aquel pensamiento.

Es conviccion del Gobierno Argentino que esa Legion

aparecerá así como un elemento puramente paraguayo, contribuyendo á la redencion de aquel pueblo y dispuesto á servir de núcleo á las poblaciones dispersas, que vendrán sin duda en busca de sus hogares á la sombra de su pabellon y seguras de la paz y del derecho, que debalde procuraron junto del horrible tirano y que por su desgracia hasta hoy siguen y obedecen.

Convídame, pues, el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores para que dé iguales instrucciones al jeneral del Ejército brasilero, proponiéndose S. E. que de este acuerdo resultarán grandes ventajas para la misma alianza y para el pueblo cuyas legiones han tenido que combatir sin ódio, porque seguramente no merece un pueblo mártir de su depresion moral y de la influencia criminosa de un tirano.

El abajo firmado se felicita de que el Sr. D. Mariano Varela le proporcionase tan favorable ocasion para repetir por escrito lo que en conferencias verbales ya tuvo la honra de manifestar á los ilustres aliados del Gobierno Imperial; esto es, que este abunda en el pensamiento altamente político y justo de promover y acelerar, en el mas perfecto acuerdo con sus aliados, y tanto cuanto de él dependa, á la reconstruccion de la nacionalidad paraguaya conforme al solemne compromiso de la misma Alianza.

La medida de que se trata, no alterando en nada las condiciones del pacto de 1^o de Mayo de 1865, siendo, como es, de manifiesto justicia y consecuente con el empeño comuu de los aliados, no puede sino inspirar al Gobierno de S. M. la mas viva simpatia y la mayor confianza el lójico desenvolvimiento que ese acto ha de tener, conforme á los deseos inalterables, y, el abajo firmado puede tambien decirlo, cada vez mas ardientes de parte de los tres Gobiernos Aliados.

El abajo firmado, se dió, pues, prisa en comunicar la intencion del Gobierno argentino al Sr. Mariscal Guillermo

Javier de Souza; general en jefe del ejército Brasileiro, y se felicita de poder asegurar al Sr. D. Mariano Varela que el representante militar del Brasil se encontró desde luego de perfecto acuerdo con los jenerales Arjentino y Oriental, acompañándome igualmente en los votos que hago para que los Gobiernos Aliados juzguen llegado el momento oportuno de conceder mas significativa representacion á la importante parte del pueblo paraguayo que hoy descansa à la sombra de la alianza y le adhiere cordialmente.

El abajo firmado tiene el honor de renovar al Sr. ministro las protestas de su mas alta consideracion y estima.

JOSE MARIA DA SILVA PARANHOS.

**Tribunal mixto creado en la Asuncion
para resolver las reclamaciones re-
lativas á los efectos paraguayos.**

Los generales aliados, autorizados competentemente crearon en la Asuncion un tribunal mixto, como consta de los documentos que van á continuacion, para que entendiera en todo lo relativo á las reclamaciones que los particulares pudieran hacer de los objetos que se hallaban depositados en la Asuncion.

Los Cónsules de Francia é Italia establecidos cerca del Gobierno del Mariscal Lopez, pretendieron que se les reconociese como representantes legales de los súbditos en sus Naciones ausentes ó fallecidos.

Los generales aliados se negaron á ese reconocimiento, sosteniendo, que no podian ser considerados de otro modo sinó como agentes de Naciones amigas en territorio de tránsito sujeto à las leyes militares.

Habiendo reclamado de esta resolución los Señores Ministros de Francia é Italia, los gobiernos aliados celebraron el siguiente protocolo, que al paso que resolvió la cuestion pendiente estableció hasta donde alcanzaria la jurisdiccion de los Cònsules que se establecieren en la Asuncion.

PROTOCOLO.

Reunidos en la Secretaria del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, á los 22 dias del mes de Abril de 1869, S.S. EE. los Señores Dr. D. Mariano Varela Ministro de Relaciones Exteriores, el Consejero José Maria da Silva Paranhos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en mision especial de S. M. el Emperador del Brasil, y el Doctor D. Adolfo Rodriguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en mision especial de la República Oriental del Uruguay, tomaron en consideracion, lo que se reclama por parte de las Legaciones de Francia é Italia con referencia á los respectivos Cònsules en la ciudad de la Asuncion.

La presente cuestion fué suscitada con ocasion de pretender aquellos Cònsules representar á sus compatriotas ausentes ó muertos, ante la comision Militar mista, encargada de conocer sobre las reclamaciones relativas á los productos paraguayos encontrados en la referida capital. La decision de los generales aliados estaba concebida en los siguientes términos:

“Que los agentes Consulares que las naciones neutrales tenian acreditados cerca del Gobierno del Mariscal Lopez, y cuya residencia oficial era en la ciudad de Luque, solo pueden ser actualmente considerados en el territorio dominado por los aliados como agentes de Naciones amigas en territorio de transito y rejido por la ley militar;

“Que mientras dure esa situación no pueden ejercer funciones consulares ante los aliados debiendo limitarse á espedir certificados de los actos que consten en sus cansillerías, anteriores á la época en que los aliados se apoderaron de la ciudad de Luque, ó á practicar hechos que no tengan por objeto producir efectos ante los mismos aliados;

“Que tales certificados podrán ser libremente apreciados por el Tribunal, como cualquier otra prueba, y según su mérito;

“Que los referidos Cónsules no pueden otorgar poderes por ausentes ó parientes, propietarios ó herederos, no solo por la razón de no ejercer aquí funciones consulares, sino también por la especialidad del caso, que consiste en un favor de los aliados á los que, por su presencia en territorio neutral, ó de los aliados, desvanecan la presunción de estar sirviendo á los intereses del enemigo de la Alianza.”

Las Legaciones de Francia y de Italia, según las notas dirigidas al Gobierno Argentino, se quejaron de que los respectivos Cónsules no fuesen reconocidos en su carácter oficial, por los Gobiernos Aliados, y reclamaron que los mismos Cónsules pudiesen ejercer allí todas las atribuciones que suelen competir á esos agentes.

Alegaron, por lo que respecto al caso sujeto á la Comisión Militar Mista, que los Cónsules debían ser admitidos como mandatarios naturales de sus compatriotas ausentes y de los herederos de los fallecidos. •

Examinada la cuestión, los señores Ministros convinieron en los puntos siguientes, como bases preliminares del acuerdo á que han sido llamados;

1^o Los Cónsules francés é italiano que actualmente se hallan en la Asunción, no probaron su carácter oficial, ni solicitaron en debida forma su reconccimiento, ó directa-

mente ante los generales aliados, ó por intermedio de sus Legaciones ante los gobiernos aliados.

2 ° No basta para ese reconocimiento la simple presentación personal.

3 ° La admision de Cónsules en cualquier estado no es un acto obligatorio, sinò facultativo de la soberania territorial.

4 ° Las atribuciones de los Cónsules son mas ó menos ámplias segun el derecho internacional positivo.

5 ° La ciudad de la Asuncion dominada por la ocupacion militar de los aliados, es territorio sujeto á la soberania temporaria de los mismos aliados.

6 ° La mencionada ciudad fué des poblada por el enemigo por decretos imperativos y ejecutados con rigor y convertida esclusivamente en una plaza de guerra, estado militar en que aun continúa; aunque con menos rigor como una necesidad imperiosa de la misma guerra.

Por estos fundamentos de derecho, y en presencia de circunstancias tan sérias como son las de la guerra actual para los lejítimos y esenciales intereses que las tres naciones aliadas sostienen, convinieron, de perfecto y comun acuerdo los señores ministros, representantes de los gobiernos aliados, que no hay principio jurídico en que pueda apoyarse cualquier reclamacion cuyo fin sea hacer admitir la permanencia de Cónsules en la Asuncion, con la facultad ámplia é indefinida de ejercer en esa plaza de guerra, y ante las autoridades militares, todas las funciones que se puedan atribuir á ese cargo.

Consecuentemente opinaron únanimente esos mismos ministros:

Que los generales aliados procedieron conforme al derecho público universal, en las resoluciones que motivaron las quejas de los Cónsules francés é italiano.

Que esa resolución pudiera ir mas allá en el rigor del derecho de guerra, por cuanto los generales no rechazaron la presencia de los Cónsules ni les prohibieron todo y cualquier ejercicio, sinó que consintieron que practicasen actos compatibles con el réjimen militar del territorio donde accidentalmente se hallaban residiendo.

Que no se comprende como pueden los Cónsules ejercer sus funciones ordinarias, donde no existe autoridad civil sinó esclusivamente autoridad militar, bajo la ley rigurosa de un campamento militar, en tiempo de guerra.

Que el hecho de haber admitido los aliados la entrada de neutrales y algun comercio en el puerto y ciudad de la Asuncion, no escluye el réjimen militar, el cual es siempre condicion indispensable y espli-ita al que se someten todos los individuos que se aprovechan de aquella franquicia concedida por los aliados.

Considerando la clase especial de las reclamaciones relativas á los bienes muebles dejados por el enemigo en la citada plaza de guerra, acordaron los señores Ministros los siguientes fundamentos, como norma y justificacion del procedimiento seguido por parte de los aliados:

1º Los bienes muebles de que se trata, consistían en productos del suelo paraguayo, que *prima facie*, se debian considerar despojos del enemigo.

2º Los jenerales aliados, estarian en su derecho si como tales considerasen todos aquellos depósitos.

3º Solo por jenerosidad para con los neutrales y los ciudadanas paraguayos pacíficos ó amigos de la alianza consintieron los jenerales en la entrega de tales objetos á las personas que, con bastante presuncion de verdad, los reclamasen como propiedad particular neutral ó amiga.

4º Las reclamaciones de los Cónsules sin prueba suficiente de su alegato, se apoyaron en un derecho absoluto de res-

titucion que no existia, salian fuera de los términos de la concesion de los aliados, la cual se limitaba como se ha dicho antes, á la propiedad particular de los individuos que, por su presencia en territorio neutral ó de los aliados, desvaneciesen la presuncion de estar sirviendo ó haber servido á los intereses de los enemigos de la alianza.

5^o Sin embargo de estos motivos, los Cónsules no fueron privados de informar al Tribunal sobre la existencia de productos pertenecientes á súbditos de sus naciones; y solamente les fué negado el derecho de presentarse como representantes legales de ausentes y muertos, cuando á la verdad tal representacion no es de derecho comun, y en el Paraguay nunca fué reconocido á los Cónsules ni aun en épocas normales.

Sentados estos principios y consideraciones, acordaron los mismos Señores Ministros que la reclamacion de los dignos representantes de la Italia y de la Francia, no puede ser satisfecha en los términos vagos y absolutos en que se halla formulada, sin atender al estado de guerra del territorio paraguayo, y á la falta de derecho convencional que fije y límite las atribuciones que en circunstancias ordinarias pueden allí ejercer los agentes consulares.

Que el ejercicio de todas las atribuciones que en jeneral son permitidas á tales agentes en los Estados civilizados no es actualmente posible en aquel territorio regido por las leyes de guerra.

Que, por eso, teniendo en consideracion la política moderada y generosa que los aliados se prescribieron en todo el curso de la presente guerra, y la deferencia que ellos deben y se complacen en guardar para con las naciones neutrales, se podia desde yá convenir en los siguientes puntos:

1^o Los Cónsules que estaban debidamente acreditados

cerca del Gobierno del Mariscal Lopez, y prefieran establecer su residencia en la Asuncion, pueden continuar allí sus funciones consulares compatibles con el régimen militar de aquel territorio; salvo el derecho incontestable que tienen los aliados de hacer salir de dicho territorio á todos los individuos que no pertenezcan á las fuerzas aliadas, si las necesidades de la guerra asi lo exijieran.

2º Fuera de los actos de matrícula, rejistro, certificados y otros que no importen intervencion en el ejercicio de las atribuciones de la autoridad local, las funciones de dichos Cònsules deben por ahora limitarse: á legalizar los documentos necesarios á los buques de sus naciones; á su jurisdiccion abordo de esos mismos buques sin perjuicio de la que debe competir en las circunstancias actuales, á la autoridad local, en beneficio de la policia y seguridad de aquella plaza de guerra: á prestar á la autoridad local informaciones y cualesquiera otros buenos oficios que pudiesen ser necesarios á sus compatriotas allí establecidos: á la administracion y liquidacion de las herencias de sus yá mencionados compatriotas, cuando la autoridad local no juzgue inconveniente admitir su intervencion en tales actos.

Juzgaron los señores Ministros que el ejercicio de las funciones consulares dentro de aquellos límites será desde yá admisible en la Asuncion, una vez que los ajentes consulares se persuadan de la prudencia y moderacion que son indispensables en sus relaciones con las autoridades militares encargadas de mantener el órden y la seguridad pública en una plaza de guerra.

En testimonio de lo cual los mismos señores Ministros mandaron levantar y firmaron en duplicado el presente protócolo en la ciudad de Buenos Aires á los 22 dias del mes de Abril de 1869.

MARIANO VARELA.
ADOLFO RODRIGUEZ.
JOSÉ MARIA DA SILVA PARANHOS.

Instrucciones por las cuales se debe regir el Tribunal establecido en la Asuncion por los Generales Aliados para considerar las reclamaciones de los productos encontrados en la Asuncion.

Los generales aliados deceosos de dar una prueba mas de la generosidad con que han procedido siempre para con los súbditos de naciones neutrales y hacia el pueblo paraguayo, resuelven no considerar como presa de guerra todas las producciones paraguayas que encontraron en esta capital abandonadas por el enemigo despues de sus últimas derrotas, declarada por él plaza de guerra, como de hecho lo era mucho antes de la ocupacion por las fuerzas aliadas.

En consecuencia y de conformidad con lo que prescribe el decreto de 3 del corriente, los Generales Aliados, estan de acuerdo en crear un tribunal que entienda sobre reclamaciones de esta especie, que le sean presentadas por personas que se consideren con derecho á los cueros y otro genero de producciones paraguayas encontrados en los depósitos de esta capital y sus dependencias.

Dicho Tribunal se rejira por las siguientes disposiciones:

Art. 1^o Los frutos de produccion paraguaya que se encuentren en diferentes depositos de esta capital, serán considerados despojos del enemigo, y como tales quedan á disposicion de los Generales Aliados, escepto aquellos de que trata el artículo siguiente:

Art. 2^o De estos frutos se considerarán como propiedad particular neutral, y serán entregados segun derecho, las que no pertenecieren al Gobierno del General Lopez, ni á individuo que tomase parte en la guerra contra los Aliados.

Art. 3^o El Tribunal, establecido para conocer en las reclamaciones comprendidas en el artículo anterior, se compondrá de siete jueces, tres brasileros, tres argentinos, y un oriental, nombrados por los respectivos Generales.

Art. 4^o Las causas iniciadas ante este tribunal serán juzgadas breve y sumariamente, decidiéndolas la mayoría de los votos.

El tribunal no funcionará sin que esten presentes cinco de sus miembros, entre los cuales sean representadas, por lo menos, dos naciones aliadas.

Art. 5^o Los jueces atenderán con preferencia las pruebas escritas, sean públicas ó particulares, y solo en caso muy especiales podrán apartarse de esta regla, debiendo siempre que sea posible oír las personas habilitadas para informar sobre la veracidad de los reclamos.

Art. 6^o Las sentencias serán inapelables, tornandose luego exigibles, tanto las que se resuelvan afirmativamente, como las que se decidan rechazando las pretenciones de los reclamantes.

Eceptuase de esta disposición los casos en que, por su importancia, ó dificultad de apreciación, el tribunal declare en la competente sentencia que apela ex officio, ó á pedido de las partes, ante los Generales Aliados, los cuales juzgaran en última instancia.

Art. 7^o Las decisiones del tribunal tendrán fuerza de cosa juzgada, no pudiéndose promover nueva reclamación sobre objetos que motivasen su juicio y sobre los cuales recallese sentencia definitiva.

Art. 8^o Los jueces comunicarán inmediatamente á sus respectivos Generales las decisiones que recalleren en cada causa.

Art. 9^o No se admitirá reclamo alguno sin solicitud escrita la que deberá ser acompañada de documento ó docu-

mentos en que el reclamante funde su derecho, debiendo así mismo presentarse el interesado personalmente á la audiencia que le fuere señalada, para dar las esplicaciones que los jueces juzgen necesarias.

Si los jueces se convencieran de dolo manifiesto por parte de algun reclamante, que se presentase como dueño ó representante de frutos que pertenecieran al enemigo, informarán de esto reserbadamente á los Generales Aliados, para que ellos deliberen si dicho individuo debe ser ò no impulsado á salir fuera del territorio que dominan los aliados.

Art. 10. La votacion del tribunal será nominal, manifestada por las palabras *sí ó nó*, y la sentencia será firmada por todos los jueces.

Art. 11. El tribunal será precedido por aquel de sus miembros de mas alta graduacion militar, no teniendo otra importancia esta presidencia mas que la de la direccion de los trabajos y juicios, pues en todo lo demas el presidente se hallará en las mismas condiciones legales que los otros jueces.

Art. 12. El tribunal se instalará el dia 8 del corriente y funcionará desde las siete de la mañana hasta las once y de las dos hasta las seis de la tarde.

Art. 13. Las presen tes disposiciones se publicarán, para conocimiento de los interesados, y de ella se dará un ejemplar autentico á cada uno de los miembros que compongan el tribunal.

Asuncion 6 de Marzo de 1869.

E. MITRE.

GUILLERMO XAVIER DA SILVA.

ERIQUE CASTRO.

Consulta de la Comision de Reclamos á los Generales aliados.

Los miembros de la Comision encargada de atender á las reclamaciones de productos del pais, interpuesta por extranjeros y nacionales, tiene el honor de dirigirse á V. E. pidiendo se dignen trasarles una linea de conducta para el caso que motiva esta consulta.

Desde que se instaló este tribunal han sido presentados por los interesados inventarios certificados por los Sres. Cónsules de S. M. el Rey de Italia y S. M. el Emperador de los Franceses, cuyos documentos han sido extractados de sus respectivos registros y autorizados por su carácter de Cónsules; los miembros de la Comision han aceptado por ahora esos documentos, que juzgan como un abuso, por que los reclamantes han justificado por otros medios el derecho que les asistia á los géneros que constituian la base de su reclamacion, y siendo esta tambien la razon que tuvieron en vista para no dirigir hasta ahora esta consulta, que les ocurre desde luego.

Se presenta sin embargo ahora un caso nuevo que reclama necesaria y perentoriamente una declaracion por parte de los Sres. Generales Aliados. El Consul de S. M. el Rey de Italia se presenta confiriendo poderes á un súbdito frances, para que reclame de quien dependan los bienes de siete súbditos italianos, entre los cuales se encuentra un Sr. Parodi, el cual está y estuvo siempre al servicio del enemigo, habiendo fallecido todos, ó la mayor parte de ellos.

El tribunal vacila sobre los derechos que asisten al Sr. Consul de Italia para proceder de ese modo, y para que sus resoluciones lleven el sello de la mas completa legalidad, para que sus desiciones no comprometan en caso alguno la politica que trasaron los Sres. Generales Aliados, y de acuerdo con el espíritu conciliador, á que hasta, hoy ha sido la

norma de su conducta, juzgan oportuno someter á su alta desicion el punto á que se refiere esta nota.

El tribunal cree, que los Cónsules no se hallan revestidos en esta ciudad y resto del territorio paraguayo dominado por los aliados, de tal carácter, por que a menos de haber desaparecido el gobierno ante el cual estaban acreditados, está y debe estar considerada esta ciudad como una plaza de guerra, y como perfectamente lo saben VV. EE. en las plazas de guerra no hay otra autoridad sinó la de los gefes militares que la dominan; principio estensivo á todo el territorio donde se deciden y se desenvuelven las operaciones militares.

Un gobierno es una persona moral, y el desaparecimiento de su personal no importa su decadencia, desde que sea sustituido por otro equivalente ó parecido. En el presente caso, entretanto no sucede esto. Los Sres. Cónsules fueron acreditados cerca del Gobierno del Paraguay, y como este desapareció caducaron de hecho y de derecho sus poderes.

Un agente diplomático, de cualquier clase que sea deja de serlo por cuatro razones, 1. ° por suspencion ó distitucion del gobierno ante el cual esta acreditado; 2. ° por retiro de su patente 3. ° por desaparicion, anexion ó disolucion de la nacion que representa y 4. ° por la disolucion absoluta del gobierno cerca del cual representaba al suyo.

El tribunal juzga que este último caso esta perfectamente definido y caracterizado, omitiendo otras razones por no tener relacion con su objeto.

El tribunal no quiere entrar en apreciaciones de la validez que en si mismo posean estas reclamaciones mandadas por propia autoridad del Sr. Cónsul de Italia, juzgando necesario y conveniente que primero se resuelva por los Generales

Aliados la consulta que tengo la honrra de someter á vuestra consideracion.

Podrian los miembros de la comision abundar en otras razones que claramente justificasen tanto la conveniencia de la consulta, como los fundamentos á su respecto adusidos, pero dirigiendose á la ilustracion VV. EE. juegan deber limitarse á lo espuesto, para no distraer mas á los Sres. Generales de las delicadas atenciones que sobre ellos pesan.

Dios guarde á VV. EE.

Sala de sesiones en Asuncion 16 de Marzo, de 1869.

A los Exmos Generales Aliados.

PEDRO ALBUERA.

EDUARDO VASQUEZ.

C. LOISAGA.

AGUSTIN MARIÑO.

Capitan, *Antonio Augusto Sarmiento é Mello,*

José Joaquín Ramon Ferreira,

Auditor de guerra, *Palemon de Miranda Cruz.*

Resolucion de los Generales Aliados acerca de la consulta de la Comision de Reclamaciones.

Los Generales Aliados tomaron en consideracion la duda presentada por el tribunal encargado de conocer de las reclamaciones particulares relativas á los productos de origen paraguayo encontrados en esta ciudad, y han resuelto declarar al tribunal especial:

Que los ajentes consulares que las naciones neutrales tenían acreditados cerca del Gobierno del Mariscal Lopez, y cuya residencia oficial era en la ciudad de Luque, no pueden ser actualmente consideradas en el territorio dominado por los

aliados sinó como agentes de naciones amigas en territorio de tránsito y regido por la ley militar.

Que mientras dure esta situación no podran ejercer funciones consulares ante los Aliados, debiendo limitarse á expedir certificados de los actos que consten en sus cancelerias anteriores á la época en que los Aliados se apoderaron de la ciudad de Luque, ó á practicar actos que no tengan por objeto producir efectos ante los mismos aliados.

Que tales certificados podran ser apreciados por el tribunal libremente como cualquier otra prueba y segun su merito.

Que los referidos Cónsules no podran otorgar poderes por ausentes ó presentes, propietarios ó herederos, no solo por la razon de no ejercer aqui funciones consulares, sinó tambien por la especialidad del caso que consiste en una generosidad de los Aliados los que, por su presencia en territorio neutro ó delos aliados, desvanecen la presuncion de estar sirviendo á los intereses del enemigo de la alianza.

EMILIO MITRE.

GUILLERMO JAVIER DE SAUZA.
(Mariscal de Campo.)

ENRIQUE CASTRO.

GOBIERNO PROVISORIO PARAGUAYO.

Por los documentos que van á continuacion se impondrán los señores Senadores y Diputados de los antecedentes que se refieren al establecimiento de un Gobierno Paraguayo Provisorio en la Asuncion.

El Gobierno Argentino como los demas Gobiernos que componen la alianza, no podia dejar de oír la peticion de los ciudadanos Paraguayos, cuyos votos se hallan consignados en los documentos núm. 1^o y 2^o que se leen en esta parte de la memoria.

El Gobierno Argentino creyó de su deber, apenas tuvo conocimiento de los deseos de los ciudadanos Paraguayos, de consignar de un modo leal y franco sus vistas respecto á los límites y facultades que podria darse á un Gobierno creado en el centro mismo donde operaban los Ejércitos Aliados, y es por esto, que al consentir la creacion de dicho Gobierno, lo hizo haciendo ciertas reservas, á fin de que los intereses del Paraguay y el crédito de los aliados no se vieran comprometidos por hecho alguno.

Estos propósitos del Gobierno Argentino con los que estuvieron de acuerdo sus dignos aliados hicieron fácil la confeccion de las bases bajo las cuales se permitia la creacion del nuevo Gobierno.

Establecida la estencion que los aliados daban al Gobierno que debia estab'ecerse y consignadas de un modo claro las bases que debia reglar su conducta, el Sr. Presidente nombró al Dr. D. José Roque Perez para representar al Gobierno Argentino en lo relativo al cumplimiento de lo pactado con los aliados.

Hé aquí los documentos que impondrán al Congreso y al pais de todo lo relativo á este importante asunto.

Nota de la Comisión Paraguaya.

Buenos Aires Abril 29 de 1869.

Exmo. Sr. Ministro.

Tenemos el honor de adjuntar copia auténtica de la acta suscripta por gran número de nuestros conciudadanos dándonos la comisión de solicitar de los Exmos. Gobiernos aliados el acuerdo necesario para la organización popular de un Gobierno Provisorio de la República del Paraguay.

La altura á que ha llegado la contienda armada contra el general Lopez sustrayendo de su dominio la inmensa mayoría del país en población, territorio y localidad, le priva de todos los elementos indispensables para la existencia de un Gobierno regular que no puede mantenerse en un instable campamento escondido detras de las montañas que tocan á los confines del país.

Esta situación creada por el esfuerzo de los Ejércitos aliados y conservada bajo el imperio de sus armas, demanda con urgencia la organización de un Gobierno propio; pero mientras la guerra subsista, aunque en el último rincón del territorio, no sería ni decoroso la creación de un Gobierno permanente y debemos todos satisfacernos con un Gobierno Provisorio por elección popular.

Los objetos de este Gobierno deben ser tan especiales como la situación que el país atraviesa y limitarse por consiguiente sus facultades á cooperar inmediatamente á la mas pronta conclusión de la guerra, atender entretanto á las apremiantes necesidades administrativas y preparar despues la reorganización política de la República creando los poderes permanentes, que han de celebrar todos los tratados

necesarios ó conducentes á restablecer las buenas relaciones con las Naciones aliadas bajo el pié de la amistad mas fraternal é inalterable.

Ha llegado así la gran oportunidad de encarnar en los hechos las solemnes declaraciones de los Gobiernos aliados que eximen el país de la guerra exclusivamente dirigida contra su gobernante y que colocan bajo la salvaguardia de sus Naciones respectivas la integridad, la soberanía y la independencia de nuestra desgraciada patria la República del Paraguay.

Anticipándonos á agradecer cordialmente la benévola acogida que esperamos para esta justa demanda, nos complacemos en saludar á V. E. con las seguridades de nuestra distinguida consideración y respeto.

JOSÉ DÍAZ DE BEDOYA.

J. EGUSQUIZA.

BERNARDO VALIENTE.

Exmo Sr. Dr. D. Mariano Varela Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Acta de los ciudadanos paraguayos en la Asunción.

Asunción Marzo 31 de 1859

Los ciudadanos paraguayos abajo suscriptos animados del deseo de ver cesar cuanto antes el horrible martirio del pueblo Paraguayo, y de organizar un gobierno que sea la espresion de la lejitima soberanía popular:

Y considerando que es un deber de todo ciudadano paraguayo concurrir á combatir los restos del poder que le queda al Jeneral Lopez, y con el cual, sirviéndose de los medios mas reprobados, tiene aprisionadas y sometidas á

cruelles tratamientos las inocentes familias y á las poblaciones, arrastrándolas á sus campamentos: que está causando estérilmente la total ruina de lo que aun resta de la población é interes de la República, como consecuencia de la guerra y de la crueldad é inaudito rigor inescusable bajo todos respetos, y por miras puramente personales; y que en su delirio ha acabado por emplear medios tan horriblos, que hacen ver la muerte de toda la población que tiene bajo su poder.

Han resuelto, á falta de otro medio práctico y legítimo:

1º Nombrar una comisión representativa compuesta de los ciudadanos Teniente coronel D. Carlos Loizaga, Subteniente D. Bernardo Valiente, D. José Diaz de Bedoya y Félix Egusquiza;

2º Que esta Comisión gestione á nombre del pueblo Paraguayo ante los gobiernos aliados, solicitando las medidas necesarias para alcanzar sus votos y justos propósitos;

3º Ofrecer el concurso de los ciudadanos paraguayos en la forma necesaria y conveniente, para estos fines.

Y poniendo á Dios por testigo de la sinceridad de nuestras intenciones, y del deseo que tenemos de que nuestra Patria sea cuanto antes feliz, pedimos á los Exmos. Gobiernos aliados en la guerra contra el gobierno del Jeneral Lopez, se sirvan reconocer la Comisión en el carácter que le damos, y suplicamos á nuestros conciudadanos que estan fuera de la República del Paraguay, adherir á este acto, para darle la mayor fuerza y revestirlo de las únicas formas populares que son posible en las extraordinarias circunstancias en que se encuentra nuestro país, pidiendo también á nuestros hermanos y compatriotas, que aun acompañan al Jeneral Lopez, que abandonen una causa que no es la del pueblo paraguayo, ni de la justicia ni de la civilización.

Eirmado:—Fernando Iturburu, Cándido Bareiro, Federi-

co Giullermo Baez, Adolfo Saguir, Jose T. Iriburu, José del C. Perez, Miguel Guanes, Patricio Gamon, Leon Machain, Patricio Achucarro, Mauricio Roman, Lucio Leon, Cayo Miltos, Rosendo Céspedes, Tristan Laguardia, Juan Gonzalez, Hijinio Céspedes, José Orihuela, Nicolas Ferreira, Buenaventura Flecha, Aniceto Perez, Meliton Diaz, Alverto Saucedo, Félix Barbie, Carmen Hermosilla, Pedro Legal, Juan Caballero, Rufino Rodriguez, José Gonzalez, Tristan Franco, Hermenejildo Rodriguez, Zacarias Gonzalez, Juan Antonio Sara, Juan F. Miltos, Gorgonio Rojas, Seferino Lugo, M. A. Haedo, Roque Ruidias, Juan B. Gonzalez, Bernardo Recalde, Marcelino Torres, Felipe Recalde Sisto Morinigo, Adolfo Recalde, José G. Guanes, Francisco Nuñez, Juan Cardoso, Francisco Guanes, Rudecindo Ayala, Juan D. Gonzalez, Juan B. Gaona, Matias Rejalaga, Dionicio Sosa, Rosendo Carísimo, Florencio Jara, José Estevan Nuñez, Santos Sosa, Juan B. Egusquiza, Pedro Fernandez, Pedro Recalde, José Maria Baez, Alverto Riva, José Ramon Ricardo, Andres Bargas, Tomas Aquino, Demetrio Ayala, Mariano Barrios, Daniel Sanches, Blas Alviso, Francisco Bogado, Bernardo Villalva, Siriacco Aponte, Meliton Cabriza, Antalin Pereira, Francisco Velasque, Antonio Gonzalez, Santos Miños, Marcelo Frias, Antonio Ramires, Pablo Melgarejo, Eujenio Fernandez-Sirilo Baez, Elias Gonzalez, Pedro Asuna, Bartolomé Salinas, Benigno Mendez, Remijio Acosta, Justo Pastor Aquino, Fernando Servin, Demetrio Benites, Pedro Rojas, Bruno Vega, Ignacio Barrios, Vicente Otagú, Marcos Moran, Narciso Roa, Isidro Fernandez, Ignacio Gomez, Santos Candia, Antonio Gomez, José Maria Villamayor, Lauriano Vera, Santiago Abalos, Gaspar Fernandez, Antonio Cabanes, Domingo Rios, Pablo Gil, Presentacion Arande, Laureano Amarille, Balentin Ayala, Seferino Obiedo, Domin-

go Peralta, Pedro Burgos, Doroteo Mírmol, Sebastian Ramirez, Prudencio Ramirez, Vicente Diaz, Fuljencio Alfaro, Dolores Baez, Manuel Delgado, Miguel Eteche, Lorenzo Segovia, Antonio Barrios, Faustino Go'oy, Francisco Samebria, Facundo Gonzalez, Andres Paredes, Evaristo Gomez, Francisco Fernandez, Mariano Osorio, Francisco Yajario, Matias Leon, Miguel Ayala, Atanacio Baez, Juan Careaga, Victoriano Jimenes, Manuel Salis, Rafael Masa, Agustin Gimenez, Lorenzo Gutierrez, Pascacio Careo, José Ruiz Diaz, Benigno Velasque, Antonio Morinigo, Antonio Senturion, José Garcia, Eujenio Abalos, Isidoro Lugo, Domingo Roman, Miguel Brite, Antonio Senturion, Nolasco Rodas, Marcos Alvarez, Santiago Rivas, José Sapata, Bautista Cuba, Jacinto Velasques, Agapito Maciel, Salvador Frontele, Isidoro Coronel, Juan Riveros, Eugenio Avalos, Lorenzo Silvero, Gaspar Ostellad, Dionicio Bogarin, Juan Martinez, Crisanto Cardoso, Martin Ruiz, Juan Ruiz, Juan Pavon, Feliz Brito, Iginio Enciso, Manuel Arrua, Manuel Fernandez, Matia Areco, Gregorio Agüero, Abelino Gonzalez, Apolinar Almados, Daniel Vera, Victoriano Aranda, Angel Ferreira, Nicolas Estigarribia, Francisco Nuñez, Luis Belot, Pedro Mongeles, Angel Cespides, Marcelino Villalva, Juan Ruidias, Gaspar Yegros, Francisco Cabral, Mercedes Esmore, Juan Uriarte, Benito Alvarez, Miguel Ayala, Atanacio Cristoldo, Gregorio Gonzalez, Bautista Bordas Eusebio Garcia, Romualdo Ramirez, Leon Silva Blas Medina, Francisco Coronel, Lucas Leon, Vicente Martinez, Lorenzo Ramirez, Manuel Quintana, José Gregorio Ayabe, Mariano Ayabe, Toribio Garcia, Genaro Rivarola, Ramon Torres, Elias Pereira, Victoriano Benites, Vicente Araujo, Domingo Lopez, Pascual Jara, Tomas Esquivel, Pedro Duarte, Pablo Caseres, Evangelista Vasques, Raimundo Paredes, Anastacio Dias, Ventura Toñanes, Dolores Barrios, Bernar-

do Ribero, Gregorio Sosa Timoteo Acosta, Ignacio Cabañas Elias Amarille, Dionicio Acosta, Pedro Gregorio, Daniel Benites, Francisco Bogarin, Eleuterio Plaites, Santiago Espinole, Ignacio Duarte, Feliciano Caseres, Andres Flores, Enrique Lopez, Manuel Duran, Lorenzo Roman, Feliz Martines, Pastor Ruis, Escolastico Cañete, Leon Villalva, Geronimo Resquin, Nicanor Rios, Atanacio Pinedo, Miguel Ferreira, Carlos Jara, Pablo Barrios, Pablo Olmido. Evasisto Ensiso, Benito Rodrigues, Rafael Gauto, Pascual Moreque, Gaspar, Troche, Juan Amarillo, Antonin Velasque, Julian Agüero, Idelfonso Osuna, Zacarias Jara, Marcelo Galeano, Martin Benites, Juan Rojas, José del R. Galeano, Ramon Rejas, José M. Conche, Leon Salas, Natividad Ortega, Lorenzo Molina, Benancio Vega, Dejesus Osorio, Blas Miño, Angel Amarillo, Faustino Bargas, Pastor Gonzalez, Antonio Castro, Juan Sayas, Ceferino Alonzo, Antonio Recalde, Manuel Vielma, Manuel Estigarribia, Francisco Ledesma, Julian Baez, José Gregorio Alen, Blas Caseres, Vicente Alonzo, Victoriano Esquibel, Gregorio Fernandez, Ricardo Martines, Santos Salina, Jasinto Cañete, Estevan Roman, Jasinto Dias, Damian Cabrera, Faustino Gonzalez, Bautista Ramos, Estanislao Palacio, José Manuel Brito, Antonio Lasara, Juan Leon Corvelan, Andres Rojas del Rosario Lopez, Dolores Lopez, Doroteo Brito, Bautista Masiel, Francisco Medina, Agustin Cabrera, Vicente Taboada, Faustino Ortiz, Estanislao Guerrero, Gerbacio Rodriguez, Manuel Añasco, Eloy Olmedo, Ignacio Cuellar, Sandalio Gaurra Justo Perez, Lasaro Ramos, Atanacio Cullen, Manuel Leiva, Gregorio Duarte, Mariano Ortiz, Rafael Marin, Daniel Baez, Lorenzo Gonzalez, Amancio Gomez, Salvador Jovellano, Pablo Jovellano, Juan Viana, Francisco Samudio, Ruperto Sosa, Antonio Galeano, Juan Alvares, Francisco Bordon, José Villalva, Federico Muños, Miguel Mesa, Gaspar Cañete.

Es copia del original que queda en el Club Union.

Cayo Vilton.

Secretario.



A los Señores de la Comision Paraguaya.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1869.

Los Gobiernos Aliados han tomado en consideracion maduramente, y dominados de las mas amigables disposiciones los votos y legítimos propósitos de los ciudadanos Paraguayos expresados en su manifiesto firmado en la Asuncion en 31 de Marzo último y comunicados á los mismos Gobiernos Aliados por nota de 29 de Abril que les fué dirigida por la Comision popular encargada de desempeñar ese mandato.

Los numerosos ciudadanos Paraguayos que firman aquel manifiesto declarar en resúmen:

Que están animados del deseo de ver cesar cuanto antes el horrible martirio del Pueblo Paraguayo y de organizar un gobierno que sea la expresion de la legitima soberania popular, estableciéndolo en el territorio libertado por las armas aliadas y actualmente bajo el dominio esclusivo de estas:

Que consideran deber de todo ciudadano Paraguayo el concurrir para acabar con los restos del Poder del General Lopez.

Que ofrecen á los Aliados su concurso y el de sus compatriotas que adhieren á la misma causa en el modo que fuese necesario y conveniente para conseguirse aquellos fines:

Y toman á Dios por testigo de la sinceridad de estas intenciones manifestadas á los Gobiernos Aliados.

Los Sres. Mandatarios encargados de promover cerca de los Gobiernos Aliados y de acuerdo con estos la realizacion de aquellos votos y propósitos, refiriéndose al acto popular de que son órganos y sujiendo con este motivo lo que les parezca conveniente á lo que noblemente aspiran sus compatriotas, concluyen su nota en estos terminos:

“Ha llegado asi la gran oportunidad de encarnar en los hechos las solemnes declaraciones de los Gobiernos Aliados que eximen el pais de la guerra exclusivamente dirigida contra su Gobernante y que colocan bajo la salvaguardia de sus Naciones respectivas la integridad, la soberania y la independencia de nuestra desgraciada Patria la República del Paraguay.”

Los abajo firmados Plenipotenciarios de los Gobiernos Aliados tienen ahora el honor é íntima satisfaccion de poder comunicar á los Sres. Comisarios que los mismos Gobiernos Aliados han resuelto axeder en cuanto está de su parte á los deseos que les fueron espuestos en nombre del infeliz Pueblo Paraguayo, y que, prometiéndoles la mas benevolenta cooperacion declaran al mismo tiempo reconocer y tratar al nuevo Gobierno Paraguayo que asi se constituya de acuerdo con la norma que se resume en las condiciones expresadas en el protocolo adjunto de su acuerdo celebrado con ese fin y que vá acompañado de cópias de los pactos de alianza á que se refiere.

Como enunciacion mas esplicita del voto que hacen los Gobiernos Aliados para que el nuevo Gobierno Paraguayo cimente lo mas que sea posible el espíritu de union entre sus compatriotas y por este modo se asegure el mas decidido apoyo Nacional, los abajo firmados sujieren á los Sres. Comisarios, la conveniencia de que el Gobierno Provisorio que tratan de establecer se componga de tres miembros. Aunque uno de esos miembros tenga el título de Presidente y co-

mo tal ejerza funciones especiales, aquella condicion de concordia y de fuerza quedaria satisfecha, una vez que la autoridad suprema resida en el cuerpo colectivo distribuyendose las diferentes atribuciones administrativas de la Junta Gubernativa, del modo que se crea mas razonable, por los tres miembros que la compongan.

Los Gobiernos Aliados juzgan que corresponden así franca y amigablemente á los votos y legítimas aspiraciones de la poblacion Paraguaya amiga, y creen que sobre tales bases la creacion del nuevo Gobierno será de grande beneficio para el Paraguay, sin dejar de ser compatible con los derechos y propósitos no menos legítimos de los mismos Aliados.

Los abojo firmados saludan á los Sres. Comisarios Paraguayos con las espresiones de su cordial estima y mas distinguida consideracion.

MARIANO VARELA.

José Maria da Silva Paranhos.

Adolfo Rodríguez.

Acuerdo de los Aliados.

Primer protocolo.

A los dos dias del mes de Junio del año del nacimiento de nuestro Señor Jesu-Cristo de mil ochosientos sesenta y nueve, se reunieron en Buenos Aires, en la Secretaria de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores los tres Plenipotenciarios de los Gobiernos Aliados, á saber S. E. el Sr. Dr. D. Mariano Varela, Ministro Secretario de Estado

de Relaciones Exteriores de la República Argentina, S. E. el Sr. Dr. D. Adolfo Rodríguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay en Mision Especial, y S. E. el Sr. Consejero José Maria da Silva Paranhos Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, en Mision Especial.

Considerando dichos Plenipotenciarios el estado de su negociacion pendiente, relativa al reconocimiento del Gobierno Provisorio que los ciudadanos Paraguayos pretenden establecer en la Asuncion, segun lo espuesto en sus conferencias verbales de 21, 22, 27, y 30, de Abril último y en sus memorandus de 30 de Abril 8, 17, 18, de Mayo proximo pasado.

S. E. el Sr. Plenipotenciario Argentino tuvo la palabra en primer lugar, y dijo: que su Gobierno habia tomado en la mas seria consideracion, tanto el segundo como el primer memorandum del Ilustrado Sr. Plenipotenciario Brasileiro, pero que sus escrúpulos sobre las cuestiones de principios y de conveniencias manifestadas en su memorandum de 8 de Mayo no habian sido desvanecidas por aquellos documentos por mas que esté dispuesto á concurrir para el establecimiento del Gobierno Paraguayo Provisorio, y hoy mas todavia que antes, si es posible, desea proceder en el mas perfecto y amigable acuerdo con sus aliados. Que su diverjencia en el modo de considerar actualmente las resoluciones de los gobiernos aliados, con el que se trata de establecer en el Paraguay, pide que no se atribuya sinó á un verdadero celo por los credits è intereses comunes de la alianza.

Finalmente que estimaria mucho llegar á un acuerdo que satisficiera el objeto esencial y urgente de estas conferencias, dejando á todos los gobiernos satisfechos y sin el

menor menoscabo para su bien cultiva las relaciones de amigos y aliados.

S. E. el Sr. Plenipotenciario Oriental dijo: que espresamente autorizado por su gobierno sobre los puntos controvertidos en las conferencias vevales y en los memorandus confirmaba sus oposiciones anteriores y segun estos aceptaria las bases formuladas por el Sr. Plenipotenciario Brasileiro salvo alguna modificacion meramente de forma. Que portanto solo discordaba de la idea de aceptar presentemente el compromiso de celebrarse con el gobierno provisorio Paraguayo los ajustes definitivos de paz.

S. E. el Sr. Plenipotenciario Brasileiro dijo que, hacia entera justicia á las intensiones de los gobiernos aliados, representados por sus ilustres cólegas, pero que sus opiniones eran hoy todavia mas firmes por que tenia nueva y espresa aprobacion del gobierno Imperial que con profundo pesar supo las causas que retardaban el deseado acuerdo y le recomendaba el mas franco y eficaz llamamiento á la alta ilustracion y á los sentimientos amigables de sus dignos aliados; agregó el mismo Sr. Plenipotenciario que lamentaba el tiempo que esa diverjencia habia hecho perder, pero que reconocia la buena voluntad de todos y la importancia del asunto.

Convencido de que es urgente vencer de algun modo amigable esa inesperada dificultad y esperando que así suceda visto que todos estan de acuerdo en la creacion del Gobierno Paraguayo Provisorio, invitaba á sus ilustrados cólegas á proponer la modificacion que juzgaren aceptable sobre las bases ya examinadas en las conferencias anteriores.

El Sr. Plenipotenciario Argentino, declaró que le parecia posible evitar la disidencia actual y realizar la idea capital en que todos estan de acuerdo dejando lo demas para otro ajuste ulterior. Que este resultado se podria conse-

guir segun el pensamiento de su Gobierno, dandose otra forma á las bases tercera y cuarta de las formuladas por el Sr. Plenipotenciario Brasileiro.

Estas dos bases en el proyecto ofrecido por el Sr. Consejero Paranhos están así concebidas.

“Consiguientemente el Gobierno Paraguayo Provisorio adherirá al tratado de la triple alianza que es la condicion preliminar de paz de los aliados con la República salvo cualquier modificacion que en el propio interes del Paraguay se estipule ulteriormente por mutuo asentimiento de los aliados y del mismo Gobierno Provisorio.

“De esta adhesion resultará que el nuevo Gobierno Paraguayo, sin dejar de tener plena libertad en el ejercicio de su soberania Nacional, en lo tocante á la guerra y á los derechos de los aliados que se refieren á las causas y efectos de la misma guerra quedará ligado por aquel pacto á proceder de entero acuerdo con los aliados.”

El Sr. Plenipotenciario Argentino, propuso que dichas bases fuesen sustituidas por las siguientes.

“Ligados estos Gobiernos por un tratado de alianza que es hoy del dominio público, en el que se consiguan los propositos y fines de la guerra, á que las tres potencias que lo firman fueron arrastradas por el Dictador Lopez, el Gobierno Provisorio que ahora se establezca en el Paraguay se obligará á proceder de entero acuerdo con los aliados hasta la terminacion de la guerra.

El Sr. Plenipotenciario Oriental despues de examinar la anterior enmienda, dijo que le parecia una cuestion de pura forma, visto que se salvaban allí los compromisos de la Alianza y á ellos se hacia espresa referencia. Que por su parte no se oponia á la nueva redaccion.

El Sr. Plenipotenciario Brasileiro respondió que iba á corresponder al pensamiento conciliador del ilustrado Ple-

nipotenciario del Gobierno Argentino de no retardarse por mas tiempo la idea esencial de la creacion del Gobierno Provisorio Paraguayo, procurando una forma de acuerdo que deje la accion de los aliados enteramente libre para proceder mas tarde segun la marcha de los acontecimientos militares y políticos, los cuales como prevee el Sr. Plenipotenciario Argentino, pueden desvanecer de hecho la dición ahora manifestada en la discusion de principios y de oportunidad ó determinar otro y mas satisfactorio acuerdo entre los mismos aliados de conformidad con sus solemnes compromisos á que todos son igualmente fieles.

En consecuencia, propuso al Sr. Plenipotenciario Brasileiro que á la nueva redaccion de su ilustrado cólega se agregaran algunas palabras mas, que esplicquen mejor el pensamiento de los aliados, de no estorbar la accion que es de la competencia esclusiva del Gobierno Paraguayo y definir mejor la naturaleza de las obligaciones de éste con los aliados.

Con ese agregado la nueva redaccion de las dos mencionadas bases quedaria así concebida.

“Ligados estos Gobiernos por un tratado de alianza que es hoy del dominio público, en el que se consignan los propósitos y fines de la guerra á que las tres potencias que la forman fueron arrastradas por el dictador Lopez, el Gobierno Provisorio que ahora se establezca en el Paraguay sin dejar de tener plena libertad en el ejercicio de su soberanía Nacional, en lo tocante á la guerra, teniendo presente las prescripciones del referido tratado se obligará á proceder de entero acuerdo con los aliados hasta la terminación de la misma guerra.”

Esta última redaccion fué aceptada por los tres plenipotenciarios entendiendo todos que de este modo se evitan los

embarazos que encontraron al querer desde ahora definir todas sus relaciones futuras con el Gobierno Paraguayo Provisorio. Que el tratado del 1.º de Mayo de 1865 contiene los compromisos solemnes de los aliados y que siendo uno de estos el de comun acuerdo en todas los casos de la Alianza, podrian los mismos aliados adoptar ulteriormente los arbitrios que aconsejen los acontecimientos como lo aseguran la identidad de sus vistas y los sentimientos de amistad y union que los animan igualmente para llevar á cabo su justa y gloriosa empresa.

En cuanto á la última de las bases contenidas en el proyecto Brasileiro á que el presente protocolo se refiere y que fué tambien aceptado por todos los Plenipotenciarios, acordóse que los mismos Plenipotenciarios la espresasen como un voto y consejo amigable de los aliados en su respuesta oficial á la Comision Paraguaya.

La base arriba mencionada es la siguiente:

En el deseo de animar el espíritu de union entre los Paraguayos y de asegurar mas decidido apoyo Nacional al nuevo Gobierno, combiene que este se componga de tres miembros bajo la denominacion de Junta Gubernativa ú otra semejante. Aun que uno de ellos tenga el titulo de Presidente y ejerza como tal funciones especiales, la autoridad suprema residirá en el cuerpo colectivo distribuyéndose las diferentes atribuciones administrativas de la junta del modo mas razonable entre cada uno de sus tres miembros.

Finalmente, convinieron en que se levantase un protocolo especial como resultado de la presente conferencia en el cual se formulen los términos precisos de su acuerdo relativo al reconocimiento del Gobierno Provisorio que los ciudadanos paraguayos desean establecer en la Capital de su Patria.

En testimonio de lo que, nosotros, abajo firmados, Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Oriental del Uruguay y de SM. el Emperador del Brasil, hicimos levantar el presente protocolo en tres autógrafos, en virtud de nuestros plenos poderes, y lo firmamos de nuestra mano, haciéndole poner el sello de nuestras armas.

| | |
|---------|-------------------------------|
| (L. L.) | MARIANO VARELA. |
| (L. S.) | JOSE MARIA DA SILVA PARANHOS. |
| (L. S.) | ADOLFO RODRIGUEZ. |

Acuerdo de los Aliados.

Segundo Protocolo.

En la Ciudad de Buenos Aires, á los dos dias del mes de Junio del año de Nuestro Señor Jesu Cristo de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en la Secretaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, los Plenipotenciarios de los Gobiernos Aliados, á saber: Su Excelencia el Dr. D. Mariano Varela, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina; Su Excelencia, el señor Consejero José Maria da Silva Paranhos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Mision Especial de Su Magestad el Emperador del Brasil; y Su Excelencia el Dr. D. Adolfo Rodriguez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en Mision Especial de la República Oriental del Uruguay.

El objeto de la presente conferencia era acordar definitivamente sobre los términos del reconocimiento del Gobier-

no Provisorio que los ciudadanos paraguayos amigos de la Alianza, pretenden establecer, de conformidad con la manifestacion suscripta por gran número de aquellos, y trasmitida á los mismos Plenipotenciarios, con fecha 29 de Abril último, en nota de la Comision encargada de promover la realizacion de esas nobles y legitimas aspiraciones del pueblo paraguayo.

Los tres Plenipotenciarios despues de presentarse sus respectivos Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma,—considerando.

Que los deseos y solicitudes de los ciudadanos Paraguayos, están de acuerdo con las vistas generosas y legitimas propósitos de la Alianza.

Que, concordando en el establecimiento de un Gobierno Nacional en el Paraguay, los Gobiernos Aliados no hacian sinó respetar y cumplir uno de sus mas solemnes compromisos consignado en varios artículos del Tratado del 1º de Mayo de 1865 al mismo tiempo que completar el acto por el cual asintieron á que las Legiones Paraguayas, que hacen parte de los Ejércitos Aliados, marchasen con la bandera de su nacionalidad.

Que el Gobierno Paraguayo será un elemento moral, de benéfica influencia para acelerar y hacer menos sangrienta la terminacion de la presente guerra.

Que èl es una necesidad reclamada por los intereses de la poblacion civil, paraguaya y estrangera, que habita las ciudades, villas y demas poblaciones que las armas aliadas han libertado del poder del enemigo, en el territorio que se estiende desde el Paso de la Patria hasta los limites septentrionales de la República, y desde el Rio Paraguay hasta las Cordilleras donde el dictador Lopez se ha refugiado con los restos de su derrotado ejército.

Que el establecimiento de un Gobierno Paraguayo amigo no altera los propósitos ni los fines de la Alianza, y deja subsistente y con la misma fuerza sus derechos de beligerantes:

Resolvieron, en ejecución del Tratado del 1^o de Mayo de 1865, y de entera conformidad, así con las disposiciones de este pacto, como con las instrucciones de sus respectivos Gobiernos—declarar á la Comisión Paraguaya:—

Que los Gobiernos Aliados han acordado entre sí, facilitar, en cuanto esté de su parte, el establecimiento del Gobierno Paraguayo Provisorio; reconocerlo y tratarlo como amigo, bajo las condiciones siguientes:

1^o El Gobierno Provisorio que se establezca en el Paraguay, debe ser de la libre elección de los ciudadanos Paraguayos, que se hayan en el territorio libertado del dominio del Mariscal Lopez.

2^o Ese Gobierno debe constituirse en la forma y con personas que den garantías de estabilidad, de paz y de perfecta inteligencia con los Gobiernos Aliados.

El buen sentido de los espresados ciudadanos paraguayos, sus manifiestas declaraciones de reconocimiento á los Aliados, y el propio interés nacional que hoy les une, aseguran que esa condicion resultará cumplida, por medio de la libre elección á que aspiran, y para la cual cuentan y pueden contar con las mas generosas simpatias de parte de los Gobiernos Aliados.

3^o Ligados estos Gobiernos por un Tratado de Alianza, que es hoy del dominio público, en el cual se consignan los propósitos y fines de la guerra, á que las tres Potencias que la firman fueron arrastradas por el dictador Lopez; el Gobierno Provisorio que ahora se establezca en el Paraguay, sin dejar de tener plena libertad en el ejercicio de su soberania nacional, por lo que respecta á la guerra, se obligará á pro-

ceder de entero acuerdo con los Aliados, hasta la terminación de la misma guerra, con arreglo á las prescripciones del referido Tratado.

4^o El Gobierno Paraguayo, por consecuencia, no podrá tratar con el Mariscal Lopez, ni con persona que lo represente, ó sobre quien él influya; porque del mismo modo procederán los Gobiernos Aliados, y sus representantes Diplomáticos y militares.

5^o La acción de los Generales Aliados, quedará enteramente libre é independiente del Gobierno Provisorio en lo que respecta al ejercicio de su jurisdicción militar y á las operaciones contra el enemigo comun. Ellos podrán ocupar los puntos que juzguen necesarios y aprovecharse de todos los recursos del país, salvo la propiedad particular, neutra ó amiga, cuyo uso dará derecho á indemnización.

6^o El Gobierno Provisorio además de su acción política y administrativa, prestará todo el concurso que le sea posible para las operaciones militares de los Aliados, yá en personal y material de guerra, ya en viveres y forrajes.

7^o La Jurisdicción civil y criminal del Gobierno Provisorio, no se estenderá á los cuarteles, campamentos é individuos pertenecientes á los ejércitos Aliados.

Dado algun delito entre un militar ó empleado de dichos ejércitos y persona que lo sea estraña se preferirá la jurisdicción militar, salvo si la autoridad militar competente entregase el delincuente al juicio de la autoridad paraguaya.

8^o Todos los individuos, buques, viveres, forrajes y de mas materiales de cualesquiera especie pertenecientes á los Ejércitos Aliados, ó á sus proveedores, tendrán entrada y salida por el territorio de la República, con escepcion de todo y cualesquier gravámen, y sin mas fiscalización que la que fuese acordada con los Generales ó los Representantes diplomáticos de los Gobiernos Aliados.

Bajo estas condiciones, los Gobiernos Aliados se comprometen à reconocer el Gobierno Provisorio y ha prestarle su apoyo moral y material, para el mantenimiento del orden público y del regimen legal de la República, mientras dure la presente guerra, y en la forma que juzgaren mas conveniente.

Convinieron ademas: 1 ° Que esa declaracion de los Gobiernos Aliados será hecha por medio de una nota colectiva dirigida por los tres Plenipotenciarios á la Comisión Paraguaya, acompañada de cópia del presente Protocolo, y de la del pacto de Alianza, á que se refieren las espresadas condiciones, en razon de ser este yá del dominio público:

2 ° Que la Comision declarará por nota reversal si acepta las condiciones del reconocimiento que le es ofrecido por los Aliados; y que, constituido el Gobierno Paraguayo Provisorio, confirmará en la forma oficial mas conveniente aquel acuerdo prévio, que desde entonces tendrá pleno y entero vigor.

En testimonio de lo cual, nos, los Plenipotenciarios de la República Argentina, de S. Magestad el Emperador del Brasil y de la República Oriental del Uruguay, hicimos labrar el presente Protocolo, en tres autógrafos, y en virtud de nuestros plenos poderes, lo firmamos de nuestro puño y letra y le hicimos poner el sello de nuestras armas.

(L. S.)

MARIANO VARELA.

(L. S.)

ADOLFO RODRIGUEZ.

(L. S.)

JOSÉ MARIA DA SILVA PARANHOS

Buenos Aires, Junio 11 de 1869.

Exmos. Señores:

Los infrascritos hemos tenido el honor de recibir la nota colectiva que VV. EE. se han servido dirijirnos con fecha 8 del corriente participando el asentimiento de las Naciones aliadas á la formacion de un Gobierno Provisorio para la Republica del Paraguay, acompaãando el protocolo del acuerdo en que se fijan las condiciones de su reconocimiento é incluyendo copia del tratado de la triple alianza.

Despues de meditar ese acuerdo con la atencion requerida por la importancia del asunto sobre que versa, hemos encontrado que deja incólumes los derechos del Paraguay, que no impone al Gobierno Provisorio otras obligaciones que las que su misma lealtad le aconsejan y que solo envuelve las garantias necesarias á la libre accion militar de los Aliados.

Así, pues, á nombre de nuestros representados, declaramos solemnemente que aceptamos todas las condiciones fijadas á la creacion del Gobierno Provisorio, y que se respetará la indicacion relativa al número de sus miembros.

Terminarémos esta nota, declarando no menos solemnemente que este paso de los Exmos. Gobiernos Aliados es la prueba mas elocuente de las simpatias que les inspira la desgracia del Paraguay, y agradeciendo tan intimamente como nos es posible los benevolos votos que dirijen por su futura propiedad.

Devolviendo á VV. EE. sus afectuosos saludos tenemos el

honor de ofrecerles las seguridades de nuestro mas profundo respeto y distinguida consideracion.

JOSÉ DIAZ DE BEDOYA.

J. EGUSQUIZA.

BERNARDO VALIENTE.

A los Exmos. Señores Plenipotenciarios de los Gobiernos Aliados Dr. D. Mariano Varela Ministro Secretario de Estado en el Departamento de R. E. de la República Argentina, S. E. el señor Consejero D. Jose Maria da Silva Paranhos Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial de S. M. el Emperador del Brasil y S. E. el Dr. D. Adolfo Rodriguez Enviado Extradordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial de la República Oriental del Uruguay.

Los Plenipotenciarios de los Gobiernos Aliados.

Buenos Aires, Junio 14 de 1869.

Los abajos firmados han tenido el honor de recibir la nota que les fué dirigida por los señores miembros de la Comision Paraguaya con fecha 11 del corriente, en contestacion á la de los mismos de 8 de dicho mes, relativa al establecimiento del Gobierno Provisorio, que el pueblo Paraguayo pretende establecer en el territorio libertado por las armas Aliadas.

Los señores mandatarios de la poblacion Paraguaya amiga, declaran solemnemente en nombre de sus representados, que aceptan todas las condiciones puestas por los Aliados para el reconocimiento que de ellos depende, y para la seguridad de sus amigables relaciones con el espresado Gobierno Provisorio.

Los abajo firmados cumplen con el grato deber de declarar á su vez, en nombre de los Gobiernos Aliados, que, aceptadas como estan plenamente las referidas condiciones, tratarán por lo que á ellos concierne de dar la mas pronta ejecucion á tan amigable acuerdo.

Los abajos firmados saludan á los señores miembros de la Comision Paraguaya con las esprecciones de su cordial estima y mas distinguida consideracion.

MARIANO VARELA.

(1) JOSÉ M. DA SILVA PARANHOS.

A los señores D. Josè Diaz de Bedoya, D. J. Egusquiza y D. D. Bernardo Valiente.

(1) Esta Comunicacion no fué firmada por el Ministro Oriental por haberse ausentado para su pais antes de ser dirigida; pero manifestó su conformidad.

Frutos del Paraguay embargados y vendidos por el Gobierno Argentino.

COMISION MIXTA.

Habiendo sido embargados por el Gobierno Argentino varios cargamentos de frutos procedentes del Paraguay y vendidos en remate público, fué depositado su importe en el Banco de esta Provincia.

A fin de atender, los Gobiernos Aliados á las reclamaciones que se hacian por parte de algunos particulares respecto á esos valores, se convino en el establecimiento de una

comision mixta, que se ocupara de investigar cuales de esos frutos podian ser declarados buena presa y cuales debian ser restituidos á sus dueños.

Esta Comision tiene facultades ámplias para resolver las cuestiones que puedan presentársele. Ella puede hasta prescindir de las personas á favor de quienes hayan sido otorgados los despachos en la Asuncion para la salida de los frutos que fueron embargados, declarando quien es el verdadero propietario de la cosa y adjudicándole su importe.

Esta facultad dada á la comision por los Gobiernos Aliados era muy necesaria para que sus resoluciones no perjudicaran derechos adquiridos preferibles á los de las personas á favor de quienes hubieran sido despachados algunos frutos.

Así, los Gobiernos Aliados entregarán el importe de los frutos embargados á los que sean sus lejitimos dueños, admitiendo la prueba contraria respecto á los despachos.

Hé aquí los documentos relativos al establecimiento de esta comision.

Nota dirigida á los Exmos. Señores, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Mision Especial de S. M. el Emperador del Brasil caballero D. Jose Maria da Silva Paranhos y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Mision Especial de la República Oriental del Uruguay Dr. D. Adolfo Rodriguez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 17 de 1869.

Señor Ministro:

Habiendo sido embargado durante el corriente año por órden de mi Gobierno en el puerto de Buenos Aires varios

cargamentos de cueros exportados del Paraguay en los buques que se mencionan en la lista adjunta, fueron vendidos en remate público depositándose su producto en el Banco de la Provincia hasta tanto los Gobiernos Aliados le dieran el destino que fuera de justicia.

La razon que tuvo el Gobierno Argentino para proceder al embargo, fué la presuncion de ser aquellos productos despojos del enemigo sustraídos del poder de los Generales Aliados, y para ordenar la venta mencionada, buscar un temperamento que sin perjudicar à los particulares en caso de que probasen la legitimidad de la propiedad, no fueran perjudicados igualmente los Gobiernos Aliados, si los frutos expresados se declararan buena presa.

Se han presentado reclamaciones particulares sobre los referidos productos, y como yá tuve el honor de proponer al Señor Consejero, debemos proceder en este caso, de un modo semejante al que adoptaron los Generales de los Ejércitos Aliados con motivo de los productos Paraguayos que se hallaron en los depósitos de la Asuncion.

Una Comision de tres miembros nombrados por los Gobiernos Aliados puede encargarse de resolver las reclamaciones pendientes, ya sea en pró de los particulares reconociéndoles sus derechos à los valores depositados, ó adjudicando à los Gobiernos Aliados lo que se reconozca pertenecerles de esos depósitos, en el caso de declaracion de buena presa.

El fundamento del derecho de los reclamantes no puede ser otro sinó la venta y exportacion autorizada por los Generales Aliados. Dada esta prueba de un modo fehaciente toca à los mismos Generales ó à quien hubiera autorizado aquella operacion, responder por sus actos y en vista de sus esplicaciones, resolver los Gobiernos Aliados si los mencionados productos deben ser abonados en cuenta de uno de ellos, ó de todos, conforme à las circunstancias del caso.

De acuerdo los señores Plenipotenciarios Brasileiro y Oriental con que se proceda en esta forma, el Gobierno Argentino pasará á nombrar la persona que deba por su parte concurrir á la formacion de la Comision Mixta, suplicando á sus aliados hagan tambien la eleccion que les compete para que dicha Comision se reuna cuanto antes en esta ciudad y proceda del modo que dejo indicado.

Saludo á V. E. con mi mas distinguida consideracion.

MARIANO VARELA.

Mision Especial del Brasil.

Buenos Aires 19 de Julio de 1869.

A. S. E. el S. Dr. D. Mariano Varela Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Sr. Ministro:

Tuve la honra de recibir la nota que V. E. me dirigió con fecha de ayer relativa á los cargamentos de productos del territorio paraguayo, que fueron aquí embargados por orden del Gobierno Argentino, por la presuncion de ser despojos del enemigo, sustraídos del poder de los generales aliados.

Refiriéndose á lo que tratamos verbalmente, V. E. dice que las reclamaciones particulares, que se han presentado respecto de los referidos productos, deben ser decididas de un modo análogo al que adoptaron los Generales de los ejércitos Aliados para los productos del mismo orijen hallados en los depósitos de la Asuncion.

Por consiguiente propone V. E. que los Aliados nombren una comision mixta de tres miembros, y que esta conozca de las aludidas reclamaciones y las resuelva como fuere de justicia, ó reconociendo el derecho que algunos individuos alegan tener sobre dicha propiedad, y por tanto sobre su valor en depósito, ó adjudicándola à los Gobiernos Aliados lo que reconozca pertenecerles como buena presa de guerra.

La base del derecho de los reclamantes, espone V. E. no puede ser otra sino la venta ò esportacion autorizada por los Generales Aliados ó por alguno de ellos. Exhibida esta prueba de modo que haga fé, corresponderà á los mismos Generales Aliados ó á quien hubiese autorizado aquella operacion, responder por ese acto, y en vista de sus esplicaciones, resolverán los Gobiernos Aliados si los dichos productos deben ser cargados á cuenta de uno de ellos ó de todos, conforme las circunstancias del caso.

En contestacion tengo la satisfaccion de comunicar á V. E. que estoy de perfecto acuerdo con el arbitrio propuesto por V. E. y que en esta fecha he nombrado al Ajente Consular del Brasil en esta ciudad, que actualmente es, el Sr. Vice-Cónsul Antonio Marquez de Mendonça, para formar parte de dicha comision mixta.

Quiera V. E. aceptar las protestas de mi perfecta estima y mas alta consideracion.

JOSE MARIA DA SILVA PARANHOS.

Legacion de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Junio 21 de 1869.

Señor Ministro:

He recibido la nota de V. E. fecha 17 del corriente con la cual se sirve acompañar una relacion de los cargamentos

de cueros exportados del Paraguay, que han sido embargados y vendidos en remate público, depositándose su producto en el Banco de la Provincia, hasta tanto que los Gobiernos Aliados le dén el destino que corresponda;—por medio de la Comision mixta nombrada al efecto, la cual deberá proceder en el desempeño de sus funciones, con sujecion á las reglas acordadas, y contenidas en la nota á que contesto.

De acuerdo en todo con ellas, he designado como lo manifesté á V. E. en nota anterior, para integrar la Comision por parte de la República Oriental, al Cónsul General de la misma República, D. Máximo Alvarez.

Saludo con este motivo á V. E., con mi acostumbrada consideracion y aprecio.

ADOLFO RODRIGUEZ.

Exmo. Señor Doctor. D. Mariano Varela, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Las relaciones con la República Oriental del Uruguay han sido mantenidas de la manera mas cordial y satisfactoria, dándose los gobiernos de los dos países las pruebas mas inequívocas de su sincera amistad.

El Sr. Dr. D. Adolfo Rodriguez, Ministro Plenipotenciario de la República Oriental cerca del Gobierno Argentino, ha propendido muy eficazmente para la buena y conveniente resolucion de los asuntos que lo trajeron á esta ciudad, y

el Encargado de Negocios de la República Argentina en Montevideo Dr. D. Juan Thompson satisfaciendo los deseos del Gobierno Argentino ha contribuido siempre á cultivar las buenas relaciones que felizmente nos ligan con esa República hermana y aliada de la República Argentina.

Asilo al General Cáceres.

El Gobierno Argentino creyó que el General D. Nicanor Cáceres despues de los sucesos de Corrientes buscaria asilo en territorio Oriental, y con el fin de prevenir que en adelante perturbara la paz de esa Provincia, dirijió al Gobierno de esa República la comunicacion de fecha 26 de Octubre á la que recibió una contestacion satisfactoria.

Posteriormente, habiendo sabido que sus temores se habian realizado, dirijió al Sr. Thompson Encargado de Negocios, la nota fecha 1.º de Diciembre á la que respondió con la de fecha 18 del mismo.

Hé aqui esas comunicaciones:



Ministerio de Relaciones Exteriores.

Octubre 26 de 1868.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay Dr. D. Manuel Herrera y Obes.

Por noticias recientes, el Gobierno Argentino ha llegado á conocer que es posible que busque refugio en territorio Oriental el gefe rebelde y desertor Nicanor Cáceres, perseguido por fuerzas nacionales.

En prevision de que esto se realice, el Sr. Presidente de la República me ha encargado dirijirme á V. E. rogándole

se sirva significar al Sr. Presidente de la República Oriental, que este gobierno miraría con sumo agrado y como una prueba mas de la fiel amistad de ambos países y de la comunidad de sus intereses en la paz, y el bienestar de los pueblos del Rio de la Plata, todas las medidas oportunas y adecuadas que se sirviera tomar, á fin de que el desertor y rebelde Cáceres sea internado á cualquier punto distante de la costa, donde su presencia no sea un amago para el órden público y donde se encuentre en la imposibilidad de perturbalo nuevamente, medida tanto mas necesaria, Sr. Ministro, cuanto que la Provincia de Corrientes, teatro de la criminal rebellion de Cáceres, es la base de operaciones de los Ejércitos aliados, siendo en consecuencia de interes inmediato para los pueblos que han confiado á sus virtudes y brío el honor de su bandera comprometido en la guerra del Paraguay, cuanto tienda á asegurarla.

Con este motivo, reitero á V. E. la seguridad de mi mas alta estimacion.

MARIANO VARELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores—

Montevideo Octubre 28 de 1868.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 26 del corriente, solicitando á nombre de su Gobierno la adopcion de medidas convenientes, á fin de qué si el Gefé Nicanor Cáceres, perseguido por fuerzas Argentinas, se refugiara en territorio de esta República, sea internado, privándole de la

posibilidad de perturbar nuevamente, con su permanencia en algun punto de la costa, la tranquilidad y órden público de ese país.

Llevada á conocimiento de S. E. el Sr. Presidente de la República, la precitada nota de V. E. se tisonjea tener la ocasion de dar al Gobierno Argentino una nueva é inequívoca prueba de su sincera y leal amistad, y me ha encargado diga á V. E. en contestacion, que convencido de la alta conveniencia que hay en reprimir y cohonestar hechos cuya repeticion encierra fatales consecuencias para la estabilidad de estos países, ha accedido gustoso al pedido hecho por V. E. y llegado el caso previsto por el Gobierno Argentino, se apresurará á dictar las órdenes necesarias á las autoridades Departamentales para hacer efectiva la internacion en nuestro territorio, del referido Cáceres.

Aprovecho esta oportunidad para reiteran á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.

Manuel Herrera y Obes.

A S. E. el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Mariano Varela.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires Diciembre 1.º de 1868.

El gobierno ha sido informado de que Nicanor Cáceres desertor y rebelde reincidente á la ley de la nacion se encuentra actualmente asilado en territorio oriental, departamento de Paisandú, estancia del Sr. Borges.

Encargo á S. S. que haga presente al gobierno ante el cual está acreditado, que el argentino miraria como una prueba de buena vecindad y de la franqueza de sus relaciones, la ejecucion, hoy que el caso ha llegado, de las promesas contenidas en su respuesta de 28 de Octubre à la nota de 26 del mismo, en que se le pidió el alejamiento de Cáceres de todo punto en el cual la presencia de este rebelde fuera por su proximidad á las costas argentinas una amenaza de trastorno para el órden legal de la nacion.

Considerando inútil recomendar á S. S. la mayor premura en la evacuacion de este asunto, me limitaré á añadir en la presente las veras de mi mas distinguida consideracion.

MARIANO VARELA.

Al Encargado de Negocios de la República en Montevideo.

Legacion Argentina en Montevideo.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1868.

Sr. Ministro:

A poco de estar en mi poder la nota que V. E. se ha servido dirigirme con fecha de ayer, relativa al rebelde Nicenor Cáceres, asilado al parecer, en la estancia del Sr. Borges, sita en el departamento de Paisandú, y en hora oportuna, he tenido la honra de conferenciar con este señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre la necesidad de ordenar la internacion de dicho individuo, de conformidad con la promesa hecha por el Gobierno Oriental al Argentino en 28 de Octubre último.

El Sr. Dr. Rodriguez Caballero no solo ha comprendido la justicia de mi peticion, fundada en las razones consignadas por V. E. en su despacho, sino que considerando bajo todos conceptos subsistente la promesa anterior, se ha servido manifestarme en respuesta á mi demanda y para que asi lo haga presente á V. E. que con la brevedad posible, se repertirán las órdenes, tiempo ha espedidas, á las autoridades competentes sobre igual asunto; pues no se ocultan á este gobierno las ingratas complicaciones que podria producir la permanencia del rebelde Nicanor Cáceres á inmediaciones del Rio Uruguay.

He dado las gracias en nombre de V. E. á este señor Ministro por la cordial aquiescencia con que ha sido acogida la justa peticion de mi gobierno.

Aprovecho esta ocasion, señor Ministro, para reiterar á V. E. las protestas de mi alto respeto y consideracion.

Juan Thompson.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dr. D. Mariano Varela.

Reclamacion del Gobierno Oriental con motivo de los emigrados asilados en la Provincia de Entre-Rios.

El Gobierno Oriental comunicó á este ministerio que en la provincia de Entre Rios se armaban algunos emigrados de esa República con el intento de invadir su territorio.

El gobierno argentino en el deseo de dar una prueba mas de su completa neutralidad en los sucesos que se desarrollaban en la República Oriental, se dirigió al gobierno de En-

tre-Rios dándole órdenes terminantes para que reprimiera toda conspiracion que importara una violacion al asilo concedido.

Van á continuacion las comunicaciones que impondrán á V. H. del modo como el gobierno argentino ha procedido durante el tiempo que duró la rebelion que perturbó la paz de la República Oriental del Uruguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 16 de 1869.

Sr. Ministro:

El Gobierno Oriental acaba de ser instruido de que en puntos de la costa argentina frente al Departamento del Salto, se hacen aprestos, se reunen y arman emigrados orientales con el objeto de invadir el territorio del Estado preparando asi nuevos disturbios y males al pais.

Como este acto importa una violacion de los deberes que impone el asilo que aquellos emigrados han recibido de parte de las autoridades argentinas, y como el Gobierno Oriental se halla firmemente persuadido de que el de la República Argentina no ha de consentir que en territorio de su dependencia se organicen elementos para perturbar el orden público de este Estado; he recibido orden de S. E. el Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo, para hacer á V. E. la presente comunicacion, esperando que el Gobierno Argentino, se servirá adoptar las medidas convenientes para prevenir la invasion armada que se intenta.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. los sentimientos de mi mas alta consideracion y aprecio.

Adolfo Rodriguez.

A S. E. el Sr. Dr. D. Mariano Varela, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Junio 18.

Contéstese que el Gobierno apesar de haber impartido órdenes algun tiempo hace á los Gobiernos de Entre-Rios y Corrientes á fin de que eviten que del territorio Argentino se armen los emigrados Orientales mandando igualmente que un buque de la Escuadra vigile las costas; en vista de la nota anterior ha reiterado esas órdenes.

SARMIENTO.

MARIANO VARELA.

— — —

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Junio 19 de 1869.

Al Exmo Señor Gobernador de Entre Rios.

Tengo el honor de dirijirme á V. E. por encargo del Sr. Presidente de la República adjuntándole còpia autorizada de la nota que acabo de recibir del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, denunciando que grupos de emigrados orientales se arman y reunen en la costa argentina frente al Departamento del Salto, con el intento de invadir el territorio de la espresada República.

En consecuencia V. E. se servirá proceder por todos los medios que la ley pone en sus manos á fin de reprimir tal

conspiracion, dando cuenta de las medidas que tome V. E. con ese objeto saludo á V. E. con toda consideracion.

MARIANO VARELA.

Gobierno del Entre Rios—

Uruguay, Junio 28 de 1869.

Señor Ministro:

Hoy he tenido el honor de recibir la nota que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 19 del corriente, adjuntando una comunicacion del Gobierno Oriental en que denuncia que grupos de emigrados de aquella República se arman y reunen frente al Departamento del Salto con el intento de invadir el territorio de ese Estado.

Debo manifestar á V. E. que sin embargo de haberse prevenido por este Gobierno á sus subalternos los deberes que impone la buena vecindad, cuya prevencion se reiteró con motivo de haber arribado el vapor nacional *Facon*, el infrascrito se dirige con esta fecha al Gefe Político de la Concordia ordenándole redoble su vigilancia en el sentido indicado.

Reitero á V. E. el testimonio de mi distinguida consideracion.

JUSTO J. DE ÚRQUIZA.

JOSÉ R. BALTORÉ.

JOSÉ F. SAGASTUMF.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Mariano Varela.

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Montevideo Julio 5 de 1869.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 3 del corriente con la cual se sirve V. E. acompañar copia legalizada de la que el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos ha dirigido á ese Ministerio con fecha 28 de Junio último, manifestándole haber prevenido á sus subalternos los deberes que impone la buena vecindad, á consecuencia de los anuncios de que frente al Departamento del Salto se reunian y armaban emigrados orientales con el objeto de invadir esta República, cuya prevencion fué reiterada al Gefe Politico de la Concordia, ordenandole la vigilancia necesaria en el sentido indicado.

El Gobierno de la República, á quien he dado cuenta de la nota y copia referidas, me ha dado orden de agradecer al de la República Argentina por el intermedio de V. E. la deferencia y eficacia, con que se ha servido adoptar las medidas necesarias para evitar que en el territorio neutro de su dependencia, se preparen elementos conducentes á promover nuevas perturbaciones en este Estado.

Con este motivo, aprovecho la oportunidad de reiterar á V. E. los sentimientos de mi mas distinguida consideración.

Adolfo Rodriguez.

A. S. E. el Doctor D. Mariano Varela, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Consulado Jeneral de la Republica Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, Junio 23 de 1869.

Sr. Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he recibido comunicaciones oficiales donde se me dice lo siguiente:

“El general rebelde D. Nicasio Borges, despues de haber sido abandonado por casi todas las fuerzas que habia conseguido reunir, presentándose estas á las autoridades de Paysandú, esa misma noche con veinte individuos se embarcó para Entre Rios.”

En vista de esto Sr. Ministro, como es de suponer que, al pasar dicho general á una provincia argentina, donde ha permanecido en relaciones íntimas con sus principales autoridades, es con el objeto de reunir nuevos elementos para volver al territorio oriental á engrosar las filas de los que, desconocen la autoridad constituida, me permito llamar la atencion de V. E. sobre aquel hecho, y esta suposicion, esperando que el frustrado gobierno de V. E. tendrá á bien impartir las órdenes conducentes á evitar que tal suceda, si, como no lo dudo considera justo lo que solicito.

Saludo al Sr. Ministro con mi mayor consideracion y respeto.

Maximo Alvarez.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores Dr. D. Mariano Varela.

Junio 25 de 1869.

Al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre-Rios.

Tengo el honor de dirijirme á V. E. adjuntándole cópia legalizada de la nota que acabo de recibir del cónsul Oriental por la que V. E. se impondrá que el General Nicasio Borges se ha asilado en el territorio de Entre Rios.

El Sr. Presidente me ha ordenado decir á V. E. que espera, que asi que reciba V. E. la presente pondrá todos los medios á su alcance á fin de evitar que el espresado general vuelva á turbar el órden en la República Oriental y haga manifestacion alguna en pro de la revolucion.

El Sr. Presidente espera tambien que V. E. prevendrá al general Borges las órdenes que contiene esta nota, y que procederá con arreglo á ellas toda vez que de cualquier modo haga un uso indebido del asilo que lo ampara.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

MARIANO VARELA.

Gobierno de Entre Rios.

Uruguay, Junio 28 de 1869.

Sr Ministro:

Acabo de recibir la nota de V. E. fecha 25 del corriente y adjunta, en cópia legalizada, una comunicacion del cónsul Oriental relativa al General don Nicacio Borges.

En respuesta debo manifestar á V. E. que dicha nota le ha sido leida al mencionado general Borges y que tendre

presente las recomendaciones que V. E. me hace por orden del Exmo. Sr. Presidente de la República.

Saludo á V. E. con toda consideracion.

JUSTO JOSÉ DE URQUIZA.

JOSE R. BALTORÉ.

JOSE J. SAGASTUME.

Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, Dr. D. Mariano Varela.

Consulado General de la República Oriental del Uruguay.

Buenos Aires, Junio 30 de 1869.

Señor Ministro.

Tengo la satisfaccion de dirigirme á V. E. por orden de mi Gobierno, para agradecer por intermedio de V. E. al Argentino, las medidas adoptadas para que el General D. Nicasio Borges no pueda turbar la paz de la República Oriental, como V. E. se sirvió comunicármelo por su nota de 25 del corriente.

Cumplido tan grato deber, reitero á V. E. la espresion de mi sincera respetuosa estima.

Maximo Alvarez.

A. S. E. el Dr. D. Mariano Varela, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Reclamaciones del Gobierno Argentino con motivo del servicio á que habian sido obligados varios ciudadanos Argentinos.

Habiéndose tenido aviso en este Ministerio que algunas autoridades en la Campaña de la República Oriental no respetaban las papeletas de los ciudadanos Argentinos obligándolos á prestar servicio militar, se dirigió una comunicación al Encargado de Negocios de la Republica en Montevideo, á fin de que solicitara de ese Gobierno que impartiera las órdenes convenientes para que fueran puestos inmediatamente en libertad los Argentinos que se encontraban detenidos.

El Gobierno Oriental en presencia de la denuncia que se le hizo, espidió las órdenes convenientes á los efectos solicitados por el Encargado de Negocios de la República, y ordenó tambien á las autoridades de su dependencia que en adelante se abstuvieran de violar las inmunidades de extranjeros de que gozaban en territorio Oriental los ciudadanos Argentinos.

B R A S I L .

Mantenemos con el Brasil las mas cordiales relaciones sin que hasta ahora haya surjido con el Gobierno de ese pais amigo y aliado de la República, ninguna cuestion que pueda alterar la buena amistad que existe aumentada cada dia con sacrificios y glorias comunes.

Tanto los agentes públicos del Brasil acreditados cerca del Gobierno Argentino, como los de este cerca del S. M. el Emperador, han propendido eficazmente á facilitar la terminacion satisfactoria de las diversas cuestiones que han teni-

do que resolver los Aliados en el curso de la larga guerra sostenida con el Gobierno del Paraguay.

A finde estrechar aun mas, si es posible, las relaciones de amistad que nos ligan con el Imperio del Brasil, el Sr Presidente autorizó al Ministro Plenipotenciario de la República Brigadier General D. Wenceslao Paunero para negociar un tratado de estradicion de criminales entre los dos paises y una Convencion Postal.

Reclamacion de los explotadores de la yerba argentina.

Pronunciados en divergencia los laudos de los comisionados Brasilero y Argentino respecto á la responsabilidad que toca al Brasil con motivo de los perjuicios sufridos por los explotadores de la yerba argentina, en conformidad con lo estipulado en el protocolo que creó aquella comision, la diversidad de opiniones de los miembros de esta, fué sometida á la consideracion de los dos gobiernos.

En este estado, se pasaron los antecedentes al Ministro Argentino en el Brasil quien se dirijió al Gobierno Imperial pidiéndole la aprobacion del laudo del comisario argentino que redujo el importe de los reclamos á menos de la cuarta parte de lo que cobraban los interesados.

Sosteniendo el gobierno Brasilero el laudo de su comisionado el Ministro Argentino le dirijió una nota proponiendo el arbitraje de una potencia amiga, como la solucion mas conducente para la buena terminacion de este asunto.

Este es el estado en que se encuentran las reclamaciones de los explotadores de la yerba argentina.

**Argentinos hechos prisioneros por las fuerzas del Brasil y
conducidos á Rio de Janeiro.**

Algunos ciudadanos argentinos que fueron conducidos desde Corrientes al Paraguay por orden del Mariscal Lopez, habiendo sido tomados prisioneros por tropas brasileras, fueron transportados á Rio Janeiro.

Allí se presentaron al Ministro Argentino General Pau-nero reclamando su intervencion para que se les permitiera regresar á la República, y este lo solicitò así del Gobierno Brasilerero quien inmediatamente los puso en libertad dándoles pasaje gratis hasta Corrientes.



**Empréstitos hechos por el Gobierno del Brasil al Gobierno
Argentino.**

Los empréstitos que hizo al Gobierno Argentino el del Brasil, debian ser pagados en la forma estipulada, así que se realizára el empréstito de Lóndres.

A consecuencia de las exigencias de la guerra, el Gobierno Argentino se halló con dificultades para poder cumplir el compromiso que habia contraido, por lo cual el Gobierno del Brasil accedió á un nuevo ajuste que reglamentò el pago de las cantidades que se le adeudaban.

El Gobierno Argentino en consecuencia de los dos protocolos que van á continuacion, pagó al del Brasil la cantidad de un millon de pesos fuertes importe del empréstito de 31 de Mayo de 1867.



PROTOCOLO.

Reunidos en la Secretaria de Relaciones Exteriores S. E. el Sr. Dr. D. Mariano Varela, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina y S. E. el Sr. D. Antonio Pedro de Carvalho Borges, Ministro Residente de S. M. el Emperador del Brasil cerca de la misma República, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos para celebrar un ajuste sobre los pagos que debe hacer el Gobierno Argentino al de S. M. el Emperador del Brasil por los empréstitos de 1851, 1857, 1865 y 1866 han procedido á dicho ajuste, teniendo presente como base las siguientes disposiciones de sus gobiernos anteriormente manifestadas por estos.

El Gobierno Argentino reconociendo la obligacion de pagar los empréstitos de 1865 y 1866 luego que realizase el que habia mandado negociar en Lóndres;—pero encontrándose imposibilitado de satisfacer actualmente todos los compromisos contraidos en los protocolos de 31 de Mayo de 1865 y de 1^o de Febrero de 1866 á consecuencia de la prolongacion de la guerra del Paraguay que lo obligaron á dar distinta aplicacion á una parte de los fondos obtenidos por el empréstito realizado en Lóndres en el año próximo pasado, habia propuesto al Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil pagar, por ahora, la suma de un millon de pesos fuertes, importe del capital del empréstito de 31 de Mayo de 1865 y ajustar al mismo tiempo las épocas en que ha de pagar todas las otras sumas de las cuales es deudor al mismo Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil.

El Gobierno de S. M. el Emperador*del Brasil esperaba que el Argentino pudiera satisfacer desde luego todos los pagos á que se refieren los protocolos mencionados, lo cual

es reclamado por la circunstancia financiera del Imperio y por la prolongacion de la guerra del Paraguay, pero atendiendo á las razones espuestas por su digno aliado habia aceptado la forma de pago ofrecida por este.

Teniendo presente dichas disposiciones, el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, haciendo referencia á las razones espuestas en notá de fecha 11, propuso que la entrega de un millon de pesos fuertes que debia verificarse en Lóndres se redujese á quinientos mil pesos fuertes entregados al contado en Buenos Aires, debiendo pagarse los otros quinientos mil en la misma forma acordada para el pago del segundo empréstito, y que esperaba que su digno aliado accediera á esta nueva solicitud del Gobierno Argentino.

El Sr. Ministro del Brasil, dijo, que habiendo recibido órden de su Gobierno para ajustar el pago en la forma antes ofrecida; pero que teniendo en consideracion lo que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores espuso en su citada nota de ayer, recibiria los quinientos mil pesos fuertes sometiendo la modificacion propuesta por el Ministro de Relaciones Exteriores á la deliberacion de su Gobierno, como lo declaró en su contestacion á la nota arriba mencionada.

En virtud de esto se acordaron las bases siguientes:

Art. 1^o En esta fecha el Gobierno Argentino pone á disposicion del Sr. Ministro de S. M. el Emperador del Brasil la cantidad de quinientos mil pesos fuertes importe de la mitad del capital del empréstito de 31 de Mayo de 1865.

2^o La cuenta de los intereses y gastos del referido empréstito de 1865, será agregada á las sumas relativas del empréstito de 1^o de Febrero de 1866.

3^o La suma resultante de la otra mitad del capital del empréstito de 31 de Mayo de 1865 y del empréstito de 1^o de Febrero de 1866 con los intereses y gastos de ambos

será pagado por el Gobierno Argentino al de S. M. el Emperador del Brasil en tres entregas, la 1^a de las cuales será satisfecha un año despues de firmado este protocolo, la segunda seis meses despues de la primera y la tercera seis meses despues de la segunda.

4^o Seis meses despues de la fecha de este protocolo, el Gobierno Arjentino pagará al de S. M. el Emperador del Brasil todas las entregas vencidas de los empréstitos de 1851 y 1857, siguiendose regularmente desde ahora las entregas en los protocolos que designa la tabla anexa al protocolo de 22 de Julio de 1854.

En té de lo cual, lo firmaron por duplicado en Buenos Aires á doce de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.

MARIANO VARELA.

Antonio Pedro de Carvalho Borges.

Protocolo.

Reunidos en la Secretaria de Relaciones Exteriores, á los diez y seis dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, S. E. el Sr. Dr. D. Mariano Varela, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Arjentina, y S. E. el Sr. Consejero José Maria da Silva Paranhos, Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, en mision especial, convinieron en modificar los articulos del Protocolo de doce de Enero de este año, relativos al pago gradual de las sumas que el Gobierno Argentino debe al del Imperio en virtud de los empréstitos hechos por este en 1851, 1857, 1865 y 1866.

S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores declaró haberse verificado que el remanente del empréstito argentino, levantado en Londres en el año próximo pasado, es mayor de lo que se calculaba cuando se firmó el susodicho protocolo, y que su Gobierno desea hoy, como antes era su intención, aplicar todo el importe del mencionado remanente, para la amortización de los empréstitos que le fueron hechos por el Gobierno Imperial en 1865 y 1866.

En consecuencia propuso 1^o pagar yá quinientos mil patacones que completan el capital de un millón del empréstito de 1865 transfiriéndose para Enero de 1870 el pago que debía hacerse en Junio de este año por cuenta de los empréstitos de 1851 y 1857, conforme al protocolo de 12 de Enero último; 2^o En los pagos restantes por cuenta de los mencionados empréstitos de 1865 y 1866 separar la suma de los intereses y gastos para constituir una tercera y última entrega.

S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil respondió que, aun cuando haya alguna diferencia entre los pagos estipulados por el protocolo de doce de Enero y lo que ahora se propone, no hecita en complacer á los deseos del Gobierno Arjentino persuadido de que así interpreta fielmente los sentimientos amigables de su Gobierno para con el de la República.

Fué, por tanto, acordado que los artículos 2^o 3^o y 4^o del protocolo de 12 de Enero de este año, quedasen sustituidos por los siguientes:

Art. 1^o En es a fecha el Gobierno Argentino pone á disposicion del Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Brasil, la cantidad de quinientos mil pesos fuertes, importe de la segunda mitad del capital al empréstito de treinta y uno de Mayo de 1865.

2^o La cuenta de los intereses y gastos del referido empréstito de 1865, será adicionada á las sumas relativas al empréstito de 1^o de Febrero de 1866.

3^o El doce de Enero de 1870, el Gobierno Argentino pagará al de S. M. el Emperador del Brasil todas las cuotas vencidas de los empréstitos de 1851 y 1857 con los respectivos intereses simples al seis por ciento al año, y los pagos siguientes de este mismo origen continuarán siendo satisfechos regularmente en los períodos que designa el estado anexo al protocolo de 22 de Julio de 1864, como se hizo con el del 1er. trimestre del corriente año.

4^o El capital del empréstito de 1^o de Febrero de 1866 será pagado en dos cuotas iguales de las cuales la primera vencerá el 12 de Julio de 1870 y la 2^a seis meses después de la primera.

Art. 5^o Los intereses y gastos de los mencionados empréstitos de 1865 y 1866 serán pagados en una sola y última cuota, seis meses después de la segunda de que habla el artículo anterior.

En testimonio de lo cual, los mismos Srs. Ministros hicieron asentar y firmaron el presente protocolo, en la ciudad de Buenos Aires á los diez y seis días del mes de Abril del año de mil ochocientos sesenta y nueve.

(L. S.)

MARIANO VARELA.

(L. S.)

JOSÉ MARIA DA SILVA PARANHOS.

C H I L E .

Las relaciones que mantenemos con esa Republica son las mas cordiales.

Pende ante la consideracion de Vuestra Honorabilidad, los dos tratados que ha concluido el Ministro Argentino en Chile, de extradicion de criminales y Postal. Actualmente se ocupa de negociar otro de comercio.

Internacion y desarme de Juan Saá.

Por las comunicaciones que van á continuacion se impondrá los señores Senadores y Diputados de las notas cambiadas con el Gobierno de Chile relativas á la internacion y desarme de Juan Saá.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1868.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Señor Ministro:

El Gobierno Argentino ha recibido noticia por conductos que le merecen fé de que D. Juan Saá, asilado en la República de Chile, se encuentra actualmente en las Cordilleras reuniendo y armando grupos numerosos para venir á trastornar el órden público en la Nacion.

V. E. comprenderá sin duda la alarma que esta noticia ha producido, viendo nuevamente espuesto á la anarquia este pais yá fatigado de las convulsiones y ansioso de repo-

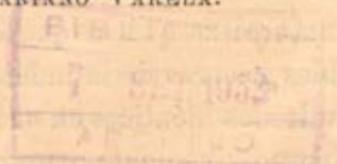
sar para entregarse al desarrollo de sus grandes elementos de prosperidad, libre de las influencias reaccionarias, á cuya cabeza se encuentra D. Juan Saà, como caudillo de montoneros y delincuente con reincidencia del crimen de rebellion.

En consecuencia, mi Gobierno me órdena dirigirme á V. E. solicitando por su intermedio del de la República de Chile el desarme é internacion del mencionado Saà, y me apresuro á cumplir esta órden, temeroso de que su buena voluntad pueda ser burlada por la actividad de los montoneros, anticipandose en su paso á territorio argentino á las medidas represivas que él pueda adoptar, como no ha mucho tiempo sucedió con motivo del caso análogo del caudillo Francisco Clavero.

Por afinidades y simpatías de vecindad, de origen y de glorias comunes, la República Argentina y la de Chile estan llamadas á mantener relaciones amistosas y francas, y mi Gobierno por su parte se hace un honor y un deber en declarar que es este un propósito que inalterablemente lo guiara con respecto al de V. E., pudiendo por lo tanto invocar tales sentimientos y los deberes de buena vecindad para apoyar la demanda contenida en esta nota, que cierro, una vez cumplidas las órdenes en cuya virtud tengo el honor de dirigirme á V. E., reitiràn tole las protestas de mi mas alta estimacion.

Firmado ---

MARIANO VARELA.



Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1863.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Señor Ministro:

Aníman al Gobierno Argentino los sentimientos mas vivos de amistad hácia la República de Chile, y es uno de los deseos que mas ardientemente aspira á ver realizados, el que las relaciones de ambos pueblos se coloquen en el pié de la mas alta buena fé y de la mayor cordialidad. Avencindados por la naturaleza lo estan por cuantiosos intereses mercantiles, á tal punto que no pueden ocurrir en el seno del uno perturbaciones de la paz y del órden, sin que el otro se resienta de las funestas consecuencias que estos males acarrearán, ni prevalecer en sus respectivos consejos ideas tendentes á restringir sus cambios, sin que se desalojen intereses lejitimos en ambos. Y estos vinculos actuales y permanentes están ademas consagrados por decirlo así, en el sentimiento popular, por el recuerdo no remoto de tiempos en que aliaban sus fuerzas, y luchaban por remover los obstáculos que les impedían desplegar toda su vitalidad y alcanzar la plenitud de desarrollo que por sus elementos internos tenían razon en esperar. No está, por consiguiente, en la lógica de sus tradiciones, ni en su interes palpable, mantener relaciones equívocas ni frias, que los pongan á riesgo de ver surgir nuevos obstáculos, que no por ser de distinta naturaleza que los que destruyeron juntos en las memorables guerras de la independenciam, dejarían de producir resultados idénticos en su fondo y en su intensidad. Mi Gobierno vivamente penetrado de estas convicciones y senti-

mientos hace con placer al de la República de Chile las declaraciones, que ruego á V. E. se sirva poner en conocimiento del suyo, y cree que atenderá en su vital importancia el interes comun, en cuya virtud paso à llamar de nuevo la atencion de V. E. sobre el asunto que motivo mi nota del 24 Noviembre del presente año.

Frecuentemente, y de tiempo atrás, los perturbadores del órden constitucional en la República Argentina, vencidos porque los rechazan las poblaciones ansiosas de la paz y de la libertad á la sombra de la ley, ó bien por la reivindicacion armada del imperio de las instituciones, se asilan en territorio chileno, se agrupan y rehacen allí, y restablecidas sus fuerzas, vuelven á agitar las pasiones con la bandera rebelde, que no veremos desaparecer definitivamente, mientras que los hechos no persuadan á los caudillos, de que no hay en los países vecinos tolerancia para sus criminales tentativas.

V. E. comprenderá sin esfuerzo la justicia que asiste á mi Gobierno al reclamar del de la República de Chile, que tome todas aquellas medidas conducentes á evitar la repeticion de hechos análogos á las montoneras de Clavero y de Juan Saá. Van comprometidas en este asunto ventajas recíprocas y reales, y la cordialidad entre una y otra nacion, á cuyo respecto he hecho á V. E. declaracion solemne y sincera de las ideas del Gobierno Argentino.

Actualmente se reciben en Buenos Aires datos que acreditan la veracidad de la noticia que trasmití á V. E. el mes pasado, y parece fuera de toda duda que Juan Saá con grupos facciosos de Mendoza y de San Luis se arma en las Cordilleras, disponiendose á conflagrar las provincias de Cuyo.

Reitero, pues, Señor Ministro, el contenido de mi nota del 24 de Noviembre sobre este particular, y debo en lealta

manifestar á V. E. una razon poderosa en el ánimo de mi Gobierno para comprobar el agrado con que veria la ad-quiescencia del de Chile á su justa demanda.

Al observar las poblaciones argentinas la facilidad con que los perturbadores del órden público burlan la vijilan-cia de las autoridades chilenas, imajinan que existe un espi-ritu hostile por parte de ellas hácia la República Argen-tina.

V. E. sabe con cuanta facilidad abulta la pasion popular cualesquiera apariencia de hostilidad, que puedan sufrir en momentos dados entre dos naciones, y que cierta especie de tolerancia toma en su juicio las proporciones de la compli-cidad; y sabe tambien, que esas prevenciones aumentan con rapidez, vuelvense á veces acrimoniosas y dejeneran en an-tipatias, que por ninguna manera quisiera mi Gobierno ver atravesarse entre el pueblo argentino y el pueblo noble y hermano de la República de Chile. Vencer esas preocu-paciones son los deseos de mi Gobierno, y esto se conseguirá fácilmente, cuando hechos palpables y elocuentes vengan á probar que toda prevencion respecto del Gobierno de Chi-le es inmotivada, por cuanto arranca de hechos mal aprecia-dos y que en adelante las autoridades chilenas suprimiran de raiz, no tolerando que los anarquistas que convulsio-nan todos los días esta República, se acojan al amparo de su asilo para fraguar sus planes y preparar sus me-dios.

He entrado en estas penosas esplicaciones para que V. E. mida por la franqueza con que las hago, la perfecta buena fé que mi Gobierno se propone observar en sus relaciones con los demas; la sinceridad con que protesta su amistad al de la República de Chile; y por fin, la esperanza que le ani-ma de que su reclamacion no será desairada y que aco-

jiendola contribuirá el de V. E. á disipar en la opinion todo principio de desconfianza.

Con este motivo me honro, Señor Ministro reiterando á V. E. las seguridades de mi mas alta estimacion.

Firmado --

MARIANO VARELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Santiago, Diciembre 17 de 1868.

Señor Ministro:

Cábeme la honra de contestar la atenta nota que V. E. se ha servido dirigirme con fecha 24 de Noviembre último, destinada á poner en mi conocimiento que ha llegado á noticia del Gobierno de V. E. que el argentino D. Juan Saá se encuentra reuniendo y armando en las Cordilleras de Chile grupos numerosos de jente para ir á trastornar el órden público de la Confederacion. V. E., á nombre de su Gobierno, solicita en consecuencia del mio, las medidas precautorias encaminadas á entrabar la perpetracion de aquel intento gravemente punible.

Yá con fecha 5 del presente, el Sr. Cónsul de la República Argentina en Valparaiso comunicó al infrascrito de una manera confidencial que habia recibido aviso de que el mencionado Saá, residente en la provincia de Aconcagua, maquinaba una invasion en las provincias limitrofes de la República vecina.

Tan pronto como recibí este denunció impartí per telégrafo á las autoridades correspondientes la órden de emplear la mayor vijilancia en prevenir cualquiera tentativa de esta

clase, como se servirá V. E. verlo en la copia adjunta de la circular dirigida á los Intendentes de Copiapó, Coquimbo, Aconcagua, Santiago y Curicó.

Al tomar esta medida no hacia mas que reiterar las órdenes terminantes que con idéntico propósito se habian apresurado á dictar mis honorables antecesores en denuncias análogos de la Legacion ó del Cónsulado Argentino.

Fiel á esta amistosa deferencia con que mi Gobierno se ha complacido y se complacerá siempre en acoger las reclamaciones del Arjentino, en el acto de recibir la nota de V. E. que contesto, he trasmitido igualmente por telégrafo al Intendente de Aconcagua, la comunicacion de esta fecha que V. E. se servirá encontrar en copia adjunta á la presente.

Interesado vivamente no solo en corresponder á las elevadas miras de V. E., sino en que se respeten las leyes de la República, impidiendo que los emigrados argentinos violen el asilo preparando elementos con el dañado designio de ir á perturbar la tranquilidad pública de la Confederacion reitero á V. E. las seguridades de que el Gobierno de Chile no tolerará el mas leve abuso á este respecto

V. E. debe abrigar la plena confianza de que mi Gobierno no omitirá medio alguno que esté á sus alcances para asegurar el estricto cumplimiento de los deberes que corresponden á Chile como nacion vecina y amiga de la República Argentina, á la cual se encuentra felizmente ligado por tan antiguos y preciosos vinculos de amistosa fraternidad.

Fundados en ellos V. E. se digna espresar los benévolos sentimientos de que se siente animado su Gobierno para con el mio. Nada es mas grato al infrascrito que significar al ilustrado Gobierno Argentino, por el respetable órgano de V. E., la satisfaccion con que el Gobierno de Chile corresponde á aquellos sentimientos, y la complacencia con que se

esmerará en mantener la mas intima cordialidad en las amistosas relaciones que están llamados á cultivar ambos países.

Aprovecho la oportunidad de ofrecer á V. E. el testimonio de la distinguida consideracion con que soy de V. E.

Atento y seguro servidor.

MIGEL LUIS AMUNATEGUI.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Copia.

Santiago, Diciembre 5 de 1868.

Con fecha de ayer el Señor Cónsul de la República Argentina en Valparaiso me anuncia en una comunicacion confidencial que ha sabido que el argentino Vicente Barela se halla en la Provincia de Atacama de la República de Bolivia con una partida armada que no baja de 150 hombres, la que debe invadir á la República Argentina por esa frontera. Me anuncia igualmente que el mencionado Barela debe obraren convinacion con el argentino Juan Saú que actualmente se halla en la Provincia de Aconcagua y que tambien debe pasar con una partida semejante á inquietar á las provincias de San Juan y Mendoza.

En consecuencia prevengo á V. S. que emplee la mayor vijilancia y tome las medidas necesarias para impedir que ni los emigrados argentinos ni nuestros nacionales violen nuestro territorio y lleven á efecto cualquiera maquinacion contra el órden público de la República vecina—Dios guarde á V. S. Firmado—

MIGUEL LUIS AMUNÁTEGUI.

Parte telegráfico á los intendentes de Copiapó, Coquimbo,
Aconcagua y Casicó.

Esta conforme—

Abdon Cifuentes.

O. M.

COPIA

Parte telegráfico al Intendente de Aconcagua.

En este momento acabo de recibir una nota del Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, fechada en 24 de Noviembre último, y en la cual se sirve esponerme que su Gobierno ha tenido noticia de que D. Juan Saà, argentino residente en la provincia de su mando "se encuentra actualmente en las Cordilleras reuniendo y armando grupos numerosos para ir á trastornar el orden público de su nacion."

A V.S. no se ocultará la gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse de aquel acto punible, caso de ser efectivo, y la justicia con que el Exmo. Gobierno Argentino solicita del nuestro la vijilancia necesaria á fin de que no sea perturbada la tranquilidad de su pais por espediciones armadas, salidas de nuestro territorio.

Encargo á V. S. en consecuencia que con la mayor actividad practique las investigaciones mas prolijas para averiguar la efectividad del hecho denunciado en la nota referida, cuidando de transmitir á este Departamento sin pérdida de tiempo los datos que adquiriera sobre el particular. Ellos determinarán las medidas ulteriores que el Gobierno está re-

suelto á tomar en cumplimiento de su deber—Dios guarde á
V. S.—Firmado—

MIGUEL LUIS AMUNÁSTEGUI.

Está conforme—

Abdon Cifuentes.

O. M.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1868.

*A. S. E. el Señor. Ministro de Relaciones Exteriores de la
República de Chile.*

Sr. Ministro:

Trasmito impresas á V. E. una carta dirigida por Felipe Barela al General D. Octaviano Navarro y las declaraciones prestadas en la Rioja por Isauro Argüello ante el Jefe de Estado Mayor interino de la division pacificadora que está bajo las órdenes del mencionado General Navarro, documentos cuya autenticidad abona mi Gobierno. Ellos demuestran que Juan Saá es cómplice de Barela en el delito de rebelion en que ha reincidido. Yá no son, Señor Ministro, sospechas mas ó menos fundadas en la conducta alarmante de un hombre las que obligan á mi Gobierno á dirigirse al de V. E. en demanda de las seguridades que reiteradamente le ha pedido respecto de la persona de Juan Saá; son testimonios que bastarian para producir semi-plena prueba del

delito de rebelion, y que por consecuencia hacen apremiante la solicitud de mi Gobierno.

Existe una confabulacion para trastornar el orden público en una vasta zona de la República. Sus factores no constituyen un elemento de opinion, ni los trae al crimen que preparan ninguno de esos arranques fanáticos en que suele degenerar la pasion politica. Son simples y comunes bandideros, anarquistas enfurecidos en el crimen, que solo traen el saqueo y el incendio á los pueblos que pretenden conflagrar. No los ampara, Señor Ministro, el derecho comun: ni son por su condicion personal emigrados politicos, sinó bandidos fujitivos: ni en el acto de rebelarse contra la ley son otra cosa sinó bandas indisciplinadas de salteadores é incendiarios, reprobados por la conciencia moral mas tolerante.

Una vez que mi Gobierno pueda presentar al de Chile pruebas claras y terminantes de la confabulacion que acusa y de estar complicado en ella el bandido, cuya vijilancia ha reclamado con reiteracion, es justo, Sr. Ministro, que de nuevo se dirija á V. E. para reproducirla, en el intento de que no se lleven á término los planes bastardos y brutales de un hombre, cuyos complicés acaban de dar fuego á la Villa de la Paz, iniciando de esta manera una serie de desmanes y de crímenes, que alarman justamente á la República.

Dificil es, atendidas las condiciones peculiares de la poblacion sud-americana, que la buena fé y el sincero deseo que el Gobierno de Chile abriga, de conjurar tales planes basten para estorbar su realizacion, mientras el corifeo de los montoneros de Cuyo permanezca en lugares fronterizos, donde naturalmente escapa á la vijilancia de las autoridades de Chile, asi como puede distraer y frustrar la vijilancia de las Argentinas. Solicito pues formalmente su internacion: la solicito en nombre de los derechos de la humani-

dad amenazados por este gran malvado: la solicito en nombre de los que la República Argentina puede invocar á la simpatía de la noble nación chilena; y la solicito por fin, como el único médio práctico y eficaz de garantizar la paz interna de la República al mismo tiempo que es el de disipar prevenciones de la opinion, que con austera franqueza he revelado á V. E. y que mi Gobierno es el primero en desear ver desvanecidas.

Me es grato con este motivo reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion.

Firmado—

MARIANO VARELA.

— — —
Valparaiso Febrero 18 de 1869.

Señor Ministro:

Hé tenido el honor de recibir la nota que V. E. se ha servido dirijirme con fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado, solicitando de mi Gobierno la internacion de los argentinos Barela y Saá, á quienes V. E. apoyado en los documentos impresos que al efecto me trasmite, acusa de perturbadores de la tranquilidad pública de su patria.

Me es en extremo satisfactorio poder incluir á V. E. en contestacion á su estimable nota, cópia autorizada de las órdenes terminantes que mi Gobierno impartió á las autoridades respectivas, apenas tuvo conocimiento de que D. Felipe Barela se hallaba al alcance de su jurisdiccion. Dichas piezas llevarán al ánimo del Gobierno de V. E. el convencimien-

to de que él de Chile, inspirado siempre en su deseo ardiente de ver removidas las trabas que se oponen à la felicidad y engrandecimiento de la República Argentina, no cesa de obrar en ese sentido, aprovechando gustoso para ello cuanta oportunidad ha podido ofrecerse.

V. E. puede pues, descansar en la confianza de que Barela; privado por las autoridades de Atacama de sus elementos de agresion, y vijilado activamente por los ajentes administrativos, no podrá, sin grave dificultad, escapar à esta vijilancia para llevar à las provincias limitrofes de esa República el desòrden y la consternacion.

En cuanto à D. Juan Saá, despues de leer con meditada atencion las piezas que V. E. se ha dignado trasmitirme, no podria, sin traicionar mis impresiones, dejar de manifestar à V. E. que no he hallado contra él la positiva criminalidad que V. E., talvez sin una observacion tan atenta, pareció descubrir en ellas. Me bastará suplicar à V. E. que se sirva leer, una vez mas, la declaracion del testigo Isauro Argüello, seguro de que despues, no podremòs menos de haber unificado nuestros conceptos en este particular.

En efecto “preguntado Argüello qué convenio tenia Barela con D. Juan Saá y con que otras personas contaba para llevar à cabo su invasion, dijo: que Barela le habia asegurado al declarante estar de acuerdo con D. Juan Saá, pero que à él le constaba que esto era falso; porque tenia carta de dicho Saá, y à mas le mandò decir con el intendente de Atacama D. Juan R. Rufino que tratase de alejarse cuanto pudiese de ese bandido (Barela), y agregó que por esta misma razon y por no tenerle adhesion à Barela ni querer seguir su vandalaje aceptó la comision de que lo encargó, como un medio de separarse de él, y responde:

“Preguntado: dónde se vió Saá con Barela, hasta que fecha estuvo aquel con èste, y que rumbo tomó en seguida di-

“cho Saá, dijo: que el declarante no los había visto juntos
“pero que Barela le dijo que se habían visto en Chinchú
“19 de Octubre y que el 20 se marchó Saá para Cobija á em-
“barcarse en el vapor del 24 para Chile á formar su residen-
“cia en San Félipe.”

El ánimo de V. E. no podrá ménos de reconocer que estas declaraciones atenuan, si no hacen desaparecer la criminalidad de Saá. Contra la aseveracion de Barela, existen la afirmacion del testigo absolvente, la carta que éste dice haber recibido de Saá, en que le niega estar de acuerdo con Varela, y la recomendacion que por conducto de D. Juan R. Rufino, hace aquel al absolvente para que se separe de Varela, á quien califica de bandido.

Temeria molestar la atencion de V. E. si continuara haciendo las observaciones que naturalmente fluyen de la declaracion de Argüello, en órden á dejar desvanecidas la criminalidad, que contra Saá deduce la reconocida intelijencia de V. E. de la misma declaracion.

* Bástale á mi Gobierno una sospecha ó presuncion mas ó menos fuerte, manifestada por un Gobierno amigo; bástale su ardiente anhelo por ver definitivamente estirpadas las discordias civiles en ese hermoso pais para que se apresure á reiterar á las autoridades, á quienes conciernan, las recomendaciones que muchas veces les ha encarecido, á fin de que observen con todo vigor las leyes de neutralidad que siempre han guiado su conducta.

V. E. termina su estimable nota, invocando, en apoyo de su demanda los derechos de la humanidad amenazada con el pillaje de los individuos, cuya seguridad reclama; invoca tambien los títulos que la Nacion Argentina tiene á la simpatia del pueblo de Chile; y asegura, por fin que en el cumplimiento de las medidas que V. E. solicita de mi Gobierno hallará la opinion de ese pais el mejor medio para desvanecerse

cer sus prevenciones, prevenciones que el Gobierno de V. E. desea tambien, por su parte, ver cuanto ántes disipadas.

Es profundamente sensible para el Gobierno y pueblo chileno que la Nacion Argentina, no convencida todavia de la sincera y cordial amistad que liga á Chile con esa República, haya menester de la favorable acogida de la medida que V. E. solicita, para desvirtuar las prevenciones que segun insinúa V. E. abriga contra nosotros. Mi Gobierno tenia derecho á esperar que sus constantes esfuerzos para impedir que en su suelo se preparen elementos hostiles contra el órden de ese pais, le hubieran dado, en recompensa, la satisfaccion de ver que sus sentimientos amistosos no se verian jamas puestos en duda.

Reiterando á V. E. los votos del pueblo y Gobierno de Chile por la ventura y tranquilidad de esa República hermana, me es altamente honroso ofrecer á V. E. el homenaje de distinguida consideracion, con que soy de V. E.

A. y S. S.

MIGUEL LUIS AMUNATEGUI.

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

COPIA.

[Por Telégrafo]

Caldera, Enero 27 de 1869.

Por mi telégrama de anteayer di cuenta á V. S. de la llegada á los puertos del norte de la República del caudi-

llo argentino Felipe Barela, empeñado como se sabe, en amagar al Gobierno constitucional de su país. Cuando la Intendencia se ocupaba de tomar medidas conformes á las prevenciones hechas por V. S. sobre este particular, llegó á Calderas el vapor de la República "Abtao" procedente de Mejillones y con escala en Taltal, confirmando la noticia anterior y comunicandome al mismo tiempo que el citado Barela se hallaba á inmediaciones de dicho puerto con una fuerza de cien hombres mal armados y que habia intimidado al Administrador del establecimiento y al mismo puerto de "Taltal" le suministrase animales y otros recursos bajo la amenaza de emplear la fuerza.

En vista de tales antecedentes, la Intendencia se ha creído en el caso de tomar medidas que corten los avances y manifiestos propósitos del espresado Barela y he dispuesto al efecto de una fuerza de policía de 20 hombres sacada de los cuerpos de Copiapó y Calderas para que salgan inmediatamente en el Ablas al mando del Comandante de la brigada de artillería cívica de este puerto, D. Guillermo Thayer y un capitán de la guardia municipal de Copiapó con las instrucciones necesarias para evitar toda agresión y desarmar la fuerza que manda dicho Barela.

El espresado buque ha zarpado á su destino ayer á las siete de la mañana.

Como la Intendencia ha creído urgente la inmediata ejecución de estas medidas, ordenó que la tropa destacada en Copiapó fuese transportada para su embarque anoche mismo en un tren especial.

Tambien creo necesario trasladarme personalmente á este puerto para mejor determinar las instrucciones á que deberán sujetarse en el desempeño de su comision tanto el gefe de la fuerza, como el Comandante del buque indicado.

Espera la Intendencia que las medidas espuestas mereceran la aprobacion del Supremo Gobierno.

Dios guarde á V. S.—Firmado—Al Sr. Ministro del Interior.

Está conforme.

ABDON C. FUENTES.

O. M.

COPIA.

[*Por Telégrafo*]

Copiapó, Enero 26 de 1869.

El Gobierno de Caldera, con ésta fecha me comunicó lo siguiente:

“A las doce y media del dia ha fondeado el vapor de guerra “Abtao” de regreso del Taltal, trayendo á su bordo las fuerzas que al mando del Teniente Coronel de artilleria D. Guillermo Thayer marchó ayer á aquel puerto. Viene el General Barela, el mayor Quiroga y cuatro individuos de tropa, quedando en Taltal un Sr. Rodriguez y dos hombres mas, y en el interior del mineral doce hombres y dos mujeres que deben llegar en pocos dias mas. Todos han llegado desarmados y sin equipaje por haber sufrido una sorpresa en el punto denominado “Pasto Grande” perteneciente al territorio boliviano. La fuerza que los sorprendió pertenece á la provincia de Salta, les tomó cincuenta hombres, saliendo herido en una pantorrilla el mayor Quiroga de la fuerza de Barela.

Esta fuerza no hizo resistencia por falta de elementos. segun la esposicion del sub-delegado de “Taltal”. El Sr.

Barela no ha ejercido violencia de ninguna especie, y la alarma ha sido motivada por una mala intelijencia del mayordomo de una de las minas del Sr. Moreno el cual remitió el aviso al sub-delegado.

Barela llegó á Taltal cuando estaba allí la fuerza del comandante Thayer, quien inmediatamente le comunicó la orden que llevaba, prestándose Barela á acatar gustoso aquella orden. La fuerza permanecia abordo, y solo se ocupó á los dos soldados que guarnecen aquella sub-delegacion y al capitán Jerán en su custodia."

Lo comunico á V. S. para su intelijencia, previniendole que en cumplimiento de las instrucciones recibidas por su telégrama de ayer he ordenado al Gobernador de Caldera ponga inmediatamente en libertad á Barela, debiendo este presentarse mañana temprano á esta Intendencia á fin de obtener garantías para lo sucesivo.

Espero me comunique V. S. cualquiera resolucion del Gobierno á este respecto. Dios guarde á V. S. (Firmado) F. A. Silva. Al Sr. Ministro del Interior.

Está conforme.

Abdon C. Fuentes.

COPIA.

(Por Telégrafo)

Valparaiso, Enero 28 de 1869.

Ha sido de la aprobacion del Gobierno las providencias que V. S. comunica es su telegrama fecha de ayer haber tomado para reprimir los actos de violencia que pudieran intentar D. Felipe Barela y los que le acompañan. Dios guarde á V. S. (Firmado) Miguel Luis Amunátegui.

Está conforme.

Abdon C. Fuentes.

COPIA.

(Por Telégrafo)

Valparaiso, Enero 27 de 1869.

Ha sido de la aprobacion del Gobierno el que V. S. haya determinado que sin pérdida de tiempo salgan las fuerzas necesarias para proteger de cualquier acto de violencia los establecimientos situados en el norte de nuestro territorio.

En todo caso, V. S. ordenará que Barela y sus compañeros sean desarmados, formándose el correspondiente inventario de las armas que traigan.

Si Barela y su jente se presentaren en aptitud hostil ó se hicieren reos de cualquier acto punible, V. S. los someterá á la justicia.

Si vinieren en aptitud pacífica y solo en clase de fujitivos, V. S. se limitará á intimarles que se abstengan de toda maquinacion tendente á turbar la paz de la República Argentina, so pena de ser tratados con todo el rigor de la ley; y á ejercer sobre ellos la mas estricta vijilancia. Dios guarde á V. S. Firmado. Miguel Luis Amunátegui. Al Intendente de Atacama.

Está conforme.

Abdon C. Fuentes.

BOLIVIA

Las relaciones que mantenemos con Bolivia son las mas cordiales. En esta parte de la memoria encontrarán los señores Senadores y Diputados los diversos asuntos que hemos tratado con el Gobierno de ese pais.

Asilo concedido á varios argentinos por el Gobierno de Bolivia.

Cónsulado de la República Argentina.

Cobija, Noviembre 17 de 1858.

A. S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

Señor:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. cópia legalizada de las notas cambiadas entre este Consulado y la Prefectura del Departamento, igualmente que la dirigida á S. E. el Gobernador de la Provincia de Salta.

Por ellas se impondrá á V. E. de la presencia del titulado General Baréla, acompañado de cien hombres de sus antiguos compañeros de desbastacion, en el pueblo de Atacama, Capital de la Provincia del mismo nombre y del peligro que corren las Provincias Argentinas de ver renovarse los atentados y escándalos cometidos por este mismo caudillo en su última escursion desoladora.

Por informes privados que he recibido, con fecha ulterior á la de los adjuntos oficios, tengo conocimiento de que Baréla ha mandado desde Atacama un gefe con una pequeña partida á la Provincia de la Rioja, sin duda en ejecución de sus ínicuos planes; y de que el espera, para continuar su marcha sobre las Provincias del Norte, la llegada de cincuenta hombres de sus antiguos compañeros, para cuya conduccion ha mandado á dos gefes de su comitiva.

Aprovecho esta ocasion para reiterar à V. E. las consideraciones de respeto, con que soy de V. E. Affo. y S. S.

NAPOLEON PERÓ.

CÓPIA.

Cónsulado de la República Argentina.

Cobija, Noviembre 9 de 1868.

A S. S. el Prefecto del Departamento.

Señor:

Por conducto privado, aunque fidedigno, el infrascrito ha recibido por el correo que acaba de llegar, el aviso de que el sanguinario caudillo argentino Felipe Barela, se halla en el pueblo de Atacama, acompañado de cien hombres más ó menos de los mismos que han debastado con él las Provincias de Catamarca, Salta y Jujui, manchando su suelo con todo jénero de exesos y de horrores. La aproximacion de este caudillo al teatro de sus crímenes, y las constantes amenazas que ha hecho y hace de volver á repetirlos, no puede menos que introducir una justa alarma, no solo en las Provincias Argentinas inmediatas, sino tambien en la de Atacama, y contituir para una y otras un verdadero amago para la seguridad individual y para la propiedad.

Convencido de esta verdad, y deseando conservar á todo trance una estricta neutralidad en las cuestiones interiores de mi República y las buenas y amistosas relaciones que felizmente existen con esta, el Gobierno de la República tuvo á bien pasar á la Prefectura de este Departamento una nota con fecha 27 de Setiembre de 1867, trasncrita á este Cónsulado con fecha 26 de Octubre del mismo año, en la que S. E. el Presidente Provisorio de la República dispuso: "que se notificase à los Argentinos asilados en este Departamento, que muden su residencia al de la Paz, à fin de "que alejados de los puntos cercanos de la República Ar-

“gentina, ofrezcan al Gobierno esa prenda de sus designios pacíficos para continuar mereciendo la hospitalidad que se debe á los asilados políticos.”

En esta virtud y habiendo sobrevenido de nuevo el peligro de próximas perturbaciones, provocadas por la aproximación del titulado general Barela y compañeros á las Provincias Argentinas, el infrascrito se permite insinuar á V. E. la necesidad de tomar las medidas necesarias para prevenir los horrores consiguientes á una nueva perturbación por partes de los mencionados Barela y compañeros; y eso en cumplimiento de la orden Suprema ya citada, y en obsequio á las buenas relaciones que existen entre ambas Repúblicas, á los deberes de estricta neutralidad que se ha impuesto el Gobierno de esta República respecto á las disensiones interiores de sus vecinos, y á la protección que debe prestarse á la seguridad individual, al comercio y á la propiedad peligrosamente amenazadas en ambas Repúblicas con la aproximación de Barela y compañeros á las Provincias Argentinas.

Confiado el infrascrito en la actividad y celo que siempre ha tenido la satisfacción de encontrar en la autoridad política de este Departamento, siempre que se ha tratado de cumplir con los deberes de neutralidad y buenas relaciones con la República Argentina, tiene el honor de reiterar á V. E. las consideraciones de atención y respeto con que se suscribe de V. E. Affo. S. S.

Firmado—

NALOLEON PERÓ.

REPUBLICA BOLIVIANA.

Prefectura y Superintendencia de Hacienda y Minas del Departamento.

Puerto Lamar á 10 de Noviembre de 1868.

Señor:

He tenido el honor de recibir la estimable nota de V. S. fecho 9 del que rije, en que se sirve significarme la presencia del señor Felipe Barela en la Capital de la Provincia de Atacama, en compañía de una numerosa comitiva de asilados Argentinos. Manifiesta V. S. tambien el temor de que hallandose inmediatos á las Provincias Argentinas, podrian tal vez abrigar miras hostiles, y que por tanto convendria tomar alguna medida que evite todo peligro á ese respecto.

El suscrito que tiene el mas vivo interés en conservar las buenas relaciones que felizmente existen entre ambas Repúblicas, y en atencion á la completa prescindencia que el Gobierno Nacional se propone observar en los asuntos interiores de los Estados vecinos, ha dado orden con esta misma fecha al Sub-Prefecto de la dicha Provincia para que con toda prontitud mande dispersar á todos los Argentinos allí residentes, incluso el Sr. Barela; previniéndole ademas que vijile su conducta y dé cuenta á este Prefectura.

De la orden indicada se dá conocimiento al Gobierno Supremo para los fines que crea convenientes.

Dejando así contestada su citada estimable nota, me es grato espresar á V. E. las consideraciones de mi mayor estimacion.—Dios guarde á V. S.—Firmado, JOSÉ R. TABORGA.

A. S. S. el Cónsul de la Confederacion Argentina en este Puerto.—Presente.

CÓPIA

Consulado de la República Argentina.

Cobija, Noviembre 9 de 1868.

A. S. E. el Gobernador de la Provincia de Salta.

Señor:

El correo que acaba de llegar me ha traído el aviso de que el mal Argentino Felipe Barela con cien hombres mas de sus antiguos compañeros, se encuentran en el pueblo de Atacama, con ánimo sin duda, de renovar sus horrores invadiendo esa Provincia.

Ante un peligro tan inminente he creído de mi deber dirigirme á la Prefectura de este Departamento, solicitando el cumplimiento de una orden Suprema, fecha 27 de Setiembre de 1867, que tuve el honor de remitir á V. E. en cópia adjunta á mi oficio de 26 de Octubre del mismo año, por la que se mandaba notificar á los asilados Argentinos residentes en este Departamento trasladarse á la ciudad de La Paz, á fin de impedir la perturbacion del orden en las Provincias Argentinas inmediatas, á que pudieron dar lugar con su aproximacion.

Sin embargo de la confianza que inspira la actividad y celo de la primera autoridad departamental, no tengo la misma en la eficacia de las medidas que tenga á bien dictar, atento el número de hombres con que cuenta el mencionado Barela y á la pequeñez de los elementos de que aquí puede disponerse.

La urgencia del caso y la inminencia del peligro, me obligan á dar á V. E. este aviso por medio de un chasque que mando al efecto, contando con la aprobacion de V. E. pues

por desgracia no se me ha instruido ni autorizado de ante mano para hacer gastos en casos como el presente.

Por el próximo correo de pasado mañana, tendré el honor de adjuntar á V. E. copias de las notas cambiadas con esta Prefectura, pues no dudo que hasta entonces habré obtenido de ella una contestacion sobre el particular.

Espero que este aviso servirá á V.E. para prevenir los horrores cometidos por el mismo Barela en su escursion de Octubre del año pasado.

Aprovecho esta ocasion para reiterarme de V. E. Atento S.S.—Firmado—*Napoleon Peró.*

Cónsulado de la República Argentina.

Cobija, Diciembre 1^o de 1868.

Señor:

En mi anterior oficio, fecha 17 del que ha espirado, tuve el honor de poner en conocimiento de V. E. que el titulado General Argentino Felipe Barela, se halla en el pueblo de Atacama, acompañado de cien hombres de sus antiguos cómplices (á los que se han reunido algunos mas ultimamente] preparando una nueva invasion á las provincias del Norte.

Cábeme ahora la satisfacion de informar á V. E. que las autoridades de este Departamento, no pudiendo permanecer indiferentes á la actitud asumida por el referido Barela, pues que ella no solo afecta la neutralidad del Gobierno de esta República, sinó que es un peligro inminente á la seguridad individual y á la propiedad de los habitantes de di-

cha Provincia, ha emprendido una expedición armada, encabezada por el mismo Comandante General del Departamento, General D. Pedro Cortadellas, con el objeto de evitar los males consiguientes á la presencia de dicho caudillo en el mencionado punto; y tengo motivos para creer que esta medida desbaratará los planes de aquel, si es que no ha verificado aun su marcha á las Provincias Argentinas.

Tengo el honor de adjuntar á V. E. copias legalizadas, de las notas que con motivo de la presencia del referido Barela en el pueblo de Atacama, he dirigido á nuestro Cónsul General en Sucre y á S. G. el Ministro de Relaciones Exteriores de esta República.

Aprovecho esta ocasion para renovar á V. E. las seguridades de mi mas perfecta consideracion, con que tengo el honor de reiterarme de V. E. servidor muy atento.

S. M.

Napoleon Peró.

A. S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires.

— — — — —
CÓPIA.

Cónsulado de la República Argentina.

Cobija, Noviembre 19 de 1858.

Señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que el titulado General Argentino Felipe Barela, acompañado de mas de cien hombres de sus antiguos cómplices, se hallan en el pueblo de Atacama, capital de la provincia del

mismo nombre, preparando una nueva invasion sobre las Provincias Argentinas, á una de las cuales (La Rioja) ha mandado yá un pequeño destacamento.

Ante un peligro tan inminente, con abuso de órdenes supremas terminantes y de las consideraciones del Gobierno de esta República, que tan jenerosamente le ha concedido el derecho de asilo, honrándole asi con el carácter de delincuente público, me he dirigido á esta Prefectura, solicitando de ella el cumplimiento de la suprema resolucion de 27 de Setiembre de 1867, por lo que se mandó á dicho Barela y compañeros la desocupacion de dicha provincia y su traslacion al Departamento de La Paz; pero las medidas dictadas por esta Prefectura no son las eficaces como corresponde á la inminencia del peligro, pues están reducidas á una órden comunicada al Sub-prefecto de la Provincia, para que mande dispersar á todos los argentinos allí residentes, incluso el Sr. Barela, y vijile su conducta, pero sin poner á su disposicion para verificarlo los medios que quiere la aptitud hostil que ha desplegado el referido Barela, aun en el territorio que ocupa.

He creido conveniente poner estos hechos en conocimiento de V. S. como antecedente para solicitar del Supremo Gobierno, el cumplimiento de la resolucion yá mencionada, en obsequio á la neutralidad y buenas relaciones que felizmente existen entre ambas Repúblicas.

No creo demas tambien hacer presente á V. S. que, por informes privados, tengo conocimiento de que el espresado Barela ha mandado á dos jefes de su comitiva por via de Iquique, á la ciudad de La Paz, con el objeto de conducir cincuenta hombres de sus antiguos cómplices.

Para lo que pudiera convenir á V. S. me es grato comunicarle que oportunamente he dado aviso á S. E. el Gobernador de la Provincia de Salta y al Gobierno Nacional de la

presencia de Barela en la frontera, y de sus preparativos de invasión, á fin de que puedan tomar las medidas necesarias para prevenir la repetición de los horrores pasados.

Aprovecho esta ocasion para reiterarme de V. S. Atento y S. S.—Firmado---*Napoleon Pero*.

A. S. S. el Cónsul General de la República Argentina en Bolivia,
Sucre.

CÓPIA.

Cobija, Noviembre 20 de 1868.

Señor:

Desde hace muchos dias el infrascrito recibió el aviso de la presencia del titulado General Barela con una comitiva de cien hombres en el pueblo de Atacama con el designio manifiesto de organizar una cruzada sobre las Provincias Argentinas.

El infrascrito creyó que las medidas dictadas por esta Prefectura en cumplimiento de la órden Suprema de 27 de Setiembre de 1867, cuya ejecucion solicitó, fueran bastantes para que el referido Barela y compañeros, correspondiendo á la jenerosidad con que se les habia dado asilo en esta República abandonasen sus depravados intentos.

Pero muy lejos de esto, el referido caudillo, asumiendo una aptitud cada dia mas hostil, no solo se niega á dar cumplimiento á las órdenes de esta autoridad, sinó que su descaro llega hasta el punto de desconocer las autoridades nombradas por esta prefectura, y á notificarles se abstengan de ejercer las funciones que se les habia encomendado.

Ante un peligro tan inminente, ante la expectativa de la violacion de todo derecho y de toda garantia por parte de gentes que no tienen mas norma que la satisfaccion de sus deprabados instintos, y en vista de la ineficacia de las medidas tomadas por esta prefectura para hacer respetar su autoridad é imponer á tanta audacia, la sancion que le corresponde, el infrascrito cree oportuno solicitar la accion del Gobierno de V. G. á fin de que, en obsequio á la neutralidad y las buenas relaciones que lo ligan con la República Argentina y á la incolumidad del decoro nacional, torpemente atacado por un caudillo indigno de toda consideracion y hospitalidad, dicte las medidas que sean mas prontas y eficaces, á fin de evitar los horrores con que se ven amenazadas, no solo las Provincias Argentinas, sinó la misma Provincia de Atacama, y aun este Litoral.

Con tal motivo tiene el honor de ofrecer á V. G. las consideraciones de su mayor estimacion, con que se suscribe de V. G. atento y S. S.---Firmado---*Napoleon Peró.*

A S. G. el Ministro de Relaciones Exteriores---La Paz.

Cónsulado General de la República Argentina.

Sucre, Diciembre 10 de 1868.

Exmo. Sr.

Acabo de recibir la comunicacion que en cópia acompaño de nuestro Cónsul de Cobija, fechada en 12 del ppdo. danome aviso de que el asilado Felipe Barela se halla en el pueblo de Atacama preparando una espedicion invasora sobre las Provincias Argentinas fronterizas, para lo cual tiene reunidos mas de cien hombres, fuera de un pequeño destaca-

mento que ha mandado yá á la Rioja. A cerca de estó ha reclamado yá dicho Cónsul ante la Prefectura de Cobija solicitando el cumplimiento de la Resolucion Suprema de 27 de Setiembre de 1867 que mandó la desocupacion por Barela y sus cómplices del territorio de aquellas provincias y su traslacion á la Paz.

Sin embargo de que me asegura el mencionado Cónsul que dá cuenta de esto á V. E. creo conveniente hacerlo yó por mi parte agregando que por el correo entablo el correspondiente reclamo ante el Gobierno de esta República para que ponga remedio al nuevo escándalo que dá Barela con la insinuada tentativa.

El resultado tendré el agrado de comunicarle á V. E. oportunamente.

Soy de V. E. atento y obsecuente servidor.

ANGEL ACOSTA.

A. S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Consulado General de la República Argentina..

Valparaiso, Diciembre 31 de 1868.

Señor Ministro:

En el aljunto impreso se registran las noticias que nos han traído el último vapor relativas al caudillo Barela y la horda de salteadores que comanda.

El Cónsul Argentino de Cobija dice con fecha 24 refiriéndose á comunicaciones de Calama del 22, que el general Cortadillas habia hecho una tercera intimacion á Barela y

que este aun no habia contestado. Con tal motivo la alarma de los habitantes de Calama y Chinchin era grande y muchos de ellos abandonando sus casas habian emigrado al centro de la Cordillera con sus ganados y cabalgaduras por que temian que las fuerzas del Gobierno, por su escaso número, fuesen batidas. No puedo persuadirme que Barela lleve su insolencia hasta el extremo de atacar á Cortadillas y menos el saquear esos pueblos, pero seria de desear que asi sucediese.

Aquí nada de notable ocurre, parece que Juan Saá y sus asociados no activan sus propósitos de invasion, lo que puede interpretarse á temor porque no pueden ignorar de que se les espera y vijila en las provincias de Cuyo.

El asesino y ladron de Medina, compañero y segundo de Barela, se encuentra alojado en la cárcel de Valparaiso por la falsificacion de una letra. La causa se sigue con actividad se han pedido algunas declaraciones á Tarija de donde procedia la letra, y es natural que se le condena á presidio puesto que, cuando menos, la aceptacion de élla por los Sres. Dorado y Perú, comerciantes de este puerto, es completamente falsa.

Con sentimientos de la mas distinguida consideracion tengo el honor de ser de V. E. atento, seguro, servidor.

GREGORIO BIECHE.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Argentino.

Consulado Jeneral de la República Argentina.

Sucre, Diciembre 9 de 1868.

Exmo. Señor.

Por la nota que fechada en 19 del próximo pasado me ha dirijido el Señor Cónsul Argentino en Cobija, y cuya cópia es

adjunta, se impondrá V. E. del escándalo que el asilado Felipe Barela está dando en el pueblo de Atacama con la reunion de mas de cien hombres de sus antiguos cómplices para una nueva invasion sobre las Provincias Argentinas á que ha dado principio mandando á la Rioja un pequeño destacamento. Ademas, segun informes privados adquiridos por el mismo Cónsul, ha enviado á los Gefes de su comitiva por la via de Iquique á esa ciudad de la Paz, con objeto de conducir otros cincuenta de sus mismos cómplices que se asegura hallarse enrolados en las filas del Ejército Boliviano.

No deja de sorprender que un asilado á quien la Nacion Argentina y su Gobierno tiene por altamente criminal y traidor, halla llegado a merecer de las autoridades Bolivianas una tolerancia y presidencia para dejarlo en actitud y disposicion de cometer a vista de ellas y en territorio de su mando el atentado que entrañan los preparativos que esta haciendo, en términos que, ademas de contravenir a la determinacion suprema de 27 de Setiembre de 1867, parece que no solo consintieran sino que favorecieran la criminal empresa que prepara.

El Supremo Gobierno de Bolivia, en perfecta armonia con el de la República Argentina, por su decoro, por el interes recíproco de mantener estrecha confraternidad y sobre todo, por la justificacion que le caracteriza, no podrá consentir en que se lleve a efecto un atentado con el que se ultraja a la moral pública y al derecho de gentes, y se hace escarnio de la situacion estrechamente amigable en que se hallan las dos Repúblicas.

Con esta confianza me dirijo a V. E. reclamando contra la tolerancia de las autoridades de Atacama en la criminal empresa de Barela y solicitando del Supremo Gobierno la pronta y eficaz medida que impida y evite aquella empresa, y redusca a Barela y sus cómplices a la modesta condicion

en que han debido permanecer, de puramente asilados, en lugares distantes por lo menos cien leguas de la frontera argentina.

Soy con todo respeto de V. E. atento y obsecuente servidor.

Es copia.

COSTA.

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.
La Paz.

Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

La Paz, Diciembre 17 de 1868.

A S. S. el Cónsul Jeneral de la República Argentina.

Señor.

Me he informado con el interes debido de la atenta nota que V. S. me ha dirigido con fecha 9 del presente mes. En contestacion, debo decir á V. S. que tan luego como el Gobierno tuvo conocimiento del hecho á que se contrae la nota de V. S., se apresuró á espedir las órdenes, que adjunto en copia para que el asilado Felipe Barela, disperse la gente que lo rodea y abandone el territorio de la República en el término de tercero dia, debiendo obligársele por la fuerza en caso de negativa.

Aun antes de recibir estas órdenes, las autoridades de Cobija se apresuraron á acordar la marcha de S. S. I. el General Cortadellas, Comandante General del Departamento,

á la cabeza de la columna de aquel puerto, para compeler al citado Barela á dispersar su gente y guardar la circunspeccion que le es debido, hecho que hallará V. S. consignado en la adjunta copia, junto con la aprobacion Suprema.

No dudo que las medidas acordadas por el Gobierno, producirán el efecto deseado y que con la espulsion del espresado Barela cesará en el todo, la alarma que produce su presencia en Atacama, á donde fué á situarse abusando de la confianza de las autoridades y aprovechando del despojado que promedia entre Oruro y aquella Provincia.

Quiera V. S. persuadirse del desagrado con que S. E. el Presidente Provisorio de la República ha mirado el escandaloso abuso de Barela y del interes que toma para cortar de raiz el mal que intenta producir este con sus avances.

Aprovecho de la ocasion para reiterar á V. S. las seguridades de mi consideracion distinguida Dios gnarde á V. S.—*Mariano Donato Muñoz.*

Es copia.

COSTAS.

Ministerio de Relaciones Exteriores---Boliva---La Paz---
Diciembre 5 de 1868---Al Señor Felipe Barela emigrado
Argentino en la República---Señor---Cuando el Supremo
Gobierno acordó á Ud. y á los demas emigrados Argentinos,
generoso asilo en el territorio de la República, fué en el
concepto de que observarian una conducta circunspecta y
prescidente, retirados de la frontera Argentina para evi-
tar sospechas que pudieran comprometer la neutralidad y
buana armonia de Bolivia con la República Argentina. Mas

al presente en que el Gobierno sabe que Ud. se ha situado en el pueblo de Atacama, con mas de cien Argentinos, contraviniendo las órdenes supremas y la espresa intimacion que le ha hecho el Prefecto de Cobija para que se retire de aquel punto dispersando su jente; el Gobierno se ve en la necesidad de tomar medidas sérias que pongan á cubierto su honor y su dignidad.

En tal virtud, dispone S. E. el Presidente Provisorio de la República que, en el acto de recibir esta comunicacion disperse Ud. la gente que tiene reunida y en el perentorio término de tres dias desocupe Ud. el territorio boliviano; previniéndole que, en caso de falta de cumplimiento á esta orden, se tomarán las medidas que sean del caso por la Prefectura de Cobija—Dios guarde á U.—Rúbrica de S. E.—
MARIANO DONATO MUÑOZ.

Es conforme---

Juan Francisco Velarde.

Oficial Mayor.

REPUBLICA BOLIVIANA.

Prefectura y Superintendencia de Hacienda y Minas del Departamento—Puerto Lamar á 29 de Noviembre de 1868—
Núm. 59 A S. G. el Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno é Justicia y Relaciones Exteriores:—Señor—
Los suscritos plenamente convencidos por avisos de personas respetables de este Departamento de la situacion alarmante y crítica en que se encuentra la Provincia de Atacama, con motivo de hallarse en ella reunidos en numero de mas de cien, los asilados Argentinos cuyo Gefe es D. Felipe Barela: considerando que es un fuerte deber de la autoridad

Departamental garantizar la seguridad individual y conservar la Soberanía Nacional por todos los medios que estén á su alcance, y en la evidencia de que con la presencia de aquel número de jente desconocida y sin ninguna ocupacion, los habitantes de la Provincia de Atacama sufren perjuicios de considerable magnitud por cuanto se encuentran amagados en sus propiedades: han resuelto de comun acuerdo acudir en su auxilio, y al efecto se ha dispuesto que la columna de guarnicion de este Puerto marche á dicha Provincia á órdenes del suscrito Comandante General con objeto, de dar un paseo militar y arreglar aquella Provincia cuyos habitantes jimen bajo la presión de los asilados argentinos que abusando de su fuerza en número y de la indefensa actitud en que ella se encuentra han dado principio á oprimirla, exijiendo á sus vecinos auxilios urgentes de que los mismos provincianos carecen.

Hay mas señor, Ministro, los referidos Argentinos con ocasion de haberse cambiado sub-prefecto en la Provincia, han manifestado en público que descorocen la autoridad Departamental, avansándose á tomar parte en los asuntos del pais, prohibiendo que el Sub-Prefecto nombrado ejerza sus funciones y amenazando que en un caso dado harian uso de sus fuerzas para sostener sus pretenciones. Semejante proceder, que los suscritos creen no deber tolerar pues considerando un atentado al pais y directamente á sus autoridades, les ha puesto en la necesidad de emprender el viaje enunciado con el fin de prohibir á esa jente que continúe reunida en un solo punto, ni que se mezcle en los asuntos interiores del pais donde se les ha recibido asilada, y obligarla á dispersarse á los diversos pueblos del Departamento y demas del interior puesto que en la provincia no pueden permanecer por la suma escasez de recursos.

Por otra parte, no es la provincia sola que sufre esos perjuicios, los experimenta tambien esta Capital, por cuanto estando los asilados argentinos en Atacama, se ve este puerto privado hasta de la carne que se provee de la República Argentina, fuera de que los comerciantes han suspendido sus remisiones de mercaderias á aquella República, con gran perjuicio de sus intereses, dando órden al mismo tiempo á sus consignados del interior que suspendan la remision del contingente de dinero por temor de que caiga en manos de los Barelistas como los llaman, pues estando, aun recientes los hechos que cometieron en las provincias Argentinas, temen y con razon que en la indefensa Provincia de Atacama pudieran tambien cometerlos.

Lo espuesto ha obligado á los suscritos á tomar la medida enunciada y al ponerla en ejecucion deben asegurar al supremo Gobierno que se efectuará con todo el miramiento debido al derecho de asilo y haciendo uso en todo caso de la persuacion, pero, si por desgracia se encontráse resistencia, el suscrito como autoridad militar á quien le está confiada la conservacion del órden público en el Departamento, se verá en la necesidad de emplear la fuerza para hacer respetar la Soberania Nacional.

Al poner en conocimiento de V. E. esta determinacion se permiten rogarle la someta á conocimiento de S. E. el Gefé Supremo del Estado á fin de que su alta justificacion se sirva acordarle su aprobacion. Con sentimientos de la mayor estimacion, tenemos el honor de ser de V. E. muy atentos seguros servidores.—*José R. Taborga—Pedro Cortadellas.*

Es conforme—

JUAN FRANCISCO VELARDE.
Oficial Mayor.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.

La Paz, Diciembre 16 de 1865.

A S. G. el Prefecto del Departamento de Cobija— Señor—
He puesto en conocimiento de S. E. el Presidente Provisorio
de la República el oficio que V. G. en consorcio de S. S.
el General Comandante General del Departamento, se sir-
ve dirigirme, poniendo en mi conocimiento las poderosas
razones que han impulsado á las dos primeras autoridades
Departamentales á resolver la marcha del Señor Comandan-
te General, al frente de la guarnicion de ese puerto, con des-
tino á la Provincia de Atacama, para dispersar á viva fuer-
za, si fuese necesario la montonera que el caudillo Barela ha
reunido en aquella Provincia con siniestras intencio-
nes.

S. E. se complace de que la determinacion de V. G. y del
Señor Comandante General esté en perfecto acuerdo con
las órdenes que trasmití á V. G. en el correo anterior, rela-
tivas al mismo objeto —queda, en consecuencia plenamente
aprobada aquella medida—Me repito de V. E. su muy
atento y seguro ser vidor—Rúbrica de S. E.,—*Mariano Do-
nato Muñoz.*

Es conforme.

JUAN FRANCISCO VELARDE.
Oficial Mayor.

Es copia.

COSTAS.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.

La Paz, Diciembre 5 de 1858

*A SS. el Cónsul de la República Argentina D. Napolcon
Tero.*

Señor.

Con bastante sentimiento me he informado por la atenta nota de V. S. de 20 del pasado de la actitud que el caudillo Barela ha asumido en Atacama, rodeándose de mas de cien Argentinos emigrados, que amenazan no solo la seguridad de las Provincias Argentinas del Norte, sino del propio litoral boliviano segun lo espresa V. S.

El Gobierno siente, tanto mas este incidente, cuanto que en obsequio de las buenas y leales relaciones que lo ligan felizmente con el Argentino habia dispuesto antes de ahora, que dicho Barela desocupe el territorio de la República.

Con verdadera sorpresa se ha enterado, pues, de la presencia de aquel en la Provincia de Atacama y acojiendo con la deferencia debida la justa reclamacion de V. S. se ha apresurado á expedir las órdenes que V. S. encontrará adjuntas en copia á esta nota, por las cuales se previene la inmediata dispersion de la gente que comanda el indicado Barela y la desocupacion por éste del territorio de la República.

Quiera V. S. ver en estas medidas la espresion sincera de la lealtad del Gobierno Boliviano y el vehemente deseo que tiene en guardar incólum es sus relaciones fraternales con la República Argentina.

Me suscribo de V. S., con esta ocasion, su mas atento y seguro servidor,—(firma lo) *Muriano Dmato Muñoz*.

Es conforme---

JUAN FRANCISCO VELARDE.

Oficial Mayor.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.

La Paz, Diciembre 5 de 1868

A S. E. el Prefecto del Departamento de Cobija.

Señor.

He puesto en conocimiento de S. E. el Presidente Provisorio de la República las dos notas de V. G. de 14 y 21 del próximo pasado núm. 50 y 75 relativas à la actitud que ha asumido el caudillo Barela en la Provincia de Atacama, con los cien Argentinos que lo rodean.

Indignado S. E. con la conducta de aquel, ha dispuesto que se dirija la órden que adjunto à V. E. con la copia respectiva para que disperse su gente y desocupe el territorio de la República en el término de tercero dia. Dicha órden la remitirá V. E. à su destino por conducto del Sub-Prefecto de la Provincia de Atacama.

Si el espresado Barela se negase à dispersar su gente y à dejar el pais, S. S. I. el General Cortadellas Comandante General marchará con la guarnicion de esa plaza al punto donde aquel se encuentre, para obligarlo por la fuerza à

cumplir y respetar las órdenes Supremas, debiendo intimarle previamente por última vez la orden que tiene de hacerlo salir fuera de la República.

Dispone S. E. que, para este caso, V. G. suministre los fondos que fueren precisos para la expedición, que los pondrá á disposición del Señor Comandante General.

Si acatando el indicado Barela las órdenes del Gobierno se presentare en ese puerto, sin necesidad de medidas coactivas V. G. le intimará se embarque en el primer vapor que pase al norte por ese puerto. Recomienda el Gefe del Estado, el mayor celo y estrictes en el cumplimiento de la presente orden---Dios guarde á V. E.---R. de S. E. (firmado)---
Mariano D. Muñoz.

Es conforme---

JUAN FRANCISCO VELARDE.

Oficial Mayor.

Ministros de Relaciones Exteriores---Bolivia---La Paz, Diciembre 5 de 1868---A SS. I. el General Pedro Cortadellas Comandante General del Departamento de Cobija---Señor---Los documentos que adjunto en copia impondrá á V. S. de las medidas que S. E. el Presidente Provisorio, de la República se ha servido expedir para obligar al emigrado argentino D. Felipe Barela, á dispersar la gente que tiene actualmente amenazando la seguridad del Departamento Litoral y comprometiendo la neutralidad del Gobierno Boliviano para con el argentino y para que abandone el territorio Nacional.

Si el espresado Barela se negase á cumplir las órdenes supremas del Gefe del Estado, dispone que V. S. se pon-

ga inmediatamente en marcha á la cabeza de la columna de ese puerto, para obligarlo por la fuerza á desalojar el pais en los términos que se indican al Señor Prefecto del Departamento, con quien V. S. se pondrá de acuerdo para llenar debidamente esta comision---Dios guardea V. S. ---R. de S. E.--- *Mariano Donato Muñoz.*

Es conforme---

JUAN FRANCISCO VELARDE.

O. M.

Es copia---

COSTAS.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 17 de 1868.

Sr. Ministro:

Ha sido informado el Gobierno de la Nacion que Barela está organizando en Puna un cuerpo de caballeria compuesto de los individuos que se refugiaron en Bolivia, despues de haber asolado algunas Provincias de la República, que son al efecto recolectados en diversos puntos por agentes suyos, que se invernan caballadas y que esos individuos reciben diariamente prest.

Estos hechos, acompañados de las manifestaciones que hacen los princepales de los refugiados, de que pronto invadirán la República Argentina han producido la alarma consiguiente en las Provincias limitrofes á Bolivia, que con el recuerdo del cuadro de desolacion y de crímenes que presenciaron causados por las montoneras encabezadas por Ba-

rela, tienen que ponerse sobre las armas para conjurar los peligros de que se ven amenazados. El Gobierno Argentino está persuadido que penetrado el de Bolivia de la especialidad y gravedad del caso se apresurará á tomar las medidas necesarias no solo para evitar la agresion, sino para disipar la justa alarma de las poblaciones fronterizas, haciendo internar á los refugiados á la mayor distancia posible de las fronteras con la República poniendolos en situacion de que no sea un peligro que tantos males causa á una Nacion con que mantiene las mas cordiales y fraternales relaciones.

En consecuencia de esto el Gobierno Argentino tiene el honor de dirigirse á V. E. que ha visto cuan sincera es su disposicion de no omitir esfuerzo para estrechar los relaciones de ambas Repúblicas, para que con la urgencia requerida ponga los hechos antes referidos en conocimiento de su Gobierno á fin de que los remueva, quitando asi motivos que no pueden menos de perjudicar la política de amistad y fraternidad que interesa cultivarse por sus Gobiernos y ser causa de justas reclamaciones que pueden alterar la feliz situacion en que se han colocado y á lo qué V. E. tan eficazmente ha contribuido.

Con este motivo me es agradable reiterar á V. E. la expresion de mi mas alta y distinguida consideracion y aprecio.

RUFINO DE ELIZALDE.

A. S. E. el Sr. Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia Coronel D. Quintin Quevedo.

Legacion de Bolivia.

Buenos Aires, Julio 19 de 1868.

Señor Ministro:

Contestando el oficio de V. E. en que espresa, á nombre del Gobierno de la Nacion Argentina, las alarmas que han producido en la Provincias fronterizas de Bolivia varios rumores y aseveraciones de aprestos bélicos del refugiado Barela en aquella República, me apresuro á decir á V. E. que en la primera ocasion lo pasaré al conocimiento de mi Gobierno.

Completamente ignorante, por ahora de los informes que V. E. relaciona, debo esperar la contestacion de mi Gobierno para satisfacerlos con la competencia debida.

Solamente me permitiré indicar á V. E. para su apreciacion, que el lugar de Puna donde se suponen esos preparativos bélicos de Barela, esta situado casi entre Potosi y Sucre y por consiguiente á mas de cien leguas de la raya Argentina y que sin entrar en otras consideraciones, es muy posible que esas informaciones sean exajeradas por el prisma de las distancias, por las pasiones ó por los intereses de los partidos.

Asegurando á V. E. que de conformidad á la cordialidad y buenas relaciones existentes entre ambos paises, espero tener con la contestacion de mi Gobierno, la ocasion de manifestar á V. E. la constante sinceridad de los sentimientos amistosos de Bolivia, me cabe la honra de reiterar á V. E. las espresiones de mi distinguida consideracion.

QUINTIN QUEVEDO.

A. S. E. el Señor. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Doctor D. Rufino de Elizalde.

Legacion de Bolivia.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1868.

Señor Ministro:

En corroboracion de las constantes seguridades que he dado al Gobierno Argentino respecto de la prescindencia del de Bolivia en la política interna de esta República, tengo el honor de acompañar á V. E. en cópia autorizada, el oficio de mi Gobierno, fecha Octubre 15, que he recibido en contestacion al reclamo que por mi conducto hizo el Sr. Dr. Rufino de Elizalde, antecesor de V. E. por medio de su nota fecha 19 de Julio último.

Grato me es dar de esa manera al Gobierno Argentino, una nueva seguridad de la lealtad y consideraciones que el Gobierno de Bolivia le tributa.

Con tal motivo renuevo á V. E. mis consideraciones distinguidas.

QUINTIN QUEVEDO.

A. S. E. el Sr. Dr. D. Mariano Varela Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

CÓPIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.

La Paz, Octubre 15 de 1868.

Señor:

Quedo instruido por la nota, de V. S. H. fecha 25 de Julio último, n. ° 68, de la reclamacion que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina le di-

rijió con motivo de las rumores alarmantes que corrian sobre la supuesta invasion de Barela á las Provincias Argentinas, para cuyo efecto dicen, se aprestaba en Puna con la fuerza necesaria.

La contestacion que dió V. S. M. haciendo notar que el canton Puna está situado entre Sucre y Potosí y por consiguiente á mas de cien leguas de la frontera, y las seguridades que dió V. S. M. en mi nota de 1.º de Agosto, para no consentir tales aprestos militares á los emigrados Argentinos, en el territorio de la República; era bastante para desvanecer los temores del Gobierno Argentino á este respecto.

Sin embargo, el Gobierno Boliviano, deseoso de alejar toda sospecha sobre la lealtad de sus instrucciones, á fin de conservar inalterables las relaciones de estima y cordial armonia con la vecina República Argentina, ha dispuesto que el caudillo Barela y el General Juan Saá, abandonen el pais, el primero por ser un constante amago á las Provincias del Norte de la República Argentina; y el segundo, por haber faltado á su palabra de honor dirijiendose á la República del Paraguay, por la via de Santa Cruz, contra el espreso mandato del Gobierno.

Ambos han sido notificados de esta resolucion por las respectivas autoridades para su exacto cumplimiento.

Debo poner en conocimiento de V. S. M. que la Division que teniamos en Puna, se ha incorporado al Ejército el 2 del presente mes; no quedando en el Sud mas que las guarniciones precisas para mantener el órden. No queda, pues, el mas leve motivo que pueda hacer creer ni siquiera una remota invasion á la Nacion Argentina.

Estos hechos creo, Sr. Ministro, que bastarán para satisfacer al Gobierno Argentino, fuera de las protestas que reitero á V. S. M. de no consentir en ningun caso, sea Bolivia el

asiento de las maquinaciones para trastornar el orden público en esa República hermana, y amiga, esperando igual reciprocidad de aquel Gobierno por lo que respecta á los emigrados bolivianos.

Soy, de V. S. M. con esta ocasion, su mas atento y seguro servidor.—Firmado,—*Mariano Donato Muñoz*.

Es conforme.

JULIO QUEVEDO.

Secretario de la Legacion

A. S. S. el Coronel D. Quintin Quevedo, Enviado Extraordinario y Ministros Plenipotenciario de Bolivia en el Brasil y las Repúblicas del Plata.—Buenos Aires.

Ministerios de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1869.

A. S. E. el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Bolivia Coronel D. Quintin Quevedo.

Señor Ministro:

Al mismo tiempo que la nota de V. E. de fecha de hoy adjuntando en copia la del Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, de 15 de Octubre ha recibido mi Gobierno otra del Gobernador de Salta en la cual le comunica que Felipe Barela se apresta de nuevo en las fronteras de Bolivia para lanzarse sobre la República Argentina á cometer

en sus poblaciones los actos de bandalaje que le han dado ya una siniestra celebridad y que habiendose dirigido al Cónsul de Bolivia para pedirle que recabara la internacion de este famoso bandolero, aun no habia recibido respuesta á la nota. .

Apoyandome, pues, en los nobles sentimientos revelados en la nota que V. E. me ha hecho el honor de darme á conocer y en los propositos leales que consigna ,me dirijo á V. E. reiterando la demanda interpuesta por el Gobierno de Salta.

Y si esta demanda seria atendible tratandose de una guerra civil y siendo dirigida por un Gobierno amigo que pide no se permita á los hombres de un partido desquiciador armarse, proceder de su cuenta en pais en el cual mantiene antiguas y cordiales relaciones, tanto mas lo será en el caso presente en que no se trata de una guerra civil, porque no la trae á nuestro territorio una faccion del pueblo puesta en armas por la profesion de una idea. No hay efecto ninguna que asocie los grupos conducidos al pillaje, por Felipe Barela. Si estos restos de bandos criminales arrojados por la accion de la justicia, hordas de incendiarios que azotan el pais, buscando la satisfaccion de pasiones bárbaras que los colocan fuera de la ley de las naciones. V. E. sabe que los complices y afiliados de Barela han hecho del saqueo, la violacion y la matanza un medio normal de guerra y que en estos momentos acaban de incendiar una poblacion importante de la Provincia de Mendoza, vengandose de esta manera con los inocentes y los debiles, por el castigo que la conciencia pública les infringe reprobandolos.

Tales hombres, Sr. Ministro, han perdido el derecho á la consideracion y garantias de que los demas disfrutan y traicionando al noble pueblo Boliviano y á su Gobierno por el hecho de abusar deslealmente del asilo que les dan para per-

feccionar sus medios de rebelion, han perdido tambien el de invocar hasta la generosidad de su pueblo y su Gobierno.

El mio no pide, sin embargo, sinó que el de V. E. adopte las medidas conducentes á estorbar la ejecucion de sus planes, y la pide confiado en el derecho que le asiste, y confiado en los sentimientos que al de V. E. animan.

Por esta razon ruego al Sr. Ministro, que ponga en su conocimiento el contenido de esta nota, á fin de que infórmandose de que sus órdenes han sido desobedecidas audazmente por Barela y sus complices y defiriendo á la demanda que reitero, dá una nueva y palpable demostracion de la amistad leal que nos une, y que la República Argentina estima en tan alto precio.

Tanto mas necesario se hace que el Gobierno de Bolivia adopta las medidas que el Argentino reclama, cuanto de lo contrario resultaria que los deseos de la autoridad boliviana, demostrar su buena voluntad fué, con nosotros cuanto circulaban rumores de una invasion de Barela, se habian visto completamente burlados, pues en vez del alejamiento de aquel bandolero de nuestro territorio lo tenemos hoy tocando nuestra frontera.

Reitero á V. E. con este motivo las seguridades de mi mas alta y distinguida consideracion.

MARIANO VARELA.

Legacion de Bolivia.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1868.

Señor Ministro:

La apreciable nota de V. E. fecha de ayer, en que me comunica la invasion de Felipe Barela por la frontera de Bo-

livia, me hace ver con sentimiento que ese emigrado ha burlado las disposiciones de mi Gobierno que tuve el honor de participar á V. E. y que fueron dictadas por los justos móviles de amistad y buena relacion que el Gobierno Boliviano desea cultivar con el Gobierno Argentino.

Lamentando ese imprevisto suceso, que está enteramente ajeno de responsabilidades bolivianas, tengo el agrado de decir á V. E. que por el paquete de la via de Magallanes pasó á mi Gobierno la nota de V. E. y sin dudar de la concurrencia de él, en la esfera de su posibilidad y atribuciones para el resguardo de las fronteras bolivianas y el cumplimiento de sus órdenes, reitero á V. E. mis distinguida consideraciones.

QUINTIN QUEVEDO.

A. S. E. Señor Doctor. D. Mariano Varela, Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina.

Tratados con Bolivia

Las relaciones con Bolivia han sido estrechadas aun mas por medio de un tratado Postal y otro de Comercio que hemos celebrado con el Gobierno de ese pais.

El tratado de Estradicion de criminales pende aun ante la consideracion de V. H.

Hé aquí el de Comercio.

Non Domingo Faustino Sarmiento Presidente de la República Arjentina, hacemos saber á todos los que el presente instrumento de confirmacion vieren: que á los nueve dias del mes de Julio de 1868 se concluyò y firmó en la ciudad de Buenos Aires, entre la República Arjentina y la de Bolivia debidamente representados, un tratado de amistad, comercio y navegacion, cuyo tenor y forma es como sigue:

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia, deseando afianzar y estrechar las relaciones que existen entre ambos paises ligados por comunidad de origen y contigüedad de su territorio, fijandolas en estipulaciones esplicativas que contengan la base de su progreso y desarrollo comercial, de la manera mas fraternal y de perfecta reciprocidad; han resultado con este objeto celebrar un Tratado de Amistad, Comercio y Navegacion: y al efecto han nombrado por sus Ministros Plenipotenciarios, á saber:

S. E. el Señor Presidente de la República Argentina, al Exmo. Señor Doctor D. Rufino de Elizalde, su Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

S. E., el Señor Presidente de la República de Bolivia al Exmo. Señor Coronel D. Quintin Quevedo, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la República Argentina.

Los cuales despues de haber canjeado sus respectivos poderes que fueron hallados en buena y debida forma, combinieron en lo siguiente:

ARTICULO 1.º

Habrà paz inalterable y amistad perpetua entre la República Argentina y la República de Bolivia y entre los ciudadanos de estos dos países, sin escepcion de lugares ni de personas.

ARTICULO 2.º

Las relaciones de Amistad, Comercio y Navegacion entre ambas Repùblicas, reconocen por base una reciprocidad perfecta, y la libre concurrencia de las industrias de los ciudadanos de dichas Repùblicas en ambos y en cada uno de sus territorios.

ARTICULO 3.º

Los Argentinos en la República de Bolivia, y los Bolivianos en la República Argentina, tendrán los mismos derechos que los ciudadanos, con excepcion de los políticos: no estarán sujetos sinó á las contribuciones é impuestos que paguen los ciudadanos, y podrán ejercer profesiones científicas estando acreditados en formas por los Tribunales ó Facultades competentes, como si fueran profesores del país.

ARTICULO 4.º

Son hábiles y de fuerza legal para los dos Estados, los documentos, obligaciones y contratos otorgados en cualquiera de los dos territorios, con arreglo á la forma establecida en sus leyes, las sentencias arbitrales ó las pronunciadas por sus Tribunales, sobre ellos, con entera competencia, surtiendo en el otro los mismos efectos que los documentos, obligaciones

y contratos de su propio territorio y que las sentencias de sus propios Tribunales, siempre que su ejecución no importe actos prohibidos por las leyes del otro Estado.

ARTICULO 5. °

Las leyes de cada uno de los dos Estados contratantes, sobre ciudadanía, serán las que sirvan para determinar la calidad de ciudadano Argentino ó Boliviano respectivamente, cualesquiera que sean las leyes de otra Nación que el ciudadano pretendiera invocar en su favor.

ARTICULO 6. °

Los Argentinos en la República de Bolivia y los Bolivianos en la República Argentina, no podrán emplear en sus gestiones jurídicas otros arbitrarios ó recursos que los que las leyes conceden á los Nacionales: de consiguiente, no se podrá entablar reclamación diplomática ninguna contra una resolución definitiva de los Tribunales de Justicia, bien que podrá emplearse la gestión diplomática en caso de denegación de justicia ó del retardo infundado en la secuela y terminación de los juicios; á efecto de que las leyes sean cumplidas.

Tampoco se podrá emplear reclamaciones diplomáticas por las violaciones de propiedad ó ataques personales que los ciudadanos de una de las Repúblicas contratantes, sufran en la otra por consecuencia de una conmoción intestina, en cuyo caso aquellos solo podrán emplear las acciones que las leyes conceden á los nacionales: pero si tales vejaciones fuesen cometidas ú ordenadas por agentes de la autoridad pública, los perjudicados podrán recurrir al amparo diplomático para obtener la condigna reparación.

ARTICULO 7.º

Cada uno de los Estados contratantes se compromete á prestar á los ciudadanos del otro que las garantías que sus leyes conceden á los nacionales, en seguridad de la propiedad literaria, y de los inventos industriales que tuviesen en su país.

ARTICULO 8.º

Los ciudadanos de cada una de las Repúblicas contratantes, estarán exentos en el territorio de la otra, de todo servicio personal en los Ejércitos de mar y tierra, lo mismo que de todas las contribuciones de guerra, préstamos forzosos y requisiciones militares, con cualquier motivo que se exijan.

Sin embargo, no podrán negar sus servicios en proteccion de las personas y propiedades, si tuviesen domicilio establecido y amenazara á aquellos algun peligro inminente.

ARTICULO 9.º

Las dos Repúblicas contratantes reconocen el principio de la inviolabilidad del asilo de los acusados ó refugiados por causas ó delitos políticos, obligandose á impedir que abusen del asilo. Se comprometen á celebrar una convencion especial sobre extradicion de criminales.

Los Agentes respectivos tendrán facultad de requerir el auxilio de las autoridades locales para la prision, detencion y custodia de los desertores de los buques mercantes, y para este objeto se dirijirán á las autoridades competentes, y pedirán los dichos desertores por escrito y con documentos competentes de que son tales desertores, y en vista de esta prueba no se rehusara la entrega. Estos desertores, luego que

sean arrestados, se pondrán á disposicion de dichos Agentes Consulares, y podrán ser depositados en las prisiones públicas á solicitud y espensas de los que los reclamen, para ser enviados á los buques á que correspondan, ú otros de la misma Nacion; pero si no fuesen enviados dentro de un mes contado desde el dia de su arresto, serán puestos en libertad, y no volverán á ser presos ni molestados por la misma causa.

Se obligan á no emplear en su servicio militar de mar ó tierras, á los desertores de la otra y á hacer salir del pais á los soldados y marineros de guerra del otro, siendo requerido por los Agentes correspondientes; cuando la desercion no sea acompañada de delito politico.

ARTICULO 10.

No estarán sujetos á embargo ni podrán ser retenidos los buques, arreos de ganados ò bagajes, pertenecientes á los ciudadanos de cualesquiera de las Repúblicas, existentes en la otra.

Pero si esta retencion ó embargo se verificare para alguna expedicion militar ó para un servicio público, de carater muy urgente, deberá proceder la indemnizacion que comprende el servicio prestado, y que sea suficiente para reparar los daños que se ocasionaren á los propietarios, por razon de su obligado desempeño.

ARTICULO 11.

Las dos partes contratantes declaran y reconocen el libre tránsito del comercio nacional y extranjero que se cultiva y se pueda cultivar por los puertos maritimos y fluviales de una y otra República, por las vias terrestres, y por las ferreas que se lleguen á establecer, sin mas gravámenes que

los muy módicos de almacenaje, pontazgo y peaje, que en su creación serán respectivamente comunicados por los Gobiernos, para que se sujeten á la mas estricta reciprocidad.

A este fin se señalarán oportunamente por los dos Gobiernos, en un acuerdo especial, los puertos de escala y de depósitos marítimos, fluviales y terrestres que convinieren, estipulando al mismo tiempo las formalidades del tránsito y de todas las demas condiciones que se precisen en el sentido de las franquicias mas amplias.

ARTICULO 12.

Las partes contratantes se conceden mutuamente la libre navegacion del Plata y sus respectivos afluentes, con arreglo á lo que pactaran en una convencion especial.

No se impondrá á los buques bolivianos en los Puertos Argentinos, ni á los buques argentinos en los puertos de Bolivia, otros ó mas altos derechos por razon de tonelada, fano, anclage ú otras que afecten al cuerpo del buque, que los que en los mismos casos se cobraren á los buques Nacionales.

La importacion ó exportacion de mercaderias ó efectos que es ó pueda ser lícito importar ó esportar de cualquiera de los territorios de las partes contratantes, pagará los mismos derechos, yá sea que se hagan en buques bolivianos ó argentinos, y las rebajas ó ecenciones que se otorgaren á las mercaderias ó efectos importados ò esportados en buques Nacionales, se extenderán á los importados ó esportados en buques de cada uno de los paises contratantes respectivamente.

Ninguna prohibicion, restriccion ó gravamen podrá imponerse al comercio recíproco de ambos paises, sinó en vir-

tud de disposicion general aplicable al comercio de todas las otras naciones. Si esta prohibicion, restriccion ó gravamen recayere sobre la importacion ó esportacion, no quédan sujetos á ella los buques de los respectivos paises sinó se aplica tambien á la importacion ó esportacion en buques nacionales.

Será permitido entrar á los buques bolivianos ó argentinos respectivamente, á todos los puertos de sus territorios á que fuere permitido entrar á los Nacionales.

ARTICULO 13.

Los dos Gobiernos se obligan á hacer las obras necesarias en sus respectivos territorios, para facilitar las vias de comunicacion terrestre y fluvial, con arreglo á las bases que estipularán en una convencion especial.

ARTICULO 14.

Serán considerados como Bolivianos en la República Argentina, y como Argentinos en la República de Bolivia, los buques que naveguen bajo las respectivas banderas, y que lleven los papeles de mar y documentos requeridos por las leyes de cada pais; para la justificacion de la nacionalidad de los buques mercantes, para lo cual se comunicarán sus leyes respectivas de navegacion.

Los buques, mercaderias ó efectos pertenecientes á los ciudadanos respectivos que hayan sido tomados por piratas, ó conducidos ó encontrados en los puertos de uno ó otro pais, serán entregados á sus propietarios, pagando, si en efecto los ha habido, los costos de represa que sean determinados por los Tribunales respectivos, habiendo sido probado el derecho de propiedad ante los mismos, y á consecuen-

cia de reclamacion que deberá hacerse durante el lapso de dos años por las partes interesadas, apoderados ó agentes de los Gobiernos respectivos.

Los buques de guerra y los paquetes del Estado de la una de las dos potencias, podrán entrar, morar y carenarse en los puertos de la otra que la hagan los Nacionales, estando sujetos á las mismas reglas, y á las mismas ventajas.

Si sucediese que una de las partes contratantes estuviese en guerra con una tercera, observarán los siguientes principios.

Que la bandera neutral cubre al buque y á las personas' con escepcion de los oficiales y soldados en servicio efectivo del enemigo. Que la bandera neutral cubre la carga, á escepcion de las artículos de contrabando de guerra, no siendo aplicable este principio á las potencias que no lo reconocieren ú observaren, y por consiguiente la propiedad de enemigos que pertenezca á esos Gobiernos, no se libertará por la bandera de aquella de las dos partes contratantes que se conserve neutral, pero serán libres las mercaderías ó efectos del neutro embarcados en buque de la bandera de aquel enemigo, á escepcion del contrabando de guerra.

Que los ciudadanos del pais neutro pueden navegar libremente con sus buques saliendo de cualquier parte para otro perteneciente al enemigo de uno ó de otro puerto, quedando espresamente prohibido el que se les moleste de manera alguna en esa navegacion.

Que cualquier buque de una de las altas partes contratantes que se encuentre navegando hácia un puerto bloqueado por la otra, no será detenido ni confiscado sinó despues de notificacion especial del bloqueo, notificada y registrada por el jefe de las fuerzas bloqueadoras, ó por algun oficial bajo su mando en el pasaporte de dicho buque.

Que ninguna de las partes contratantes permitirá que permanescan ó se vendan en sus puertos las presas marítimas hechas á la otra por algun Estado con quien estuviese en guerra.

Que para determinar los objetos ó artículos que sean contrabando de guerra, se estará á lo establecido que está en los tratados que tienen celebrados ó que celebren en adelante con otras naciones.

ARTICULO 15

Será permitida la introduccion por tierra entre ambos paises, de artículos de produccion ó fabricacion nacional ó extranjera para el consumo, con sujecion á los impuestos establecidos en cada Estado.

La introduccion de mercaderías para el consumo ó *en tránsito* por tierra, se hará por los puntos que designen los Gobiernos en sus territorios.

La República Argentina establecerá un empleado que ejerza las funciones de vista en cada una de las Aduanas de Bolivia, de donde se despachen mercaderías y efectos para el consumo ó tránsito de la República Argentina y por donde introduzcan los que vengan de ésta, y la República de Bolivia establecerá otro empleado de igual clase en la Aduanas Argentinas en que se permitan las mismas operaciones.

Dichos empleados procederán de acuerdo en el despacho de mercaderías y efectos con el de igual clase de la Aduana respectiva, sujetandose á las leyes del pais donde ejercen sus funciones para la visacion y demas reconocimientos necesarios, y á las leyes de sus respectivos paises para las certificaciones y de mas papeles que deban espedir á la Aduana de su patria. Estarán sujetos al régimen y disciplina de la Aduana donde presten sus servicios, y serán removidos

por sus respectivos Gobiernos, cuando el otro lo pidiese con el informe del Gefe de la Aduana. Sus sueldos serán cubiertos por sus respectivos Gobiernos.

ARTICULO 16.

Los Agentes Diplomáticos y Cónsulares de cada uno de los dos Estados, tendrán todas las franquicias, inmunidades y privilegios, que se conceden ó se concedieren à la Nacion mas favorecida gratuitamente si la concesion es gratuita y con la misma compensacion si la concesion es condicional, obligandose á celebrar una convencion especial con arreglo á estos principios.

ARTICULO 17.

Se obligan á hacer una convencion especial de Correos, á fin de facilitar las relaciones entre uno y otro pais.

ARTICULO. 18.

Cada una de las partes contratantes, se compromete à no prestar apoyo directo ni indirecto à la segregacion de porcion alguna de los territorios de la otra, ni la creacion con ellos de Gobiernos independientes en conocimiento de la autoridad soberana y legitima respectiva.

ARTICULO 19.

Las partes contratantes se obligan á emplear todas los arbitrios pacificos y conciliadores, de la manera mas paternal, para dirimir las cuestiones ó diferencias que pudieran tener, y si desgraciadamente sobreviniese la guerra, las hos-

tilidades no podran empezar entre ambos paises sin prévia notificacion reciproca, seis meses antes de un rompimiento, acompañada de un manifiesto de las causas de la declaracion de guerra. La cuestion límites nunca será cuestion de guerra sinó de avenimiento amistoso ó de arbitraje.

Siempre que desgraciadamente sobreviniese alguna interrupcion de las amigables relaciones ó un rompimiento entre las dos Naciones contratantes, los ciudadanos de cada uno, residentes en el territorio de la otra, podrán permanecer y continuar su trabajos sin ser molestados, en tanto se conduzcan pacificamente y no quebranten las leyes del pais de su residencia en manera alguna, y su efectos y propiedades yá fuesen confiados á particulares ó al Estado, no estarán sujetas á embargo ni secuestro, ni á ninguna otra exaccion que aquellas que puedan hacerse á igual clase de efectos ó propiedades perteneciente á los Nacionales del Estado en que dichos ciudadanos residieren, las deudas entre particulares, los fondos públicos, y las acciones de compañías, no serán nunca confiscados secuestrados ó detenidos.

ARTICULO 20.

Todas las estipulaciones de este Tratado con escepcion del articulo 1.º y 2.º que son perpetuas, durarán por el término de doce años contados desde el canje de las ratificaciones, y si doce meses antes de espirar este término, ni la una ni la otra de las dos partes contratantes anuncia, por una declaracion oficial, su intencion de hacer cesar su efecto, el dicho Tratado será todavia obligatorio durante un año, y asi sucesivamente hasta la espiracion de los doce meses que siguieren á la declaracion oficial mencionado en cuestion, cualquiera que sea la época en que tuviere lugar.

ARTICULO 21.

El presente Tratado será ratificado, y las ratificaciones serán canjeadas en el término de doce meses ó antes si fuere posible en la Ciudad de Buenos Aires.

En fé de lo cual, nosotros los infrascritos Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República de Bolivia hemos firmado y hecho sellar con nuestros sellos particulares el presente Tratado de Amistad, Comercio y Navegación.

Buenos Aires nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y ocho.

(L. S.)

RUFINO DE ELIZALDE.

(L. S.)

QUINTIN QUEVEDO.

Y teniendo presente el mismo Tratado cuyo tenor queda preinserto y bien visto y considerado por Nos, y habiendo sido aprobado por el Congreso Legislativo de la República Argentina, la aceptamos, confirmamos y ratificamos dicho Tratado para ahora y para en adelante, ofreciendo y prometiendo cumplirlo y hacerlo cumplir así en el todo como en cada una de sus estipulaciones usando para el efecto de todo poder y medios á nuestro alcance.

En testimonio de lo cual firmamos el presente instrumento de ratificación, sellado con el sello Nacional y refrendado por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno Nacional, en la ciudad de Buenos Aires á veintiocho de Agosto del año de mil ochocientos sesenta y nueve.

D. F. SARMIENTO.

MARIANO VARELA.

ESTADOS UNIDOS.

Son muy cordiales las relaciones que mantenemos con los Estados Unidos y su Gobierno.

Las diversas cuestiones que nos han ocupado con el Gobierno de ese país han sido satisfactoriamente concluidas, como se impondrán los señores Senadores y Diputados por los documentos que van en esta parte de la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Tránsito del vapor Wasp.

He aquí el protocolo formado en Buenos Aires con motivo de la solicitud del Sr. Ministro de los Estados Unidos pidiendo no se pusiera obstáculo alguno al tránsito del vapor Wasp que debía conducir al Sr. Washburn.

Protocolo.

A diez y nueve del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho en la ciudad de Buenos Aires en el Ministerio de Relaciones Exteriores, se reunieron S. E. el Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro y Secretario de Estado de

Relaciones Exteriores de la República Argentina, S. E. el Dr. D. Manuel Herrera y Obes Ministro de igual clase de la República Oriental del Uruguay y Plenipotenciario en Mision Especial y el Sr. Consejero Joaquin Tomás de Amaral, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil en Mision Especial en las dos repúblicas mencionadas, para tratar del arreglo que con el concurso del Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina y en la fundada esperanza de que seria aceptado por los Gobiernos Argentino y Oriental celebró en el Rio de Janeiro el Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil con el Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América y cuyos términos constan de la nota que pasó á este enviado en cinco del corriente mes S. E. el Sr. Consejero José Maria da Silva Paranhos.

Mediante ese arreglo queda satisfactoriamente concluida la cuestion relativa al transito del vapor americano "Wasp" que estaba y está destinado para traer del Paraguay al Ministro de los Estados Unidos el señor D. Carlos A. Washbur y su familia.

S. E. el señor Dr. D. Rufino de Elizalde y S. E. el Sr. Dr. D. Manuel Herrera y Obes yá habian considerado dicho arreglo con pleno conocimiento de toda la correspondencia relativa á la materia, resultando entónces entre los tres señores hoy reunidos un acuerdo verbal, en virtud del cual y sin perjuicio de ser puesto por escrito, atendida la urgencia del caso, fué el Comandante en Gefe interino de los Ejércitos Aliados, autorizado desde luego para proceder en los términos de la citada nota de 5 del corriente.

Reconsiderado el asunto y procediendo como antes, de entera conformidad con los poderes de que se hallan munidos, confirmaron los señores Representantes de los Go-

biernos Argentino y Oriental el pleno asentimiento verbal que habian dado al referido arreglo y acordaron con el señor Ministro del Brasil en que se estendiese el presente protocolo y firmasen tres ejemplares.

RUFINO DE ELIZALDE.

MANUEL HERRERA Y OBES.

JOAQUIN TOMAS DO AMARAL

**Tránsito del Ministro Americano Jeneral Mac-Mahon, para
la Asuncion.**

*Nota de la Legacion de los Estados Unidos de América al
Gobierno Arjentino.*

Legacion de los Estados Unidos.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1859.

Tengo la honra de informar á V. E. que ha llegado á esta ciudad el Jeneral W. T. Mac-Mahon, Ministro Residente de los Estados Unidos acreditado cerca de la República del Paraguay, el cual sigue para la Asuncion, capital de dicha República, y á fin de evitar demoras en el viaje tengo orden de averiguar si los obstáculos militares en su tránsito por el rio hasta el punto donde sus deberes oficiales fueren ó esten removidos, por el Gobierno de la República Argentina y de su parte.

Pido á V. E. me disculpe, si, teniendo que ausentarme de esta ciudad por algunos dias, solicito breve respuesta á esta pregunta.

Correspondo cordialmente á la consideracion con que V. E. me honra y ruego que acepte las seguridades de mi mayor estima, tengo la honra de ser vuestro obediente servidor.

H. G. Worthington.

A S. E. el Sr. Dr. D. Mariano Varela Ministro de Relaciones Exteriores.

Protocolo.

A los trece dias del mes de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, reunieronse en la Ciudad de Buenos Aires en el Ministerio de Relaciones Exteriores S. S. E. E., el Señor Dr. D. Mariano Varela, Ministro Secretario de Estado de su reparticion, y el Sr. Consejero Joaquin Tomas de Amaral, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil en mision especial, á fin de tomar en consideracion una nota que el Sr. Worthington Ministro Residente de los Estados Unidos de América dirijió al Gobierno Argentino, respecto al tránsito para la Asuncion del Señor General Mac-Mahon, Ministro Residente de los referidos Estados en la República del Paraguay, y teniendo presente el prévio asentimiento del Gobierno Oriental, que asi lo ha prestado por la imposibilidad en que se halla de hacerse representar sin demora en esta conferencia, acordaron que el Gobierno Argentino responda á la referida nota en los términos siguientes:

Señor Ministro:

El Gobierno Argentino ha solicitado el acuerdo de sus Aliados para resolver el asunto de que trata la nota que V. E. me hizo el honor de dirigirme con fecha 10 del corriente mes, y tiene la satisfacción de decir en respuesta á V. E. que los Gobiernos Aliados ordenan á los Generales de sus respectivas fuerzas que no pongan obtáculo la tránsito del Sr. General Mac-Mahon, salvo que encuentren necesidad de demorarlo en interés de operaciones de guerra que estén en momentos de ejecutarse, como se declaró en el caso reciente del vapor "Wasp" Los Gobierno Aliados se persuaden que el Sr. General Mac-Mahon, comprendiendo la importancia de aquellas operaciones y los intereses que de ellos dependen, contribuirá por su parte á que no sufran embarazo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las expresiones de mi mas alta consideracion.

MARIANO VARELA.

JOAQUIN TOMAS DE AMARAL.

Modificacion de las tarifas impuestas á las materias primas.

Los documentos que van á continuacion impondrán al Congreso de los trabajos practicados por el Ministro Argentino en los E. U. relativos á la modificacion de las tarifas impuestas á los frutos de la República Argentina.

Legacion Argentina en los Estados Unidos.

Washington, Mayo 5 de 1869.

Señor Ministro:

En el correo anterior manifesté que comenzaba á difundirse un movimiento favorable á la modificacion de la actual tarifa proteccionista, movimiento que anunciaba un cambio ardientemente deseado por nuestros ganaderos escludidos hoy de hecho del importante mercado de los Estados Unidos en nuestros principales artículos de esportacion —las lanas y los cueros sobre cargados en estas Aduanas. Hoy tengo la satisfaccion de anunciar que la reaccion liberal gana terreno en términos que comienza á alarmar á los monopolistas partiendo el movimiento reaccionario, no solo del seno del partido hoy en mayoria del Congreso, sinó del corazon de los Estados mas interesados en la conservacion del proteccionismo, como lo son los de la Nueva Inglaterra adonde se encuentra el mayor número de capitales empleados en manufacturas de tejidos y curtiembres de cueros.

La Asociacion denominada “Liga Reformista” cuyo centro se encuentra en Boston ha organizado sus trabajos con el tacto, energia y perseverancia característica á este pueblo tan ilustrado como práctico y emprendedor. Combatida la Asociacion por los monopolistas que esplotan un mal entendido espíritu de nacionalismo en favor de las industrias del pais, ha declarado que aunque libre cambista en teoria, no por eso desconocen sus miembros las exigencias financieras del pais cuya principal fuente de recursos está en las Aduanas, agregando que combatirán el actual

sistema de recursos fiscales por considerarlo funesto y vicioso. El mucho movimiento pues no será ni meramente teórico ni podrá ser tachado de precipitación.

Reconócese en él la necesidad de las tarifas, combate los vicios de que adolece la actual, según lo demuestran la doctrina y la experiencia propia y extraña, prohibiéndose el principio de que los impuestos deberán establecerse de preferencia sobre los artículos producidos por el trabajo y no sobre aquellos que entran como elemento de la producción; en otros términos, la liga sostiene que debe romperse en lo posible las trabas impuestas á las materias primas.

Este programa es justo, moderado y práctico, dice uno de los diarios más acreditados ocupándose de la Liga Reformista de Boston. "No implica perjuicio á nuestras empresas manufactureras, antes al contrario tiende á su prosperidad misma. Los únicos perjudicados serán los monopolistas quienes á pretexto de proteger la industria Nacional, la han recargado con gran perjuicio de la renta "y del consumo."

La Liga Reformista significa más bien una transacción entre dos escuelas opuestas que una cruzada ó propaganda; es la aplicación de las ideas emitidas por el comisionado de la renta de Mr. Wells, sobre cuyo reciente informe llamé antes de ahora la atención de V. E.

Aunque inclinado al proteccionismo Mr. Wells defiende del Gefe de esta escuela el economista Carey (de Filadelfia) El primero confiesa que los derechos elevados son inconciliables, con el acrecimiento de la renta toda vez que la recaudación de esta embaraza la industria y comprime la producción en vez de estimularla y garantirla.

Como consecuencia de esta premisa, el comisionado Wells recomienda especialmente la supresión de los impuestos de

importancia sobre materias primas, además dá otras reformas dirigidas á aumentar el producido de la renta perjudicada por la actual tarifa.

En un interesante artículo de la "North American Review" correspondiente al mes de Enero pp. se ha demostrado hasta la evidencia la necesidad de suprimir los impuestos existentes, esencialmente los que pesan sobre nuestros frutos.—El 12 del corriente se reunirá en Nueva York una comision ambulante nombrada por la Cámara de Diputados con el objeto de recorrer los diversos estados de la union comenzando por los del atlántico y siguiendo al Oeste, á fin de investigar el resultado de las tarifas existentes, dictaminando sobre el mejor medio de perfeccionarlos en beneficio de la renta, de la industria y del consumo.

Todo hace esperar, pues, que el próximo Congreso se ocupará de la reforma de las tarifas, y que la supresion del impuesto actual sobre materias primas, será uno de los resultados inmediatos del debate.

Nunca recomendaré bastante Sr, la necesidad de hacer conocer en este pais los recursos del nuestro y las inmensas ventajas que produciria el ensanche de nuestro comercio y el conocimiento de nuestros recursos en esta parte del mundo, que tiene tanto que prestarnos y que recibir en cambio de nuestro fecundo suelo.

Renuevo á V. E. las manifestaciones de mi atenta consideracion.

Manuel R. Garcia.

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dr. D. Mariano Varela.

Legacion Argentina en los Estados Unidos.

Washington, Mayo 15 de 1869.

Sr. Ministro:

Cumpliendo con la indicacion que V. E. se sirvió hacerme con fecha 4 de Marzo, presenté al señor Secretario de Estado la nota que en còpia legalizada adjunto.

La respuesta que incluyo igualmente mostrará á V. E. que los temores que abrigaba en mi comunicacion de Abril eran fundados respecto à la dificultad de obtener por un tratado modificaciones á las tarifas vijentes sobre nuestros frutos.

No resta otro camino sinó el que yá tuve la honra de indicar en anteriores despachos, quedandome por ahora la satisfaccion de haber hecho hasta aquí cuanto me era posible por conformar mi conducta á los deseos del Gobierno, cualquiera que fuese mi opinion sobre el resultado del paso oficial que he dado en consecuencia.

Aprovecho la ocasion de reiterar á V. E. mi distinguida consideracion.

Manuel R. Garcia.

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor D.
Mariàno Varela.

COPIA.

Legacion Argentina en los Estados Unidos.

Washington, Mayo 10 de 1869.

Honorable Sr. Secretario.

Deseoso mi Gobierno de ensanchar sus relaciones comerciales con los Estados Unidos de América, me ha ordenado indicar á V. E. la conveniencia recíproca que produciria á este propósito, la celebracion de un tratado de comercio en el cual se estableciesen derechos fijos sobre los artículos de exportacion en ambos paises, como las maderas de construccion, las harinas é instrumentos agricolas de los Estados Unidos por una parte, y por la otra las lanas, pieles y conservas alimenticias.

Si este Gobierno como lo espero encontrase aceptable la idea anterior, recabaré y sin demora de mi gobierno las instrucciones necesarias para proceder en consecuencia.

Tengo la honra de reiterar al Sr. Secretario el testimonio de mi particular estima.

Firmado.

Manuel R. Garcia.

Está conforme.

B. Mitre y Vedia.

Secretario de Legacion.

*Al Honorable Hamilton Fish, Secretario de Estado etc.
etc.*

TRADUCCION.

Departamento de Estado.

Washington, Mayo 14 de 1869.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su nota del 10 del presente proponiendo un tratado de comercio entre los Estados Unidos y la República Argentina, en el cual deberá fijarse el monto de los derechos que ambos países habrán de imponer respectivamente sobre los artículos de mútua importacion.

En contestacion debo decir que tratados asi basados, no estan en conformidad con la politica usual de los Estados Unidos. El fijar por medio de un tratado los derechos sobre mercaderias extranjeras, si bien puede ser muy conveniente al tiempo de ejecutar el arreglo, puede tambien ser seriamente lo contrario antes de la espiracion del término fijado para la duracion del comercio.

Otra seria objecion para la celebracion por este gobierno de tratados sobre la base indicada, es que los Estados Unidos tienen tratados con muchos otros Gobiernos, los mismos que darian á estos el derecho de reclamar para sus producciones importadas en este pais, derechos iguales á los que se fijaran en el tratado que U. propone. En la mayor parte de los casos por lo tanto, la celebracion de un tratado tal con una potencia, equivaldria á su celebracion con todas las demas, al mismo tiempo que el rechazo, una vez vijente, de las leyes del Congreso que establecen los dere-

chos sobre artículos importados del extranjero. La constitucionalidad por lo mismo de tal procedimiento sería cuestionable.

Entales circunstancias, siento tener que manifestar que no sería prudente de nuestra parte la celebración de un tratado como el que U. indica.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer á U., señor, la renovada seguridad de mi alta consideración.

Firmado.

Hamilton Fish.

Esta conforme.

B. Mitre y Vedia.

Secretario de la Legación.

Al Sr. D. Manuel Rafael Garcia. etc. etc.

Retiro del Sr. Worthington y Recepcion del Sr. Kirk.

Los documentos que van á continuacion impondrán á los Sres. Senadores y Diputados del retiro del General Worthington acreditado cerca del Gobierno de la República en el carácter de Ministro Residente de los Estados Unidos y de la recepcion del Caballero Kirk en la misma categoria.

TRADUCCION.

Legacion de los Estados Unidos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1869.

A S. E. el Sr. Dr. D. Mariano Varela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Sr. Ministro:

Tengo el honor de trasmitir á V. E. adjunta, cópia del oficio de mi carta de retiro que me releva de mi cargo de Ministro Residente de los Estados Unidos cerca del Gobierno de la República Argentina, pidiendo á V. E. que obtenga se fije el dia en que S. E. el Sr. Presidente de la República, tenga á bien concederme audiencia para entregar el orijinal, cuyo momento dirigiré el discurso cuya cópia abjunto.

Tengo tambien el placer de adjuntar aqui la cópia oficial de la carta credencial, acreditando al honorable Roberto C. Kirk que ha llegado á esta Ciudad, como Ministro Residente de los Estados Unidos cerca del Gobierno de la República Argentina, junto con una cópia de las palabras que pronunciará en momentos de presentarse en ese carácter en el dia que S. E. el Sr. Presidente de la República se sirva designar para su recepcion oficial.

En este paso preliminar de mi separacion de mis relaciones oficiales con el Gobierno de la República Argentina, permitame, Sr. Ministro, agradecer la cortesia que en general

he recibido siempre del Departamento regenteado por V. E. y que ha contribuido tanto al fácil y pronto desempeño de los deberes de mi puesto, y la persuación que tengo de que esas agradables relaciones, tanto personales, como oficiales tan esenciales á continuar la admistad y los buenos deseos existentes entre nuestros respectivos Gobiernos, no dudo se estrecharán aun mas y se harán mas permanentes bajo las cualidades y reconocida habilidad del distinguido caballero que me reemplaza.

Aprovechando esta oportunidad renuevo otra vez y con mucho placer á V. E. las seguridades de mi mas distinguida estimacion.

Tengo el honor de repetirle su muy atento servidor y amigo.

(Firmado.)

W. G. Worthington.

Ulises. S. Grant, Presidente de los Estados Unidos de América.—

A S. E. el Presidente de la República Argentina.

Grande y buen amigo:

El Sr. Enrique G. Worthington, que por algun tiempo ha residido cerca del Gobierno de la República Argentina, en el carácter de Ministro Residente de los Estados Unidos, estando á punto de volver á su pais, le he encargado despedirse de V. E. He ordenado al Señor Worthington, cuyas

instrucciones han sido cultivar con vuestro Gobierno relaciones de la mas estrecha amistad, que dé á V. E. la seguridad de nuestro sincero deseo de estrechar y estender las amistosas relaciones que felizmente existen entre ambos Gobiernos, y asegurar al pueblo de ambos países la continuacion de los beneficios que resultan de esas relaciones.

El celo con que él ha llenado sus instrucciones anteriores, me infunde la esperanza de que llenará su último cometido de una manera agradable para V. E.

Dado en Washington, el quinto día de Mayo, en el año del Señor de mil ochocientos sesenta y nueve.

Vuestro buen amigo.

U. S. GRANT:

Por el Presidente:

Hamilton Fish.

Secretario de Estado.

Ulises S. Grant, Presidente de los Estados Unidos de América.

A S. E. el Sr. Presidente de la República Argentina.

Grande y buen amigo:

Hé elegido à Roberto C. Kirk, uno de nuestros distinguidos ciudadanos, para que resida cerca del Gobierno de la República Argentina, en calidad de Ministro Residente de los Estados Unidos de América. El está bien penetrado de

la amistad que profesamos à vuestro Gobierno y de nuestro deseo de cultivar la armonia y buenas relaciones que tan felizmente existen entre nosotros.

Por el conocimiento que tengo de su fidelidad, probidad y buena conducta, tengo entera confianza de que él se hará estimable á V. E. y hará efectivo nuestro deseo de preservar y avanzar en todas las ocasiones los intereses y la felicidad de nuestros países.

Pido, pues, á V. E. dé entero crédito á todo lo que él diga de parte de los Estados Unidos, y mas que todo cuando os asegure su amistad y deseos por la prosperidad de vuestra República. Y ruego á Dios tenga siempre á V. E. en su santa guarda.

Dada en la ciudad de Washington, el tercer dia de Mayo del año del Señor de mil ochocientos sesenta y nueve.

Vuestro buen amigo.

U. S. GRANT.

Por el Presidente.

Hamilton Fish.

Secretario de Estado.

Ministro de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Julio 7 de 1869.

Sr. Ministro:

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de V. E. de fecha de ayer, á que se sirve adjuntarme cópia de la carta de retiro de V. E. y de la que acredita al Sr. Roberto Kirk, Mi-

nistro Residente del Gobierno de los Estados Unidos cerca del de esta República, así como también de los discursos que Vuestras Escelencias pronunciarán en los actos respectivos.

S. E. el Sr. Presidente, á quien he elevado la nota de V. E. me encarga agradecer muy sinceramente los honrosos términos con que V. E. se expresa en ella.

Las relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países han sido cultivadas con esmero por V. E. á quien el Gobierno Argentino ha contado siempre, como uno de los agentes públicos de los Estados Unidos de América que ha propendido à cimentar entre los dos países los sentimientos de paz y de justicia que abrigan, tan necesarios y honorables en los pueblos americanos gobernados por instituciones altamente libres.

Y el Gobierno Argentino no necesita expresar aquí que espera que la noble tarea de V. E. será dignamente continuada por su honorable sucesor, porque cuenta al caballero Kirk en el número de los antiguos amigos de la República.

Satisfaciendo los deseos de V. E. el Sr. Presidente de la República ha designado el día ocho del corriente, á las dos de la tarde, para recibir en audiencia pública á V. E. y á su honorable sucesor el caballero Kirk.

Al cerrar esta comunicacion permitame V. E. que le manifieste mi gratitud personal por la benevolencia que le he merecido siempre en nuestras relaciones oficiales.

Saluda á V. E.

MARIANO VARELA.

A S. E. el Sr. Ministro Residente de los Estados Unidos de América, General Enrique Worthington.

Buenos Aires, Julio 8 de 1869.

Habiendo presentado el Honorable Roberto C. Kirk la carta del Presidente de los Estados Unidos que le acredita Ministro Residente de aquella República cerca del Gobierno Argentino el Presidente de la República ha acordado y

DECRETA.

Art. 1.º Queda reconocido en el carácter de Ministro Residente de los Estados Unidos el Honorable Roberto C. Kirk.

Art. 2.º Publíquese y dése al Registro Nacional.

SARMIENTO.

MARIANO VARELA.

Discursos.

El Sr. Worthington presentó su carta de retiro pronunciando el siguiente discurso:

Señor Presidente:

Estando á punto de terminar mi mision y concluir en mis funciones como Ministro Residente de los Estados Unidos, cerca del Gobierno de la República Argentina, cargo que me impuso el placentero deber de cultivar la mas intima amistad, y de cimentar esas relaciones fraternales creadas por una hábil diplomacia y una mútua adhesion al cumplimiento de las obligaciones internacionales, estoy nuevamente encargado de espresar á V. E. la profunda satisfaccion con

que mi Gobierno mira el perfecto acuerdo que existe entre las dos Repúblicas, cuya continuacion tanto conduce al provecho de ambos pueblos, y que prueba de un modo tan feliz las bellezas y el buen éxito de nuestro sistema republicano.

Podeis estar seguro, Señor Presidente, que, en medio de la prosperidad del pueblo de mi patria, en el desarrollo de nuestros recursos, en la permanencia de nuestra instituciones, y en la inmutabilidad de nuestra libre Constitucion, miraremos siempre con solícito interés, el progreso y la prosperidad de vuestra República hermana. Que la paz more en medio de vosotros y la abundancia prevalezca en vuestro pueblo.

Y ahora, Señor, al terminar los deberes de que me ha encargado mi Gobierno, entregando mi carta de retiro, seame permitido demostrar mi alto aprecio por la distinguida consideracion con que oficial y personalmente he sido siempre tratado por el Gobierno y el pueblo de la República Argentina.

El Sr. Presidente, contestó:

Señor Ministro:

Al recibir la carta de retiro con que vuestro Gobierno os deja en aptitud de prestar nuevos servicios á vuestro pais, me complazco en deciros que nada ha podido ser mas grato al Gobierno Argentino que la manera franca y simpática con que habeis desempeñado las funciones de vuestro honroso encargo, representando digna y efectivamente en su espíritu é intencion á los Estados Unidos de América. Nosotros estamos habituados á la idea de que los Estados Unidos no son solo una Nacion amiga como todas las otras, reputámos-

la nuestra hermana, nuestra guía en el escabroso camino que seguimos y que ellos han recorrido ya tan gloriosamente. Una cuestión con los Estados Unidos nos parece imposible, y nuestro espíritu se dirige involuntariamente à buscar de parte de quien está el mal entendido, porque nos resistimos à creer que hay intencion ni propósito adverso.

Vuestra conducta, Honorable Ministro Worthington ha dejado satisfecha esta anticipacion, y hecho de la preocupacion favorable una realidad feliz.

Ahora permitidme una expresión personal. Tuve la felicidad de acompañaros en la travesía de Nueva York à Buenos Aires, cultivando esas relaciones de amistad de que veniais encargado de vuestro Gobierno con el Gobierno Argentino. La eleccion del pueblo me proclamaba al tocar las playas de mi patria Jefe de ese Gobierno, de manera que ya habia podido, sin instruccion de mi parte, conocer la sinceridad de los sentimientos de benevolencia de que veniais animado.

Un encargo me resta haceros. Es una reciprocidad de amigos, como republicanos y como hombres. Sabeis cuales son las ideas que he vertido aquí con respecto à vuestro pais. Conozco las vuestras con respecto al mio. Al volver à los Estados Unidos, decidles que aquí tienen un pueblo que, como su gobierno es simpático y amigo de corazon de los Estados Unidos.

En seguida, el Sr. Kirk presentó las credenciales pronunciando el discurso siguiente:

TRADUCCION.

Sr. Presidente:

Al suceder al Sr. Worthington, que ha desempeñado tan honorable y eficazmente sus obligaciones, como Ministro de los Estados Unidos cerca del Gobierno Argentino, no quiero

presentar mi carta credencial con las palabras y espreciones de formalidad ordinaria que se usa en ocasiones como la presente.

Tengo encargo de mi Gobierno de tener especial cuidado en crear y perpetuar verdaderas relaciones fraternales entre nuestro respectivo Gobierno. Este será mi deber primordial; pero fuera de ese deber que así se me ha impuesto, personalmente me será sumamente grato cumplir en su mas lata estension, el espíritu y la letra de estas instrucciones.

Y porque no han de existir estas relaciones con toda su fuerza, en toda su pureza? La República del Norte fué la primera entre las naciones de la tierra en reconocer la independencia del pueblo argentino, y en procurar establecer el principio del gobierno propio; [self government] por consiguiente es justo y natural que sienta un vivo interés en la felicidad y adelanto del pueblo que V. E. tan dignamente representa como su Presidente.

No necesito aseguraros de mis sentimientos personales de amistad hacia el pueblo argentino; mi memoria recuerda con la mayor satisfacion, las muchas demostraciones de amabilidad y simpatia, manifestadas por el Gobierno y el pueblo Argentino durante la hora mas sombría de la historia de mi patria! pero ahora que esa [negra nube de la guerra civil ha desaparecido para siempre, y desde que últimamente tuve el placer de encontraros en la capital de mi país, ese gran promotor de la civilizacion y del progreso; la locomotiva, ha trillado nuestro continente, y ha ligado con vinculos de fierro, los Oceanos Atlánticos y Pacifico.

Estad seguro, Señor Presidente, que será mi constante esfuerzo y principal objeto el establecer sobre una base permanente las mas intimas relaciones entre nuestras pueblos, sabiendo que vosotros en el Sur, como nosotros en el Norte

del continente americano, estamos mutuamente interesados en demostrar al mundo, la verdad, la grandeza y la justicia de las instituciones repúblicas.

Ahora, tengo el honor de presentar mi credencial como Ministro Residente de los Estados Unidos cerca de la República Argentina.

El Sr. Presidente contestó:

Sr. Ministro.

Recibo con la mayor satisfacción la carta credencial que os constituye Ministro Residente cerca de mi Gobierno.

El General Grant, Presidente de los Estados Unidos que la firma ha debido proponerse darme una prueba de deferencia nombrandoos para representarlo y expresar el particular deseo de estrechar las relaciones de ambas Naciones. Osha debido oír hablar con interés de nuestro país, y dar testimonio de sus simpatías por la causa que el defendió tan gloriosamente como os lo oí yò mismo, en donde quiera que recordabais el Río de la Plata. Sabeis pues si sois bien venido al país de vuestras afecciones y cuyos sentimientos de amistad para con el vuestro os eran de antemano conocidos como teniais de antemano pruebas de distinción personal.

De entonces acá nada ha cambiado, sinó es encontrar al frente del Ejecutivo un amigo más.

Es un presagio feliz el que me presenteis vuestra credencial entre el 4 de Julio y el 9 de Julio. Nuestro reloj atrazaba un poco en el tiempo y día de la historia. Sin esto el 4 de Julio sería exactamente el fausto día de la declaración de la independencia de los Estados Unidos de América y de las Provincias Unidas de Sub-América.

Este hecho confirma vuestra predicción de que no en vano la Providencia nos ha colocado à ambos extremos del

vasto continente que reservó en sus altos designios para ensayar las instituciones que mayor número de principios morales realizan y que mejor responden á las indicaciones de la razon y de la esperiencia. Si habeis tenido noticia de nuestros recientes debates parlamentarios, habreis observado con satisfaccion que Story, Webster, Tanney, Cushing, Paschal, Pomeroy, son ciudadanos argentinos y maestros que nos guian en nuestros ensayos de realizar vuestras instituciones que tanto consultan el respeto á la libertad individual, como á la perseverancia de la tranquilidad pública, y la supremacia de la Constitucion Federal.

Quedais, pues, cordialmente recibido honorable Sr. Kirk, Ministro Residente de los Estados Unidos cerca del Gobierno de la República Argentina.

OTRAS NACIONES AMERICANAS

La República mantiene satisfactorias relaciones con las demas Naciones Americanas, recomendando el Gobierno muy especialmente á sus ajentes consulares que propendan por todos los medios á su alcance á estrechar los vínculos de amistad que nos ligan con esos estados.

NACIONES EUROPEAS

ESPAÑA

Mantenemos las mas cordiales relaciones con el Gobierno que actualmente rije los destinos de España.

El Sr. Presidente en el deseo de concluir cuanto antes el pago de las reclamaciones amparadas por el tratado de 1863 se ha dirigido al Congreso, pidiendo declare si están ó no comprendidos en él los préstamos forzosos.

Hecha esta declaracion, terminaremos de pagar todos los créditos reconocidos en esa obligacion contraida por la República.

Reconocimiento del Gobierno Español.

Los documentos que se leen en seguida impondrán à V. H. del reconocimiento por parte del Gobierno Argentino del Gobierno Español que se surjió de la revolucion.

Legacion Argentina.

Paris, Octubre 22 de 1868.

Señor Ministro:

Tengo la honra de incluir en cópia legalizada, la comunicacion que con fecha 11 de Octubre pasó á esta Legacion en nombre del Gobierno Provisorio Español, el Sr. Ministro de Estado del mismo. La respuesta que tambien acompaño, mostrarà á V. E. en qué términos he considerado conveniente contestar aquella comunicacion, esperando entre tanto instrucciones de mi Gobierno; previniendo que, el Ministro Norte-Americano en Madrid, ha reconocido yá el nuevo órden de cosas nacido de la revolucion por órden de su Gobierno.

Apesar de las profundas simpatías que debe inspirarnos la revolucion española, no me he creido autorizado para responder, sin la reserva que las circunstancias me imponian al despacho del Gobierno Provisional.

Aprovecho esta ocasion para salular á V. E. con el respeto que se merece.

M. BALCARCE.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República.

Legacion Argentina.

CÓPIA.

Ministerio de Estado—Madrid, Octubre 11 de 1868—
Muy señor mio: Tengo la honra de poner en conocimiento de V. S., que, constituido el Gobierno Provisional de España, formo parte de él como Ministro de Estado.—Sobre la constitucion definitiva del Gobierno de esta Nacion, decidirá la Nacion misma, representada por sufragio universal en Córtes Constituyentes. Será una gran satisfaccion para mí el contribuir á que, cumpliéndose el deseo del Gobierno Provisional, y con motivo de los cambios recientemente ocurridos, tan favorables al bienestar, valer é importancia de mi patria, se estrechen mas los lazos de amistad y de buena correspondencia que existen por dicha entre el Gobierno que V. S. tan dignamente representa y el de la Nacion Española.

Aprovecho esta ocasion para ofrecer á V. S. las seguridades de mi mas distinguida consideracion—*Juan Alvarez de Lorenzana.*

Señor Ministro Plenipotenciario de la República Argentina—Paris.

Es cópia.

GARCIA.

CÓPIA.

Legacion Argentina—Paris, Octubre 15 de 1868—Muy señor mio:—Instruido por la nota de V. S. fecha 11 del

corriente de la organizacion del Gobierno Provisional de España, del cual V. S. forma parte como Ministro de Estado, y de los votos que en nombre del nuevo Gobierno emite V. S. en favor de la conservacion y ensanche de las amigables relaciones subsistentes entre España y la República Argentina, me apresuraré á comunicar á mi Gobierno el despacho á que tengo el honor de contestar, habiéndolo hecho yá respecto á los últimos acontecimientos ocurridos en la Península—Entre tanto, me es grato asegurar á V. S. que, los vínculos que ligan al pueblo español con el argentino, son para este muy valiosos, y que al desear á la España la mas completa prosperidad y el mas sólido engrandecimiento, interpreto fielmente el voto unánime de mis compatriotas, así como el de mi Gobierno. Ruego al Sr. Ministro, quiera admitir el testimonio de mi mas distinguida consideracion.—*M. Balcarce*—Al Exmo. Sr. Ministro de Estado del Gobierno Provisional de España, D. Juan Alvarez de Lorenzana, et., etc., etc.

ES CÒPIA.

GARCIA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1868.

Señor Ministro :

Está en mi poder la nota de V. E. de 22 de Octubre último, en la cual me incluye en copia una comunicacion del

actual Ministro de Estado de España y la respuesta que V. E. le dió.

El Gobierno Argentino ha recibido por medio del Ministro Español Residente en ésta noticia del triunfo de la revolución en la Península y del establecimiento de un Gobierno Provisorio que ha surgido de ese triunfo, y le ha declarado que felicita en su nombre y en nombre del pueblo de la República à la Nación Española, por la revindicacion de su soberanía que acaba de consumir, y que le animan vivos deseos de que alcance pronta y sólidamente los beneficios de la libertad política.

Puede por consiguiente V. E. reconocer oficialmente el nuevo Gobierno de España, y reproducirle los sentimientos amistosos que dejo consignados.

Reitero á V. E. el testimonio de mi mas alta consideracion.

MARIANO VARELA.

A S. E. el Sr. Balcarce.

Legacion Argentina.

Paris, Enero 24 de 1869.

Sr. Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 11 de Diciembre ppdo., por la cual me autoriza para reconocer oficialmente el nuevo Gobierno de España.

Inmediatamente voy á dirigirme al Sr. Ministro de Estado sobre el particular, manifestandole los sentimientos de mi Gobierno en los términos que V. E. me lo recomienda.

Como lo habrá visto V. E. en mi nota de 6 del corriente, en una conversacion que tuve con el Señor Olózaga, nuevo Embajador de España, me anticipé á los deseos de V. E. espresandole la simpatía que estaba seguro habian de sentir el pueblo y el Gobierno Argentino por el nuevo orden de cosas triunfante en la Peninsula.

Segun las últimas noticias de Madrid, las elecciones para Diputados á las Cortes Constituyentes se han verificado pacificamente en toda España, dando por resultado una gran mayoría al partido liberal monárquico.

Me es grato saludar á V. E., renovandole el testimonio de mi alta consideracion y distinguido aprecio.

M. BALCARCE.

A. S. E. el Señor. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Dr. D. Mariano Varela.

Legacion Argentina.

Paris, Febrero 4 de 1869.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo dispuesto por V. E. en su respetable nota de 11 de Diciembre ppdo., me dirijí al Señor Ministro de Estado de España, felicitando á la Nacion Española, á nombre del Gobierno y del pueblo Argentino, por la revindicacion de su soberanía, y manifestandole los deseos que ambos animan de que alcance pronta y selidamente los beneficios de la libertad política.

El Señor Ministro de Estado acaba de contestarme en los términos amistosos que verá V. E. en la nota que junto con la que le dirijí, tengo el honor de acompañar á V. E. en cópias legalizadas.

Aprovecho esta ocacion para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion distinguida.

M. BALCARCE.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República, Dr. D. Mariano Varela.

Legacion Argentina.

Paris, Febrero 1.º de 1869.

CÓPIA.

Muy Señor mio:

Cúmpleme la satisfaccion de anunciar á V. E. que en contestacion al despacho que dirijí al Superior Gobierno de la República con fecha 22 de Octubre del año anterior, incluyendo el de V. E. de 11 del mismo mes, participando el cambio operado en el Gobierno de España y la instalacion de un Gobierno Provisorio, el Señor Ministro de Relaciones Exteriores me ordena manifestar á V. E. á nombre del Señor Presidente, para que se digne elevarlo al conocimiento del Gobierno Provisional Español, que felicita en su nombre y en el del pueblo de la República á la Nacion

Española por la reivindicacion de su soberanía que acaba de consumar y que animan al Gobierno Argentino los mas vivos deseos de que alcance pronto y solidamente los beneficios de la libertad política. Autorizado así para reconocer el nuevo orden de cosas nacido de la revolucion, y siéndome altamente honroso ser el intérprete de los sentimientos amistosos que de jo espresados, me permito agregar mis votos personales porque las cordiales relaciones que felizmente existen entre la España y la República, se conserven y estrechen mas y mas. Aprovecho gustoso esta ocasion para reiterar à V. E. las seguridades de mi consideracion distinguida.

M. BALCARCE.

Al Exmo. Señor Ministro de Estado del Gobierno Provisional de España, D. Juan Alvarez de Lorenzana.

Es copia.

Eduardo Ibarbalz.
Oficial de la Legacion.

Ministerio de Estado.

Madrid, Febrero 12 de 1869.

CÓPIA.

Muy Señor mio:

He tenido la honra de recibir la comunicacion de V. S. fecha 1.º del corriente, en la cual de conformidad con las

iustrucciones que le ha dirigido el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República felicita á la Nación Española, en nombre del Presidente y del Pueblo Argentino, por la revolucion que ha llevado á cabo, y reconoce el nuevo orden de cosas que en virtud de ella se ha establecido en España. El Gobierno Provisional agradece sobre manera el noble proceder del Gabinete de Buenos Aires, y hace sumo aprecio de las frases lisonjeras con que V. S. espresa los sentimientos que inspira el Presidente de la República la nueva situacion política creada en España, que no podrá menos de ser ocasion para que se estrechen los lazos de amistad que únen á las dos Naciones. Ruego á V. S. que asi lo haga presente al Gobierno de su pais, y aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mas distinguida consideracion.—Juan A. de Lorenzana.—Señor Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.—Paris.

Escopia.

Eduardo Ibarbalz.
Oficial de la Legacion.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1868.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro Residente de España.

Tengo el honor de pasar á manos de V. E. cópia del documento, por el cual S. E. el G. N. de la República reconoce solemnemente el Gobierno provisorio emanado de la revolucion que dió fin á la monarquia borbónica en España.

Interpreto con fidelidad los sentimientos del Sr. Presidente de la República, al declarar á V. E. que este acto es altamente satisfactorio para él, tanto mas cuanto que lo pone en relacion con el representante legitimo de la soberania popular de una Nacion, con la cual está vinculada por lazos que desearia fuesen cada vez mas estrechos.

Con este motivo saludo á V. E. en las seguridades de mi mas alta estimacion.

DALMACIO VELEZ SARFIELD.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Diciembre 30 1868.

Habiendose dirigido el Gobierno Provisorio que la Nacion Española se ha dado despues de la caida de Da. Isabel 2.^a á todos los Gobiernos y pueblos amigos comunicandoles sus propositos de paz internacional, el Presidente de la República reconoce solemnemente al Gobierno Provisorio de España, y ordena que el presente acto de reconocimiento sea comunicado al Ministro Residente de España en esta República, publicado y dado al Registro Nacional.

SARMIENTO.

DALMACIO VELEZ SARFIELD.

Legacion de España en la República Argentina.

Buenos Aires Abril 3 de 1869.

Señor Ministro:

El Exmo. Sr. Ministro de Estado, á quien oportunamente transmití el Decreto espedido por el Gobierno Argentino reconociendo solémnemente al Gobierno Provicional que rige hoy en mi patria me encarga manifieste á V. E. el alto aprecio que el Gobierno de España hace de este acto, que tiende á estrechar mas los vínculos que une á los dos paises, vínculos que desea vivamente continuen siendo cada dia mas amistosos.

Al cumplir las órdenes de mi Gobierno es muy satisfactorio para mi Sr. Ministro, ser el intérprete de los sentimientos que acabo de espresar.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. la seguridades de mi mas alta y distinguida consideracion.

PEDRO SORELA Y MAURY.

Al Exmo. Sr. Dr. D. Mariano Varela, Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Abril 11 de 1869.

Publíquese.

MARIANO VARELA.

Cese del Sr. Sorella y Maury Ministro Residente.

Por los documentos que van á continuacion se impondran los Sres. Senadores y Diputados del Cese del Señor Sorella en su carácter del Ministro Residente cerca del Gobierno de la República.

En su lugar, el Gobierno Español ha acreditado al Caballero D. Cárlos A. de España como encargado de Negocios.

Legacion de España en la República Argentina.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1869.

Señor Ministro.

El Gobierno de mi Patria se ha servido disponer que cese en la mision que desempeñaba en esta República y ha nombrado en calidad de Encargado de Negocios en la misma al señor D. Cárlos Antonio de España.

Al poner en conocimiento de V. E. la resolucion de mi Gobierno, tengo que llenar un deber muy grato para mi, ofreciendo á V. E. y en su persona al Gobierno Argentino, mi mas profundo reconocimiento por las atenciones de diferencia y de cortesía que le he merecido durante mi permanencia en este pais.

Yo no puedo dejar de recordar en esta ocasion que las transacciones en que me ha tocado interyenir, no obstante las circunstancias dificiles que rodearon el período de mi mision, han sido todas orilladas y han tenido siempre la solucion mas conforme á los intereses recíprocos de los dos pueblos, debido á la lealtad como al espíritu de equidad y

de justicia que he encontrado en el ilustrado Gobierno Argentino de hoy como en el que le precedió bajo la Presidencia del Señor General Mitre.

Quiero lisonjearme, Señor Ministro, de haber correspondido por mi parte con el celo y lealtad que ese proceder empeñaba y que las relaciones estrechas que la naturaleza ha impuesto á los dos pueblos han sido mantenidas por mí en el espíritu que ella dictaba.

Esa política que con tanto provecho se ha practicado, y de que yo conservare un indeleble recuerdo, no será interrumpida, puedo asegurarlo á V. E., por la medida que mi Gobierno ha tenido á bien adoptar.

Inspirándose en los principios de respeto á los individuos como á las Naciones, el Gobierno que hoy rije en mi patria tiene particular empeño en estrechar sus buenas relaciones con todos los pueblos, pero con mas preferencia si cabe en la América Española, á la que mira como á su propia hermana.

Terminada mi misión, séame permitido expresar, obedeciendo al impulso de mi corazón, el voto que hago por la prosperidad y futura grandeza de esta República. Me ha cabido la suerte de asistir casi á la inauguración de esa grandeza, que concurren á fomentar una las condiciones privilegiadas de este suelo y la política sabia del Gobierno Argentino. Este voto no es mio solo, sino de la Nación á que yo pertenezco, la cual no verá nunca, sino con la satisfacción que se deriva del propio bien, que este voto se realice y tenga colmada medida.

Identificada en sus intereses España y la República Argentina, sirviendo á su fomento un valioso comercio, cuyo desarrollo ha de obedecer necesariamente al movimiento del progreso que hoy tocan la rivalidad á que pueden aspirar ambos pueblos no puede ser otra que la del mayor be-

neficio que cada uno de ellos pueda reportar ese concurso.

Al rogar á V. E. se sirva ser intérprete de estos sentimientos cerca del Exmo. Señor Presidente, tengo la honra de reiterar á V. E. las seguridades de mi distinguido aprecio y de mi mas alta consideracion.

PEDRO SORELÀ Y MAURY.

Exmo. Señor Dr. D. Mariano Varela, Ministro de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 2 de 1869.

Contéstese en los términos convenidos y publíquese.

MARIANO VARELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 2 de 1869.

He recibido la nota fecha 29 del pasado por la que V. E. comunica á mi Gobierno que en virtud de órdenes que ha recibido del Gobierno de España cesa en la mision que desempeñaba en la República reemplazándolo en calidad de Encargado de Negocios el Señor Don Carlos A. España.

Al poner en mi conocimiento la resolucion del Gobierno, V. E. recuerda las atenciones que ha recibido del Gobierno Argentino con el que durante un largo periodo ha terminado con éxito feliz, asuntos valiosísimos, contribuyendo tambien á estrechar los vínculos de amistad que ligan á la España y á la República Argentina.

Llevada la nota de V. E. á conocimiento del Sr. Presidente de la República, he recibido encargo especial de significar à V. E. q' el Gobierno Argentino recordará siempre satisfactoriamente al digno Ministro de España, que por tanto tiempo ha llenado cumplidamente los objetos de su misión, dejando al Gobierno Argentino el grato recuerdo de haber alcanzado con él la terminacion de asuntos importantes cuyas soluciones servirán sin duda para estrechar aun mas, si es posible, los vínculos que unen á la España y á la República Argentina.

Tengo el honor de reiterar la consideracion mas distinguida de mi particular aprecio.

MARIANO VARELA.

Al Señor Ministro Residente de España D. Pedro Sorela y Maury.

FRANCIA

Mantenemos muy satisfactorias relaciones con el Gobierno del Emperador de los Franceses, y el Sr. Presidente en deseo de estrechar aun mas las que felizmente existen entre la República y la Francia ha autorizado al Ministro Argentino residente en Paris para celebrar una convencion Postal.

Actualmente nos ocupamos con el Señor Noel Ministro de Francia acreditado cerca del Gobierno de la República, de arreglar las bases de una convencion para la extradicion de criminales entre los dos paises.

Tránsito de la Cañonera Decidée.

Habiendo solicitado el Señor Ministro de Francia como consta en la nota que vá á continuacion, que se permitiera por los Gobiernos aliados el pasage hasta la Asuncion de la Cañonera Decidée, se concedió dicho tránsito firmandose al efecto en esta ciudad el Protocolo de fecha 25 de Agosto de 1868.

Legacion de Francia.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1868.

*A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr.
D. R. de Elizalde.*

Sr. Ministro:

V. E. sabe que la Legacion del Emperador, desde el dia que mandó al Sr. Cuverville á la Asuncion, se encuentra en la imposibilidad de comunicar con él, V. E. tuvo la bondad de enviar algunos despachos que dirijia á ese agente, al Señor Gelly y Obes con el fin de que llegasen á sus manos y sin embargo, es evidente que el Sr. Comandante en Jefe de las fuerzas Argentinas no pudo efectuarlo, puesto que esos despachos están en su poder.

En estas circunstancias, y como, en consecuencia de las ventajas obtenidas por el Ejército Aliado, han desaparecido los obstáculos que estorbaban la navegacion del Rio Paraguay, deseo confiar al Comandante de la Cañonera Imperial "Decidée" el encargo de ponerse en comunicacion directa con nuestro agente Consular en la Asuncion. Las instrucciones que tengo la intercion de dar al Señor Te-

niente del navio Vignes, le imponen la obligacion de asegurar la entrega al Sr. de Cuverville de los despachos y correspondencias que hace algunos meses, las órdenes del Gobierno del Emperador me prescriben q' le envíe y el tomar informes al mismo tiempo sobre la proteccion que ese agente y sus nacionales puedan precisar y que él mismo pueda concederles.

Me apresuro Sr. Ministro, á poner en conocimiento de V. E. esta mi intencion, en la confianza de que el Gobierno Argentino, conociendo el objeto de la comision confiada al Comandante de la "Decidee" estará dispuesto á facilitar por medio de sus buenos oficios la realizacion de esta mision, cualquiera que sea el punto en que se hallen las operaciones militares en el Rio Paraguay cuando dicho Comandante llegué allí.

Tambien pediré á V. E. que ruegue al Sr. Gelly y Obes tenga á bien entregar al Sr. Vignes los despachos de esta Legacion que no hayan podido ser enviados al Señor de Cuverville.

Me apresuro á renovar al Señor Ministro las seguridades de mi mas alta consideracion.

Firmado

LEON NOEL.

Protocolo de la Cañonera Decidée

Hallandose reunidos en la Secretaria del Ministerio de Relaciones Exteriores los Exmos. Sres. Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro y Secretario de Estado de ese Departamento

mento de la República Argentina, Dr. D. Manuel Herrera y Obes, Ministro de R. E. de la República Oriental de Uruguay, y su Plenipotenciario en misión especial, el Consejero Joaquín Tomás de Amaral, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, para tomar en consideración la nota de 22 del corriente dirigida al Gobierno Argentino por la Legación de S. M. el Emperador de los Franceses sobre el tránsito de la cañonera de la Marina imperial "Decidéé" nota que fué comunicada por el Gobierno Argentino á los Exmos. Sres. D. Herrera y Amaral, después de cambiar algunas ideas, acordaron en que el Gobierno Argentino contestase en los términos siguientes:

Sr. Ministro:

El Gobierno Argentino en virtud de lo espuesto por V. E. en su nota de 22 del corriente, que tuve el honor de recibir; solicitó el acuerdo de sus Aliados, para resolver este asunto y le es grato manifestar á V. E. en respuesta que los Gobiernos Aliados, en la guerra que sostienen con el del Paraguay, deseando hacer en obsequio del Gobierno de S. M. el Emperador de los Franceses cuanto sea compatible con sus graves intereses y sus derechos de beligerantes ordena á los generales de sus fuerzas que permitan el tránsito de la Cañonera Imperial "Decidéé", toda vez que quiera efectuarlo en momento que, ajuicio de los Generales Aliados no perjudique las operaciones de la guerra.

Sin embargo, para que esta concesión no pueda producir males, que, como beligerantes, no pueden permitir que resulten de un acto de deferencia y amistad, esperan que V. E. dará las instrucciones necesarias para que esta Cañonera regrese en el plazo mas corto posible y suficiente al unico objeto de entregar y recibir la correspondencia de su Gobier-

no porque su demora mas allá de ese plazo tendria un alcance que los Aliados no podrian tolerar.

El Gobierno Argentino dará por su parte ordenes para lo que S. E. solicita, referente á la remesa de correspondencia que existen en poder de S. E. el Sr. General Gelly y Obes.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. la expresion de mi mayor consideracion y aprecio.

(Firmado.)

RUFINO DE ELIZALDE.

Y conformes con esto lo firmamos en Buenos Aires á veinte y cinco de Agosto de 1868.

JOAQUIN TOMAS DE AMARAL.

MANUEL HERRERA Y OBES.

RUFINO DE ELIZALDE.

GRAN BRETAÑA

Las relaciones que mantiene la República con el Gobierno de S. M. Británica son completamente satisfactorias y los Plenipotenciarios de los dos paises contribuyen eficazmente á estrecharlas.

Tránsito de la Cañonera Lennet.

Con fecha 28 de Agosto, el Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica acreditado en la República se dirijió al Gobierno solicitando se le concediera permiso para que la Cañonera "Lennet" suviera hasta la Asuncion.

Habiéndose comunicado esta solicitud á los Plenipotenciarios de los Gobiernos Aliados, se celebró el siguiente:

Protocolo.

Reunidos en la Secretaria del Ministerio de Relaciones Exteriores los Exmos. Srs. Dr. D. Rufino de Elizalde Ministro Secretario de Estado de este Ministerio de la República Argentina Dr. D. Manuel Herrera y Obes Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y su Plenipotenciario en Mision Especial y el Consejero D. Tomás Joaquín de Amaral Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil para tomar en consideracion la nota de 27 del corriente dirigida al Gobierno Argentino por la Legacion de S. M. Británica sobre el paso de la cañonera "Lennet" de la marina de Guerra Británica que habia sido comunicado por el Gobierno Argentino á los Exmos. Sres. Drs. Herrera y do Amaral, y despues de haberse manifestado varias ideas se acordó de comun acuerdo que el Gobierno Argentino contestase en los siguientes términos.

Señor Ministro:

El Gobierno Argentino en virtud de lo espuesto por V. E. en su nota de 27 del corriente, que ha tenido el honor, de recibir, ha solicitado el acuerdo de sus aliados para la resolution de este negocio, y le es agradable decir á V. E. en contestacion que deseando los Gobierno Aliados, en la guerra con el del Paraguay, hacer en obsequio del Gobierno de S. M. Británica cuanto sea compatible con sus graves intereses y derechos de beligerante, ordena á los generales de sus

fuerzas que permitan el paso de la cañonera de guerra Británica "Lennet" desde que quisiera hacerlo en momento que no perjudique á juicio de los generales Aliados las operaciones de la guerra.

Pero para que esta consecion no pueda producir males que como beligerante no podrian consentir de un acto de deferencia y amistad, esperan que V. E. como lo anuncia darà las instrucciones necesarias para que esta cañonera regrese en un término el mas corto posible, y que baste al objeto de llevar y traer al señor Gould primer Secretario de la Legacion de S. M. y para el desempeño de su mision porque su permanencia mas allá de ese término tendria un alcance que no podrian consentir los aliados.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. la expresion de mi mayor consideracion y alto aprecio.

Firmado

RUFINO DE ELIZALDE.

Y conformes lo firmaron en Buenos Aires, à veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

RUFINO DE ELIZALDE.

JOAQUIN TOMAS DO AMARAL.

MANUEL HERRERÀ Y OBES.

Tránsito de la Cracker.

En diez de Diciembre del año ppdo. se firmó el siguiente Protocolo concediendo el tránsito al traves de las lineas de bloqueo á la cañonera "Cracker" de la Marina de S. M. Británica.

Protocolo.

En Buenos Aires á diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, S. E. el Señor Dr. D. Mariano Varela Ministro Secretario de Estado en dicho Departamento y S. E. el Señor D. Pedro Antonio Carvalho Borges Ministro de S. M. el Emperador del Brasil para deliberar la respuesta que debiera darse por parte de los Aliados á una nota de S. E. el Señor D. Guillermo Stuart Ministro de S. M. B., en que pide se franquee el paso de la cañonera de guerra inglesa "Cracker" á través de las líneas del bloqueo establecido en el Río Paraguay, y contando con el espreso y prévio asentimiento del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, acordaron que el Gobierno Argentino contestára al Señor Stuart en los términos siguientes:

Señor Ministro:

Mi Gobierno despues de ponerse de acuerdo con sus aliados relativamente al asunto de la nota que V. E. me hizo el honor de escribirme el 8 del corriente mes, me encarga responderle que en el Correo del 12 se impartirán las órdenes oportunas á fin de que los Gefes de los Ejércitos y Escuadra de sus Naciones, no pongan obstáculo al paso de la cañonera "Cracker", siempre que á su juicio no entorpesca esta cualquiera operacion bélica que esté en ejecucion ó à punto de efectuarse.

Reitero á V. E. con este motivo las seguridades de mi mas alta y distinguida consideracion.

En fé de lo cual lo firmaron y sellaron en Buenos Aires á diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

MARIANO VARELA.

A. P. DE CARVALHO BORGES.

**Transporte de Correspondencias entre
Buenos Aires y Liverpool.**

Con fecha 5 de Febrero del corriente año, la Legacion de S. M. B. comunicó que el Gobierno Ingles habia concluido un contrato con la Compañia de Navegacion á Vapor de Liverpool, Brasil y Rio de la Plata por el transporte de una balija adicional y mensual entre Buenos Aires, Montevideo, Rio Janeiro, Bahia y Liverpool, y hacia presente que el Administrador de Correos de la República, objetaba la jurisdiccion de las cartas que se enviasen por dicha balija pidiendo al mismo tiempo que el Gobierno no consintiese en la pretencion del espresado administrador.

El 9 de Abril el Gobierno por este Ministerio comunicó al Señor Ministro Ingles, la resolucion que habia adoptado con motivo de su solicitud.

Hé aquí las notas cambiadas con motivo de este asunto:

TRADUCCION.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1869.

Señor Ministro:

Tengo el honor de participar á V. E. que á consecuencia de los numerosos pedidos respecto á cambio de correspon-

dencia entre la Gran Bretaña y la República Argentina, el Gobierno de S. M. ha concluido un contrato con la compañía de navegacion á vapor "Liverpool, Brasil y Rio de la Plata" para el transporte de una balija adicional y mensual entre Buenos Aires, Montevideo, Rio de Janeiro, Bahia y Liverpool, y que se ha dispuesto que este servicio empezará, á funcionar el Mârtes próximo 9 del que rije.

Aunque esta estension dada al servicio primitivo de correos será costeadá esclusivamente por el Gobierno de S. M. y será altamente ventajosa á este pais, he sido informado que el Director de Correos de la República está dispuesto á objetar sobre la jurisdiccion de las cartas que se envien por el Correo adicional, como en el caso de las que se envian por la compañía Real de Navegacion á vapor á la agencia postal Británica en Buenos Aires.

Una objeccion de esta naturaleza por parte del Sr. Posadas nace indudablemente, sea de un error por parte de él, en cuanto á conocer exactamente la naturaleza del contrato, ó de un deseo natural de aumentar las entradas de su Departamento.

El conocimiento que tengo sin embargo de la ilustrada política que sigue el Gobierno Argentino, me induce á creer que tomará en vista la cuestion de un modo mas liberal, y que no consentirá jamás en que se apropien lucros mesquinos obtenidos por servicios hechos y pagados esclusivamente por la Gran Bretaña, ni que interpondrá dificultades innecesarias que el Gobierno de S. M. no podia sospechar, tratándose de una medida que, es mas que probable, contribuirá de un modo tan palpable al bien público.

Espero pues, con toda confianza que V. E. recomendará la cuestion de modo que sea acogida favorablemente por S. E. el Sr. Presidente, de manera que las intenciones amisto-

sas del Gobierno de S. M. sean llevadas adelante con el pleno auxilio del Correo Nacional.

Aprovecho. etc. etc.

Firmado:

G. STUART.

A S. E. el Dr. D. Mariano Varela, etc. etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores,

Buenos Aires, Abril 9 de 1869.

Al Exmo. Sr. M. F. de S. M. B.

El Ministerio del Interior acaba de comunicarme la resolución tomada con motivo de la nota de V. E. fecha 5 de Febrero último, relativa á la nueva balija establecida por el Gobierno Británico entre el Reino Unido y las Repúblicas del Plata, y me apresuro á transmitir á conocimiento de V. E., que el Sr. Presidente ha creído no deber acceder á lo solicitado en la precitada nota de esa Legacion.

Al cumplir con este deber, me incumbe agregar que el Gobierno Argentino ha mirado este asunto con sumo interes, mucho tiempo ha porque sus vistas están fijadas en la necesidad que se siente de refundir en la oficina central de Correos el giro de la correspondencia á Ultramar.

Fué este uno de los fundamentos en que se apoyó la negativa igual de mi Gobierno, cuando el agente postal de las mensajerías imperiales, solicitó para la línea de vapores de Marsella un privilegio idéntico al de que aquellas gozan hoy y que es el mismo que V. E. pretende para la nueva línea de vapores ingleses.

Por otra parte, es indudable que cualquiera otra resolución adoptada sobre esa gestión de V. E. no habría podido tener sinó un efecto transitorio, pues el Gobierno Argentino procura llegar á un arreglo, en que, consultados los fines esenciales de esas grandes líneas entre los Estados marítimos y el Rio de la Plata, se reconcentren las operaciones del envío y recibo de las correspondencias, en la sola oficina Nacional de Correos.

Así el pensamiento de mi Gobierno es el de enviar instrucciones á sus representantes en Inglaterra y Francia, para que celebrando convenciones postales con los soberanos esas naciones amigas, quede definitivamente concluido este importante asunto.

V. E. no podrá menos que encontrar justa y equitativa la resolución de mi Gobierno, puesto que en este caso, como en la solicitud anterior del agente postal, el Gobierno procura que sus oficinas de Correos sean las únicas que hagan el envío y recibo de la correspondencia de Ultramar, como que son las solas á quienes las leyes nacionales hacen responsables en cualquier reclamo que pudiese ocurrir.

Por lo demas, mi Gobierno que sin mediar los graves inconvenientes que he tenido el honor de señalar, se habría complacido especialmente en adherir á los deseos de la Legación de S. M. B. espera que ella los pesará en su ilustración, persuadiéndose que en nada desvirtua el empeño constante del Gobierno Argentino de facilitar por todos los me-

dios posibles esas comunicaciones vinculadas á inmensos intereses, y preciosas á la amistad de ambos Estados.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las expresiones de mi alta consideracion.

MARIANO VARELA.

ITALIA.

Nuestras relaciones con Italia son las mas cordiales y contribuye á que se estrechen cada dia mas, el comercio que mantiene con la República y la buena amistad que existe entre los dos Gobiernos.

Tránsito de la Ardita.

La Legacion de S. M. el Rey de Italia con fecha 16 de Agosto ppdo. dirijiò una nota al Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando el paso de la cañonera "Ardita" al traves de las lineas que bloqueaban el Río Paraguay.

Puesta dicha nota en conocimiento de los Plenipotenciarios de los Gobiernos Aliados, se firmó en esta ciudad el siguiente:

Protocolo.

Reunidos en la Secretaria del Ministerio de Relaciones Exteriores los Exmos. Señores, Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro Secretario de Estado de este Ministerio de la República Argentina, Dr. D. Manuel Herrera y Obes Ministro

de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y su Plenipotenciario en Mision Especial y el Consejero Joaquin T. do Amaral, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil, para tomar en consideracion la nota de 26 del corriente dirigida al Gobierno Argentino por la Legacion de S. M. el Rey de Italia sobre el paso de la piro cañonera de la Marina Real "Ardita" q' habia sido comunicado por el Gobierno Argentino á los Exmos. Señores, Dr. Herrera y de Amaral; y despues de haber manifestado varias ideas se acordó de comun acuerdo que el Gobierno Argentino contestase en los siguientes términos:

Señor Encargado de Negocios:

El Gobierno Argentino en virtud de lo espuesto por S. S. en su nota de 26 del corriente que ha tenido el honor de recibir, ha solicitado el acuerdo de sus Aliados para la resolucion de ese negocio y le es agradable decir á S. S. en contestacion que deseando los Gobiernos Aliados en la guerra con el del Paraguay hacer en obsequio del Gobierno de S. M. el Rey de Italia cuanto sea compatible con sus graves intereses y derechos de beligerantes ordenan á los Generales de sus fuerzas que permitan el paso de la piro-cañonera de la Marina Real "Ardita" desde que quiera hacerlo en un momento que no perjudique, á juicio de los Generales Aliados las operaciones de la guerra.

Pero para que esta consecion no pueda producir males, que como beligerantes no podrian consentir de un acto de deferencia y amistad, esperan que S. S. dará las instrucciones necesarias para que la piro-cañonera regrese en un término el mas corto posible y que baste al objeto único de entregar

y recibir la correspondencia de su Gobierno, porque su permanencia mas allá de ese término tendría un alcance que no podrian consentir los Aliados.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á SS. la espression de mi mayor consideracion y alto aprecio.

Firmado:—

RUFINO DE ELIZALDE.

Conforme, lo firmaron en Buenos Aires á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho.

RUFINO DE ELIZALDE.

MANUEL HERRERA Y OBES.

JOAQUIN TOMAS DE AMARAL.

Tránsito de la Veloce.

Habiéndose dirigido la Legacion de Italia al Gobierno Argentino con fecha 20 de Noviembre del año ppdo. solicitando se concediera el tránsito por el rio Paraguay á la Cañonera "Veloce" se celebró el siguiente:

Protocolo.

En Buenos Aires, á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho, reunidos en la Secretaria del Ministerio de Relaciones Exteriores S. E. el Señor Dr. D.

Mariano Varela, Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, y S. E. el Señor Antonio Pedro de Carvalho Borges, Ministro Residente de S. M. el Emperador del Brasil, encargado de los asuntos de la misión especial en ausencia del Sr. Consejero Joaquin Tomas do Amaral, para tomar en consideración una nota del Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Italia, dirigida con fecha de 20 del corriente, al Gobierno Argentino relativo al pasaje de la Cañonera italiana "Veloce" al través de las líneas del bloqueo establecido en el Rio Paraguay; y contando ya con el asentimiento espreso del Gobierno de la República Oriental de Uruguay á lo que en esta conferencia se determinase, acordaron que el Gobierno Argentino contestáse á la citada nota en los siguientes términos:

Señor Ministro:

Tuve la honra de recibir la nota de V. E. de 20 del corriente, en la cual me hace saber que el Marqués de Caxias hizo declarar por escrito al Comandante de la Cañonera italiana "Veloce" que de hoy en adelante no le permitiría pasar las líneas del bloqueo.

Esta prevención que parece haber sorprendido á V. E. es sin embargo perfectamente conforme á todos los precedentes establecidos sobre pasajes de buques neutrales por las aguas bloqueadas del Paraguay, incluyendo en estos antecedentes los de un buque de guerra de S. M. el Rey de Italia.

En 26 de Agosto del corriente año, el digno predecesor de V. E. dirigió una nota á este Ministerio haciendo presente que, necesitando ponerse en relaciones con el Cónsul de Italia en el Paraguay habia ordenado al Comandante de la caño-

nera "Ardita" se dirijiese á la Asuncion con el buque de su mando y pidiendo, en consecuencia, se diesen instrucciones á los gefes de las fuerzas aliadas á fin de que aquel buque de la Marina Real no encontrase obstáculo en su tránsito. El Gobierno Argentino se puso entónces de acuerdo con los Gobiernos Aliados y se espidieron órdenes á los gefes de sus fuerzas, para que dejasen pasar la Cañonera "Ardita" siempre que su Comandante resolviese subir en momentos de no entorpecer las operaciones de la guerra. En la nota del Ministro Argentino, de 27 de Agosto se recomendaba ademas de eso al Sr. Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Italia, que diese las órdenes necesarias para que la Cañonera regresase en el mas breve tiempo que fuese posible y que bastase para conseguir el objeto de su viaje. Esto parece debidamente obtenido, Sr. Ministro una vez que segun consta de la nota de V. E. á que tengo el honor de contestar, las Cañoneras italianas han atravesado distintas veces las líneas del bloqueo. Por consiguiente la conducta del Sr. Marqués de Caxias en esta oportunidad, como cuando demorò el pasaje de la "Ardita" en tiempo del predecesor de V. E., está conforme al tenor de las instrucciones que recibió y fueron comunicadas al Sr. Conde Joannini, instrucciones iguales, por otra parte las que han sido espedidas á los Gefes de las fuerzas aliadas, por solicitacion de todos los neutrales, cuyos buques de guerra han atravesado las líneas del bloqueo, como los de S. M. Británica, los de S. M. el Emperador de los Franceses, y últimamente los de los Estados Unidos de América.

De todos modos, comprendiendo por la nota de V. E. que considera conveniente á los intereses de sus conciudadanos y de su Gobierno que la Cañonera "Veloce" suba nuevamente las aguas del Paraguay, y deseando acceder á sus deseos el Gobierno Argentino se puso de acuerdo con sus Aliados,

y en esta fecha se trasmite á los respectivos Comandantes en Jefe instrucciones suficientes para que no se ponga obstáculo á su pasaje, siempre que este no pueda entorpecer cualquiera operacion bélica que estuviese en ejecucion ó á punto de ejecutarse.

Dejando así contestada la nota de V. E. tengo la honra de reiterarle las protestas de mi mas alta estimacion.

En fé de lo cual los abajo firmados, firman el presente Protocolo á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

MARIANO VARELA.

ANTONIO PEDRO DE CARVALHO BORGES.

PORTUGAL

Las relaciones que mantenemos con el Gobierno de Portugal son muy satisfactorias.

El Señor Encargado de Negocios de ese pais cerca del Gobierno de la República, se ha dirigido al Ministerio de Relaciones proponiendo, por órden de su Gobierno, la celebracion de un tratado de Extradicion de criminales.

Se ha contestado, diciéndole que el Gobierno Argentino en interes de la buena Administracion de justicia y en el deseo de estrechar aun mas sus relaciones con Portugal está dispuesto á dar principio á la negociacion del espresado tratado.

Confederacion de la Alemania del Norte

El Gobierno de la Alemania del Norte, acreditó cerca del Gobierno Argentino, al caballero Rodolfo Le-Maistre en el carácter de Ministro Residente.

El 5 de Marzo del corriente año fué reconocido por el Señor Presidente, cambiandose los discursos siguientes en el acto de la presentacion de los credenciales.

Señor Presidente:

Tengo el honor de poner en manos de V. E. las credenciales por las cuales el Real Presidente de la Confederacion de la Alemania del Norte S. M. el Rey de Prusia me acredita cerca de V. E. en calidad de Ministro Residente.

Nada parece decaer mas e l Augusto Soberano q' me envia y de quien tengo sus plénos poderes, que la estencion y consolidacion siempre crecientes de las relaciones de buena armonia y amistad que tan felizmente existen entre la Alemania y la República Argentina.

Me consideraria muy feliz y muy honrado si pudiese alcanzar este objeto, y ruego á V. E. dé á los esfuerzos que haga para cumplir debidamente con mi mision, el apoyo y la benévola acogida que solo pueden asegurar su buen exito.

Señor Ministro:

Recibo con la mayor satisfaccion la carta con que vuestro Augusto Soberano el Regio Presidente de la Confederacion Germánica del Norte S. M. el Rey de Prusia, os acredita Ministro Residente cerca de mi Gobierno.

Para nosotros es siempre bien venido un nuevo Representante de las naciones con quienes nos ligan el comercio y la civilización comun. Cábe os el honor de ser el primero que represente en nombre de la Confederación Germánica à vuestro Gobierno y me honro de que me toque á mi el placer de recibirlos.

El tratamiento de Presidente de una Confederación de Estados establece conformidad relativa de instituciones y el nombre de la Prusia no nos llega sin venir asociado con su admirable sistema de educación popular y sus escuelas que tuve el honor de visitar alguna vez mereciendo la generosa acogida que vuestro Gobierno acordó siempre á los que desean á este respecto seguir sus pasos.

Quedais, pues, reconocido Ministro Residente del Regio Presidente de la Confederación del Norte, S. M. el Rey de Prusia.

OTRAS NACIONES

La República mantiene relaciones muy cordiales con las demas potencias estrañeras.

APÉNDICE

Instalacion del Gobierno Provisorio del Paraguay.

Documentos á ello referentes.

El comisionado especial argentino en la Asuncion.

Asuncion, Agosto 17 de 1869.

Señor Ministro:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el dia 15 del corriente, ha quedado solemnemente proclamado é instalado el Gobierno Provisorio de la República del Paraguay, en conformidad con las bases convenidas por los Gobiernos Aliados en el protocolo de 2 de Junio último aceptadas préviamente por él.

Dicho gobierno lo componen las personas del Teniente Coronel D. Carlos Loizaga, D. Cirilo Antonio Rivarola, y D. José Diaz de Bedoya; personas todas adictas á la alianza y dispuestas á combatir al enemigo comun.

Su advenimiento al mando ha sido recibido por el pueblo paraguayo con unánime aplauso entregandose á festejos y demostraciones de entusiasmo, que estoy cierto, son las primeras que se ven en este país despues del largo periodo de una tiranía espantosa.

Ahora me permito adjuntar á V. E. los documentos todos relativos á la creacion de este gobierno numerados de 1 al 17.

Los números 1, 2 y 3 contienen la nota que el presidente de la asamblea popular, que tuvo lugar el 22 de Julio último en el teatro Nacional, me pasó, adjuntando la nota de esa asamblea y la contestacion que yó le dí.

En esa asamblea se acordó por el pueblo nombrar 21 electores, para que reunidos en asamblea secundaria nombrasen de su seno una comision de cinco individuos con la facultad de designar las personas del triunvirato que deben formar la junta provisional del Gobierno de la República del Paraguay, obligandose una vez obtenido el asentimiento de los representantes de los poderes aliados sobre las personas elegidas el proclamar á esas personas, y obedecerlas como al gobierno legítimo del país, emanado de la voluntad popular.

Los números de 4 à 9 contienen los actos operados por la Junta de los veinte y uno, desempeñando la Comision que les dió el Pueblo en la Asamblea primaria y haciendo constar las personas elegidas para formar la junta electora definitiva. A esa série vá unida la contestacion dada por mí á la nota con que esos documentos me fueron pasados.

La série de 10 á 12 comprende el acto de eleccion que la Comision de los cinco hizo, en la persona de los ciudadanos Paraguayos D. Carlos Loizaga, D. Cirilo Antonio Rivarola y D. José Diaz de Bedoya; la presentacion de estos individuos á la aceptacion de los Representantes de los Gobiernos

Aliados y mi contestacion asintiendo á dicha eleccion por reputarla dentro de las condiciones del acuerdo de estos Gobiernos.

Los números 13 y 14 contienen la aceptacion completa y sin reserva de las bases contenidas en el Protocolo de 2 de Junio, de las personas electas, para desempeñar el Gobierno Provisorio y su compromiso formal de ratificarlo en forma mas solemne, luego que entrasen à ejercer las funciones ejecutivas del Gobierno, y la contestacion que creí propio dar á esta nota.

Llenados estos requisitos se fijó el dia de la recepcion del Gobierno Provisorio para el 15 de este mes. Este acto tuvo lugar con la mayor solemnidad. Formaron las fuerzas argentinas y brasileras en la plaza. En la iglesia Catedral se hizo una funcion solemne con Te-Deum.

En la misma Iglesia, las personas electas para el Gobierno Provisorio, prestaron su juramento y predicó en seguida nuestro Vicario Castrense, el Canónigo Sevilla Vazquez, haciendo una alusion al dia y al asunto.

La funcion fué presidida por el Gobierno Provisorio y los Representantes de los Gobiernos Aliados acompañados de los Gefes y Oficiales de esta guarnicion y de todos los habitantes naturales y estrangeros que se hallan en la Asuncion.

Concluida esta ceremonia el Gobierno pasó à su palacio y de allí se produjeron los discursos que acompañó con los números 15 à 17.

El Ministro Brasileró dió en seguida un banquete al Gobierno Provisorio, en el cual reinó la mas franca cordialidad y contento.

Los Representantes de los Gobiernos Aliados, fuimos visitados por los ciudadanos Paraguayos reunidos con bandas de música á la cabeza para espresarnos su gratitud por los

generosos sentimientos de nuestros respectivos Gobiernos hácia ellos. Yá el dia 6 á la noche, cuando quedó establecida la eleccion, se nos hizo igual demostracion con una serenata, que nos hizo conocer que nuestros trabajos habian satisfecho á la voluntad popular y llenado sus aspiraciones.

En todas estas demostraciones no hubo un solo desorden y puedo asegurar á V. E. que jamás pueblo alguno gozó de mas libertad en esos trabajos electorales, siendo nosotros los primeros guardianes de estas libertades públicas.

En esta parte, creo haber llenado un deber oficial, muy recomendado por mi gobierno, á la vez, que otro de patriota y de hombre liberal en el sentido mas lato.

Con este acto, y con las órdenes que he pasado ayer á los gefes que desempeñan funciones civiles en esta capital, de que doy cuenta con fecha 16, para que entreguen sus reparticiones al gobierno provisorio, hé concluido aquí mi mision.

Quédame aun que desempeñar deberes de cortesia; lo que hare en el curso de toda la semana.

Pienso salir de aquí para ese sábado ó domingo, en el primer buque que zarpe de este puerto, si es que el Señor Ministro Brasileiro no pudiese irse el mismo dia. Espero en Dios ser tan afortunado de que pueda llevar á V. E. la fausta nueva de la terminacion de la guerra por la derrota completa del tirano Lopez.

Al concluir esta nota no puedo menos de manifestar á V. E. que en todo este penoso negocio, el Sr. Consejero M. da Silva Paranhos ha marchado de perfecto acuerdo conmigo, mostrándose el mas perfecto caballero y colmandome de las mas altas consideraciones. Todos los Gefes y Oficiales Brasileros y autoridades de la Plaza y del Ejército se han esmerado en hacerme sentir su aprecio.

No tengo palabras para elogiar debidamente el galante recibimiento que me han hecho los Gefes Argentinos Don Emilio Mitre y Don Julio Vedia, así como el Comandante Militar el Coronel Don Pedro José Argüero, Coronel Garcia y el ilustrado y distinguido Secretario del General en Gefe, Comandante Agustin Mariño.

En cuanto á esta poblacion y su juventud, tengo positivas muestras de su afecto, todas tendentes á significar las mas altas simpatias para el Gobierno y pueblo Argentino que tan alto y elevado se ha presentado en estos negocios.

Quèdama solo, que pedir á V. E., que al elevar este despacho al Exmo. Señor Presidente, se sirva recabar de él la aprobacion de mis actos como una satisfaccion que llevaré al haber desempeñado una comision pública, en la que he puesto al servicio de mi pais, mis mejores intenciones, la voluntad mas decidida de cumplir con las órdenes de mi Gobierno.

Con este motivo, me es grato reiterar á V. E. los sentimientos de mi mas distinguida consideracion.

JOSE R. PEREZ.

Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Mariano Varela.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1869.

Al Señor Comisionado Especial del Gobierno Argentino, Dr. D. José Roque Perez.

He recibido la nota del Señor Comisionado fecha 17 del corriente y demas documentos anexos relativos á la organi-

zacion del Gobierno Provisorio del Paraguay; y de todo ello he dado conocimiento al Señor Presidente.

El Gobierno ha seguido con vivo interés los acontecimientos á que ha dado márgen la delicada comision encargada al Señor Dr. Perez, y se persuade que el resultado obtenido por la prudencia y acierto de los Plenipotenciarios de la Alianza en la Asuncion será el primer vínculo de una amistad sólida y duradera en el porvenir, entre la República del Paraguay libre de sus opresores, y las Naciones que fueron enpujadas á la guerra por el Dictador Lopez.

El Señor Presidente me encarga manifieste, en consecuencia al Señor Comisionado, que no solo aprueba sus procedimientos, en lo que ha revelado una ilustracion y tacto que le honran, sinó que le agradece á nombre de la República los importantes servicios que en esta ocasion le ha prestado.

Me es grato aprovechar esta oportunidad para reiterar al Señor Dr. Perez, las seguridades de mi perfecta consideracion.

Firmado—

MARIANO VARELA.

Núm. 10.

Asuncion, Agosto 5 de 1869.

Exmos. Señores Ministros:

Tenemos el honor de adjuntar á VV. EE. còpia auténtica del acta original confeccionada hoy de la eleccion de tres miembros que deben componer el Gobierno Provisorio de la

República del Paraguay, recaida en las personas de los ciudadanos paraguayos, Cirilo Antonio Rivarola, Cárlos Loizaga y José Díaz de Bedoya de conformidad con lo prescrito en el acta de la Asamblea popular en su sesión del 22 de Julio último:—y nos permitimos pedir á VV. EE. se sirvan prestrar su adhesión á este nombramiento como la expresión legítima de la voluntad popular, esperando ardientemente que responderán también á la confianza [de los Gobiernos Aliados de acuerdo con lo que establece el Protocolo celebrado en la ciudad de Buenos Aires.

Con esta oportunidad, la Comisión tiene la honra de saludar á los Exmos. Señores Ministros con la debida consideración que les merece.

José Decoud — Miguel Falacios — Mateo Collar — Ignacio Sosa — Bernardo Valiente.

Los Exmos. Señores Ministros Plenipotenciarios de los Gobiernos Aliados, S. E. el Consejero D. José María da Silva Paranhos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial de S. M. el Emperador del Brasil y el Dr. D. José Roque Pérez, Ministro Plenipotenciario en misión de la República Argentina.

Núm. 11.

Acta del nombramiento de los ciudadanos Cirilo Antonio Rivarola, Cárlos Loizaga y José Díaz de Bedoya para el Gobierno Provisorio, por la Comisión de cinco miembros.

En la ciudad de la Asunción á cinco de Agosto de mil

ochocientos sesenta y nueve, por aceptada la Comisión conferida por los veintiun electores en su sesión del 23 del ppdd. mes, según consta de la acta que se acompañan legalmente autorizada; los abajos firmados en uso de la facultad que investimos, hemos procedido á fijar el triunvirato en la persona de los ciudadanos Cirilo A. Rivarola, Carlos Loizaga y José Díaz de Bedoya, que son los candidatos mas populares, habiéndolo consultado previamente la simpatía general del Pueblo hacia los espresados Señores, cuya combinación siendo aceptada por los Señores Ministros Plenipotenciarios en la Asunción, Representantes de las Potencias Aliadas, condicion del acuerdo celebrado espresamente entre los Comisionados Paraguayos; queda definitivamente acordada para proclamarse debidamente en acto solemne para regir los destinos del Pueblo Paraguayo. Y porque hemos hecho esta elección con el convencimiento de haber procedido en ella con la mejor buena fé bajo el gravámen del juramento prestado y que hoy renovando protestamos de haberlo hecho así, firmando en comprobación —Mateo Collar, Miguel Palacios, José Segundo Decoud, Ignacio Sosa, Bernardo Valiente—

Es copia del original.

Mateo Collar.

— — — — —
Núm. 12.

El Comisionado Especial Argentino en la Asunción.

El Comisionado Especial del Gobierno Argentino en la Asunción, tiene el honor de avisar á vds. el recibo de su nota

fecha 5 del corriente, en que se sirven adjuntarle copia auténtica de la acta original confeccionada en ese día, de la eleccion de tres miembros que deben componer el Gobierno provisorio de la República del Paraguay haciéndole saber que esa eleccion ha recaido en las personas de los ciudadanos Paraguayos D. Cirilo Antonio Rivarola, D. Carlos Loizaga, y D. José Diaz de Bedoya, y en que piden preste su adhesion á esa eleccion en conformidad al acuerdo de los Aliados en sus Protocolos de 2 de Junio ppdo.

El Comisionado Especial que suscribe, se complace en manifestar á vds. que siendo las personas electas la expresion legítima de la voluntad popular; y ademas, perteneciendo ellas á la clase mas esclarecida de la sociedad paraguaya, por su parte las considera dignas de regir los destinos de esta República, sin peligro alguno para los intereses de la alianza, con cuyas ideas y propósitos los considera unificados.

Por consiguiente, el Comisionado Especial adhiere plenamente á dicha eleccion y está dispuesto á reconocer en ello al Gobierno lejítimo de la República del Paraguay, con sujecion á lo estipulado en el Protocolo firmado por los representantes de las potencias aliadas.

Con este motivo, es grato al Comisionado Especial del Gobierno Argentino reiterar á los caballeros á quienes se dirige los sentimientos de su alta consideracion.

Firmado.

JOSÉ ROQUE PEREZ.

Es copia.

E. M. Perez.

A los Sres. D. Miguel Palacios, Bernardo Valiente, Mateo Collar, Ignacio Sosa y José S. Decoud.

Núm. 13.

Los ciudadanos elegidos para formar el Gobierno Provisorio del Paraguay.

Asunción, Agosto 13 de 1869.

Los que subscriben, ciudadanos electos para formar el Gobierno Provisorio de la República del Paraguay, tenemos el honor de dirijirnos al Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, Dr. D. Roque Pérez, para presentar la siguiente declaracion.

Los infrascritos fieles intérpretes y mandatarios de la voluntad del Pueblo Paraguayo, aceptan entera y plenamente las condiciones en que convinieron entre sí los gobiernos aliados en su acuerdo de 2 de Junio último, reconocer y tratar como amigo al gobierno que los paraguayos se diesen libremente en el territorio libertado por las armas de los mismos aliados.

Esta declaracion confirmatoria de la adhesion prestada á otras bases de reconocimiento en nota de 11 de Junio último por la Comision popular encargada de solicitar de los poderes aliados aquel acto de justicia y de elevada política, será mas tarde ratificado por los infrascritos en forma mas solemne, luego que prestaren el juramento ante Dios y el pueblo Paraguayo y asuman el poder que recibieron de la confianza y libre eleccion de sus compatriotas.

Los infrascritos agradeciendo una vez mas los propósitos amistosos y de generosidad de las Naciones aliadas para con el Pueblo Paraguayo, tienen sumo placer en renovar al

Exmo. Sr. Ministro de la República Argentina, la protesta de su mas alta consideracion y estima.

*Cirilo A. Rivarola—Carlos Loizaga—
José Diaz de Bedoya.*

Exmo. Sr. Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, Dr. D. José Roque Perez.

Núm. 14.

El Comisionado Especial Argentino en la Asuncion.

Asuncion, Agosto 14 de 1869.

El Comisionado Especial del Gobierno de la República Argentina en la Asuncion, que suscribe, ha tenido el honor de recibir la nota que los Sres. Teniente Coronel D. Carlos Loizaga, D. Cirilo A. Rivarola y D. José Diaz de Bedoya, ciudadanos electos para el desempeño de las funciones del Gobierno Provisorio de la República del Paraguay, le dirijen con fecha 13 del corriente y en la que hacen una declaracion solemne de adherirse en todas sus partes á las condiciones impuestas por el acuerdo de los Gobiernos aliados en el protocolo de 2 de Junio ppdo., firmado en la ciudad de Buenos Aires, prometiendo una adhesion mas formal y solemne que ratifique la suya personal, tan luego como entren en el ejercicio de sus funciones gubernativas.

Siendo esa adhesion una condicion formal, que el Comisionado Especial que suscribe, tendria que exigir de los miembros electos para formar el Gobierno Provisorio de la República del Paraguay, como requisito necesario para el reconocimiento por parte del Gobierno Argentino, del que se formase en esta Capital---tengo un vivo placer en aceptar la que vdes. hacen en la nota que contesto; esperando que tan luego que asuman vdes. el mando, se dignen comunicarme, para elevar á mi gobierno, la que en forma mas solemne hicieren, de adherirse y respetar, y hacer respetar las condiciones contenidas en el Protocolo de 2 de Junio comebase fundamental del gobierno provisorio de la República del Paraguay.

Mientras llegue esta oportunidad, el Comisionado Especial que suscribe, aprovecha esta ocasion para ofrecer á los miembros electos del Gobierno Provisorio de la República del Paraguay, los sentimientos de mi mas alta consideracion.

Firmado.

JOSÉ ROQUE PEREZ.

Es copia.

E. M. Perez.

A los ciudadanos, Teniente Coronel D. Carlos Loizaga, D. Cirilo A. Rivarola y D. José Diaz de Bedoya, electos por el pueblo, para la junta provisoria del Gobierno de la República del Paraguay.

Núm. 15.

Discurso pronunciado por el Sr. Consejero, José M. da Silva Paranhos.

Exmos. Señores:

La institucion del Gobierno Paraguayo Provisorio, en las circunstancias actuales, es un acontecimiento que atestará en todo tiempo los lejitimos propósitos de la guerra que los Gobiernos Aliados han sostenido con tanta perseverancia. Y, con efecto, este acto de la Alianza es una confirmacion práctica é inequívoca de sus promesas al pueblo paraguayo, así como es la mas noble protesta de ese infeliz pueblo, no solo contra el implacable dictador y su sistema de gobierno, sinó tambien contra los estraños que por un error fatal de apreciacion, exaltaban al opresor y rebajaban moralmente á los oprimidos de esta tierra.

Ha sido casi siempre una desgracia para la América del Sud independiente que sus grandes crisis políticas no sean bien comprendidas desde su principio por las Potencias llamadas á difundir la civilizacion y á prestar en todas partes su apoyo moral á la causa del derecho y del progreso. En esta vez, Señores, en esta porfiada lucha, que todavia dura por que el mariscal Lopez abusó horriblemente de su poder despótico y de una poblacion ignorante de sus destinos; en la guerra del Paraguay, Sres. no solo los Europeos, sinó hasta los Americanos se iludieron en sus apreciaciones, contribuyendo de este modo, sin quererlo, á prolongar el martirio del pueblo paraguayo, y los sacrificios enormes de tres naciones, que se aliaron en nombre de su honra audaz-

mente ofendida y de derechos incontestables y esenciales á su seguridad y prosperidad.

La lucha parecia tal vez desigual, por que solo se contaba el número de los aliados, sin fijarse en la diferencia de los medios empleados por una y otra parte. De ahí esas simpatías, que naturalmente se esplican, mas que ni por eso dejaron de ser muy nocivas á la causa de los verdaderos intereses generales de la humanidad.

Los aliados han hecho la guerra de pueblos civilizados; combaten no para destruir, sinó por amor de la paz, atenúan cuanto es posible los males inherentes á tales conflictos; el agresor sin embargo, ha asolado á su propio territorio, forzado á la mas cruel peregrinacion á inofensivas familias inmolado sin piedad á antiguos y pacíficos habitantes, á prisioneros y á sus propios compatriotas, sin distincion de edad ni de sexo.

Ahí estan innumerables familias rescatadas á la opresion y á la mas edionda miseria, ahí estan todos los prisioneros paraguayos, y tantos otros individuos, nuestros conciudadanos y extranjeros, que voluntariamente y sin cesar han venido á abrigarse entre los ejércitos aliados, allí estan esos millones de testimonios de las estupendas crueldades, y otras tantas victimas salvadas por la humanidad de los aliados, para esplicar la prolongacion de esta lucha y justificar la causa de la alianza ante Dios y los pueblos cristianos.

Hubiesen sido los aliados dirigidos por las vistas ambiciosas que algunos les suponen, nada hubiese servido tan eficazmente á sus planes de conquista como esa obra de esterminio material y moral, á que el enemigo votó á todo el pueblo paraguayo en holocausto á la causa de un solo hombre.

Los aliados, sin embargo, nunca tuvieron otro pensamiento que no fuese el de su derecho y seguridad futura, y supieron consesvarse á la altura de su civilizacion. Aquellos

hechos de inaudita crueldad, y de verdadero suicidio social oponian la firmeza de sus condignas intenciones, convinadas con la mas generosa benevolencia para con los vencidos y para con las familias de estos, que todas habian sido condenadas á la desnudez, á el hambre y á la degradacion moral.

Vosotros sabeis, Sres. que no hay exajeracion, en este cuadro, sinó apenas una palida imagen de las tristisimas escenas que todos hemos presenciado. Y por lo que respecta á la política de los aliados, y á la magnanimidad con que ella ha sido observada, sereis tambien testigos presenciales y sin sospecha.

Millares de prisioneros viven satisfechos en el centro de nuestras poblaciones mas adelantadas, y aquí en la propia Capital del Paraguay, la filantropia de los aliados levantó un asilo para el socorro de las miseras familias, privadas de sus protectores naturales, arrojadadas por la mano de su opresor en medio de los desiertos.

Faltaba todavia Sres. á esa política justa y humana satisfacer una aspiracion que honra á vuestro carácter y patriotismo y era consentanea con las vistas y mútuos compromisos de los Gobiernos aliados.

Los triunfos sucesivos de la alianza libertaron una gran parte del territorio paraguayo, inclusivamente á su antigua capital. Considerable poblacion nacional y extranjera afluyó á esta ciudad y sus vecindades acreciendo su número diariamente con las familias que el progreso de las armas aliadas vá rescatando y restituyendo á la vida social.

La falta de un gobierno nacional y civil era sensible á las necesidades de esa numerosa poblacion, y alimentaba la falsa creencia de que lo mejor del pueblo estaba voluntariamente con el enemigo de la alianza, aun despues de sus tremendas hecatombes, cuando la verdad es que los ciudadanos

mas importantes por su carácter é inteligencia, aquellos de quien depende el futuro de su patria, ha mucho se pusieron del lado de la alianza, cooperan á su completo triunfo, y desean tomar con mas eficacia la cooperacion de los oprimidos contra el opresor.

Pues bien: desde que los gobiernos aliados conocieron perfectamente la generalidad y fuerza de sus sentimientos, procuraron ponerse de acuerdo sobre los medios de conciliar sus derechos de beligerante con los votos de la poblacion paraguaya amiga, y la creacion del Gobierno provisorio, se tomó para ellos una idea digna de la mas generosa acojida.

Era á la verdad, la prueba mas significativa que los aliados podian dar á todos de sus intenciones amistosas para con el pueblo paraguayo sin faltar á lo que la honra y los derechos de sus propias naciones exigen como reparacion de un pasado doloroso y garantias para el futuro, que debe ser seguro y lisonjero asi para los paraguayos como para sus vecinos.

Mas de una dificultad se oponia á la realizacion de aquel duplo pensamiento, pero todas fueron vencidas, gracias á la buena voluntad de los gobiernos aliados y á vuestro patriotismo y el de muchos otros paraguayos distinguidos, que supieron comprender sus sagrados deberes en esta gravisima crisis por que ha cuatro años esta pasando vuestra patria, crisis cuyo término yá sonríe á todos los corazones bien formados.

El Gobierno Provisorio no corresponderia á la santidad y grandeza de su mision sin el concurso espontáneo de sus compatriotas, aquí reunidos por los vínculos de origen y por las desgracias que á todos hirieron é igualaron.

Esta condicion dependia de vosotros y solamente de vosotros; la religion del patriotismo y el quejido unísono de tantas víctimas sacrificadas por el enemigo comun, la realizacion prontamente.

Era al mismo tiempo indispensable que la eleccion del pueblo redimido por la Alianza ofreciese á los aliados la garantia de que estos no podian prescindir, en las personas de sus elegidos. Vosotros, Sres. del Gobierno Provisorio, tenéis en vuestras conciencias y en documentos auténticos la conviccion y el testimonio de que los representantes de las naciones aliadas así que fueron informados de las candidaturas mas populares, por sus órganos competentes no tuvieron que indicar ni escluir personas, y apenas os pidieron la consagracion de un principio, el principio de concordia, que deseaba ver simbolizado en el nuevo Gobierno, como lo veia yá generalmente adoptado entre el pueblo.

A mi vez yó atestiguo de que el actual Gobierno Provisorio es una representacion feliz de aquel pensamiento político tan necesario á la regeneracion y paz futura del Paraguay. No hesito en afirmarlo ante vosotros y los aliados, por el conocimiento que tengo del carácter y sentimiento de los distinguidos varones que lo componen, y por que presencié el libre y simpático entusiasmo del pueblo á la noticia del triunfo electoral de esa conbinacion.

Difícil muy difícil es la mision del actual Gobierno Paraguayo, cuando vé á su alrededor tantas lágrimas y encuentra casi del todo aniquilados los pocos elementos de riqueza y organizacion social que tres dictaduras concedieron á este pueblo en el largo periodo de mas de medio siglo.

Las necesidades son muchas é imperiosas, los recursos escasisimos, pero esa misma situacion impone á todos los buenos paraguayos el mayor sacrificio; y la fé en la salvacion de vuestra patria, os dará fuerza para superar todas las dificultades del presente y lanzar los fundamentos de vuestro futuro.

Señores del Gobierno Provisorio comenzad con fé en vuestra empresa patriótica y contad para ella con las sim-

patias y el concurso de la amistad de los Aliados, cuyos derechos, estoy cierto, sabreis respetar.

El acuerdo de 2 de Junio de este año, cuyas condiciones aceptasteis plenamente, y la cordialidad de los sentimientos que el Gobierno Imperial ha profesado siempre á la República del Paraguay, serán por parte del Brasil, las normas y los móviles de las nuevas relaciones oficiales que desde hoy se establecen entre las autoridades brasileras y paraguayas. Podria asegurar lo mismo de la parte de los aliados del Imperio, mas estos tienen órganos mas autorizados y competentes.

El Todo Poderoso ilumine y apróxima el dia de la paz honrosa y estable que á todos interesa, y con la paz, que os conceda todos los bienes de que es digno este pueblo laborioso y valiente, á la sombra de su Independencia y soberania nacional.

Tales son, Señores, los votos que todo el Brasil os dirige por mi órgano en estos momentos solemnes en que los aliados están dando sus últimos combates contra su y vuestro obstinado enemigo.

Es traduccion fiel.

J. R. PEREZ.

— — —
Núm. 16.

(Cópia.)

Discurso del Comisionado Argentino.

Exmo. Señor.

Cábeme el inmenso placer de saludar en este dia, á nom-

bre del Gobierno Argentino, y como su Comisionado Especial el primer Gobierno libre de la República del Paraguay. Levantado en aras de la aura popular, su base inconmovible, existe en el sentimiento de amor y de concordia entre, los poderes aliados y de los habitantes de esta parte del territorio libertado por el empuje de nuestras armas.

Como representante de un Gobierno Aliado, esta parte de mi mision me es tanto mas agradable, cuanto que veo en la Junta Gubernativa Provisoria de la República, un triunvirato de personas que por sus ideas liberales, que por su ilustracion y tendencias progresistas son una garantia positiva, de que con mano benéfica, sabran hacer desaparecer la negra noche de una tirania sangrienta de sesenta años, propendiendo á formar la felicidad de su infortunada patria. Un triunvirato, repito; que tiene por principio de política, la union y concordia para sus ciudadanos; la felicidad, la consideracion y el afecto para los poderes aliados. Un desidido propósito de hacer desaparecer al enemigo comun y enrolar á su patria infortunada, en el número de las sociedades civilizadas y cristianas.

Es para mi un grato deber, el saludar á V. E., en este dia grandioso, aurora de una nueva época para la República; y lo es mas el poder ofrecer al Gobierno Provisorio el concursomoral y material de la República Argentina, para su sosten y desarrollo. Así los principios sacrosantos que han guiado á la Alianza, en esta larga lucha, para el triunfo de la justicia y de la libertad, habrán quedado patentizados al mundo. Ella habrá evidenciado con este hecho, que no pensó en otra cosa, al empuñar las armas; que el buscar el desagravio de ofensas injustas é improvocadas, inferidas por un déspota sin freno; salvar la soberania de la República Paraguaya y procurar que se formase en ella un Gobierno libre, que diese garantias de paz á sus vecinos, para que juntos

desarrollasen sus relaciones comunes, su comercio y su industria, cultivando las mejores relaciones de amistad.

En acto tan solemne, no puedo escusarme de expresar que tengo plena confianza en tales resultados, siempre que el Gobierno de la República del Paraguay, esté compuesto de ciudadanos tan bien dispuestos á concurrir á este fin, como lo estan los miembros que componen esta junta provisoria de Gobierno.

V. E. entra lleno de fé á desempeñar una obra preñada de dificultades. Asume el mando en medio de la ruina y desolacion en que ha constituido al pais un mandatario injusto y cruel que lo ha precipitado al abismo, para solo saciar su orgullo y manifestar su impotencia.

Sin Constitucion, sin leyes privadas ni públicas, sin precedentes gubernativos sino, los que en su provecho han creado los tiranos mas insolentes, sin educacion pública, sumido como han dejado al pueblo en la ignorancia, todo tiene que crearse, haciendo salir del caos un mundo de esperanzas para los que habitan ó vengan á habitar este fértil territorio.

Sé bien que lo grande de la tarea, es capaz de aterrar á los espíritus mas fuertes, pero siendo por eso mas meritoria la obra, estoy seguro que vuestro patriotismo, la emprenderá con mas firmeza.

El mundo espera que de hoy en adelante el Paraguay llamará su atencion por sus progresos, por sus instituciones liberales, por su proteccion al extranjero, por su anhelo, por la educacion popular, por sus leyes protectoras que abrirán las puertas al comercio libre, por el desarrollo de su industria; y sobre todo por el cultivo sincero de las buenas relaciones de amistad con sus vecinos y con todas las Naciones del globo. Esa politica franca, captará para la República del Paraguay á las simpatias generales y hará olvidar muy

pronto, los estragos sangrientos causados por "un tirano ominoso.

Y si á esto se agrega que vuestros esfuerzos preparen, sin tropiezo, los trabajos para la creacion del Gobierno definitivo de la República, armonizando las opiniones de los ciudadanos, evitando la guerra civil y cimentando así la felicidad y la paz interna, esa obra habrá merecido, con justicia, los calorosos aplausos de los corazones honrados y de la humanidad entera.

Mi Gobierno, Exmo. Señor, os desea estos bienes de la manera mas calorosa.

En cuanto á mi, órgano de sus sentimientos, recordaré como uno de los acontecimientos mas felices de mi vida, el haber podido contribuir con mi pensamiento y mi persona á realizar la creacion del primer Gobierno libre en este pais tan desgraciado, confiándolo á personas tan dignas, y por las cuales conservaré los sentimientos de la mas alta estima.

Es cópia.

Núm. 17.

Exmos. Señores Ministros:

Nada mas satisfactorio para el Gobierno Provisorio Nacional de la República del Paraguay, como será á todos nuestros compatriotas que las elocuentes palabras de los notables discursos de los Sres. Ministros, que nos dirijen en esta solemne ocasion, haciendo votos, por sí y á nombre de los gobiernos que representan, por la felicidad de la infortu-

na la República del Paraguay, tanto mas, cuanto que, se nota en los discursos; un rasgo noble de generosidad ofreciendo á este gobierno, el concurso moral y material de los poderes representados, para su sosten, y desarrollo de sus intereses más vitales.

Altamente apreciable son á este Gobierno los sentimientos de justicia y equidad que los Sres. Ministros espresan al reconocer la confianza que les inspiran las personas que componen el triunvirato, como una garantia positiva que tiene por principio de politica, la union y la concordia para sus conciudadanos, la fidelidad, la consideracion y el afecto hácia los poderes aliados.

Con mano amiga y fraternal condolidos de la penosa situacion de la República del Paraguay, los gobiernos Aliados le ofrecen unseguro garante á su existencia, bajo los principios reguladores del orden que, constantemente, han sostenido y se proponen sostener, existien lo, un sentimiento de amor y concordia entre los poderes Aliados, y los habitantes de esta parte del territorio libertado de las garras del tirano por las armas libertadoras de la Alianza.

El derrocamiento del tirano, fugitivo, enemigo de la paz pública, y bienestar de los pueblos atropellados, bandalicamente, importa una necesidad imperiosa reclamada por la humanidad ante el tribunal de las generaciones presentes y venideras, cuyo horrible martirio continúa aun por el torrente de crímenes y abominaciones de un solo monstruo de impiedad.

Separarnos de esta obligacion bajo cualquier pretesto, seria una infraccion manifiesta del deber de un buen ciudadano, un ultraje inferido al honor y gloria conquista las por las armas á costa de tanta sangre generosa. Espiraremos bajo una ruina general, combatiendo al tirano, antes que espectral pacificamente, horrores, símbolo de una frenética pa-

sion del bárbaro, salpica lo de sangre, rodeado de los cadáveres de nuestros padres, esposas, hijos, hermanos y amigos abriendo una tumba á su alrededor, á todo un pueblo desgraciado, cuyo sacrificio ofrece en holocausto sobre las aras de sus negros crímenes.

Esta época, Sres. Ministros, es una época de dolor y de gloria, de dolor, por que la Patria agoniza al borde de un precipicio, vertiendo lágrimas de sangre por la pérdida de tantos hijos ilustres, inmolados horrorosamente, por el bárbaro, Cain americano, el Neron de nuestros días, abriendo las entrañas de su madre Patria. De gloria porque vive la libertad—Ella es la patria!

Justicia, venganza, contra las tropelias de ese hijo rebelde que la humilló y profanó, hollandola bajo su sangrientas plantas.

Abierta, hoy, una nueva época para el desgraciado pueblo paraguayo, no debe ya permanecer, tal cual como hasta aquí ha persistido su suerte, sirviendo de escarnio á sus pasados mandatarios, quienes descartándose de toda decencia, escandalizaron á todo el Orbe.

Haciendo, justicia, á los discursos de los Sres. Ministros, debemos confesar que envuelven verdades que se manifiestan por si mismas y que no se pueden contrarestar sin luchar con la evidencia.

En cuanto á la guerra al tirano, por parte de los poderes aliados, sea cual fuere el resultado que produzca; ni Dios ni la humanidad le harán responsables de la sangre derramada á torrentes, desde el principio de la lucha, adoptando este temperamento con todos sus horrores.

Tenemos, pues, la conciencia de que la Alianza traduciendo sus legítimos derechos como Naciones libres, no podrían consentir en su propio desquicio, dejándose ultrajar,

sin apelar à los medios legales, para repeler ultrajes tamaños, y acabar con las hostilidades de un Gobierno insolente. A la alianza debe el Paraguay todo lo que podrá ser en adelante respecto á su elevacion al rango de Nacion libre, con el triunfo de los principios sacrosantos, de la libertad y justicia que sirvieron de norte á su última resolucion; y cuya importancia aclamamos hoy con entusiasmo; despues de un medio siglo de humillacion y abatimiento, privaciones y arbitrariedades en que nos ha constituido y perpetuado el régimen ominoso de los tiranos; pues es tiempo que entre los fastos de nuestra regeneracion politica, se registre un monumento eterno digno de un pueblo libre rescatado á un precio muy subido á costa de tanta sangre vertida, en campos de un sufrimiento prolongado.

La alianza, repito, ha sacado al Paraguay del letargo é indiferencia en que se hallaba en los momentos en que el monstruo dictador Francisco S. Lopez le disputaba descaradamente su existencia.

La adhesion del pueblo Paraguayo á los Gobiernos Aliados, es muy justa y natural, desde que envuelve principios altamente politicos, es conforme á nuestros grandes intereses sociales para la conservacion de la paz general y para establecer la libre navegacion de los rios bajo bases de estabilidad y conveniencias internacionales, comenzando un nuevo órden de cosas á la altura del siglo en que vivimos.

Séanos, pues, permitido, por tanto, manifestar de nuevo á los Sres. Ministros de los Gobiernos Aliados, la satisfaccion de que se sienten, vivamente penetrados los miembros que constituyen el Gobierno Provisorio Nacional, por los votos que hacen por su asierto y felicidad del pueblo paraguayo cuyo altos destinos tenemos el honor de presidir desde este dia, año 1.º de la libertad de la República del Paraguay; declarando en alto en nombre de nuestra desgraciada patria

que aceptamos como un testimonio irrefragable de leal y generosa amistad de los gobiernos aliados.

Cirilo A. Rivarola.

El Comisionado Especial Argentino en la Asuncion.

Asuncion, Agosto 16 de 1869.

Tengo el honor de adjuntar á V. E. en cópias, las notas y órdenes pasadas á los diferentes gefes militares, que desempeñaban Comisiones Civiles Argentinas en esta Capital, para que las resignen en el Gobierno Provisorio de la República del Paraguay creado en virtud de los convenios internacionales de los Poderes Aliados y que acaba de ser públicamente instalado el dia de ayer.

Este acto hace terminar la mision que se me confió respecto á la creacion de este Gobierno, no quedando yá nada que efectuar, habiendo hecho asi la entrega de todas las oficinas desempeñadas por autoridades Argentinas.

Con este motivo me es grato reiterar á V. E. los sentimientos de mi mas alta consideracion.

JOSE R. PEREZ.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina Dr. D. Mariano Varela.

El Comisionado Especial Argentino en la Asuncion.

Asuncion, Agosto 17 de 1869.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. para conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de la República, copia autorizada de las notas que en esta fecha he dirigido al Exmo. Sr. General en jefe del Ejército Argentino, Brigadier General D. Emilio Mitre, al Comandante Militar de esta plaza de la Asuncion, Coronel D. Pedro J. Agüero con motivo de la creacion é instalacion del Gobierno Provisorio de la República del Paraguay, las que espero sean de la aprobacion de V. E.

Me es grato reiterar á V. E. los sentimientos de mi alta consideracion.

José R. Perez.

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D. Mariano Varela.

El Comisionado Especial Argentino en la Asuncion.

Asuncion, Agosto 17 de 1869.

Sr. General:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. en copia autorizada, y con los números de 1 á 14, todos los documentos relativos á

la creacion del Gobierno Provisorio de la República del Paraguay, cuya proclamacion é instalacion tuvo lugar en esta Capital el día 15 del corriente.

V. E. observará por dichos documentos las formalidades observadas, y hasta que punto ha sido consultada la libre voluntad y eleccion del pueblo paraguayo. Todos los intereses han sido debidamente consultados, quedando ese Gobierno formado con hombres que representan las ideas mas liberales, y que están dispuestos á marchar en completa armonia con los Poderes Aliados.

Desde el día 15 pues, las relaciones del poder militar que V. E. ejerce, como General en Jefe del Ejército Argentino, tienen que quedar sujetas, en su accion, á las estipulaciones contenidas en el Protocolo 2 de Junio, que contiene, respecto de la creacion de este Gobierno los compromisos contraidos por los Poderes Aliados. Y me permito pedir á V. E. se digne, en sus relaciones con él, sujetarse á esas estipulaciones internacionales.

V. E. verá en la cópia adjunta número 15, la nota que he dirigido en este sentido al Comandante Militar Argentino, Coronel D. Pedro José Agüero al remitirle para su Gobierno, cópia del referido Protocolo.

Habiendo así terminado mi mision en este pais, he resuelto ir á dar cuenta de ella á mi Gobierno y partiré para el afecto, en el primer buque que zarpe de este puerto.

Al dejar la Asuncion, es de mi deber agradecer á V. E. y al Exmo. Señor Jefe de Estado Mayor General Vedia, las muestras de cortesia y amistad que me han dispensado, y que en mi carácter público y personal, agradezco intimamente. Tengo la inmensa satisfaccion de dejar á VV. EE. coronados de gloria, por la parte importante que han tomado en el desenlace definitivo de esta guerra sangrienta destruyendo los últimos restos de esa tirania bár-

bara y cruel, que ha hecho derramar torrentes de sangre para saciar su ciega y loca ambicion.

Tengo esperanza de presentar á V. E. mis respetos en Buenos Aires, y de concurrir con mis victores á saludar en su vuelta á la Patria, al soldado denonado y al General périto, que al frente de las huestes Argentinas ha cubierto de gloria sus pendones.

Ruego á V. E. se digne aceptar los sentimientos de mi mas alta consideracion y estima.

Firmado—

JOSÉ ROQUE PEREZ.

Es copia—

E. M. Perez.

Al Exmo. Señor General en Gefe del Ejército Argentino en operaciones del Paraguay, Brigadier General D. Emilio Mitre.

El Comisionado Especial Argentino en la Asuncion.

Asuncion, Agosto 17 de 1869.

Tengo el honor de adjuntar á V. S. y para su debido conocimiento y guia, copia autorizada del Protocolo 2 de Junio de este año, firmado por los Representantes de los Gobiernos Aliados en la guerra contra el tirano Lopez, que detalla las bases bajo las que se ha creado el Gobierno Provisorio de la República del Paraguay.

Habiendo este Gobierno sido proclamado é instalado el dia 15 del corriente mes, desde ese dia las relaciones de la autoridad militar que V. S. ejerce en esta ciudad, tienen que subordinarse á esa estipulacion internacional cumpliendo

así los compromisos tomados por el Gobierno Argentino que tengo la honra de representar.

En esta misma fecha comunico cópia de esta nota al Exmo. Señor General en Jefe del Ejército Argentino, Brigadier General D. Emilio Mitre, para su debido conocimiento.

Con este motivo reitero á V. S. los sentimientos de mi alta consideracion.

Firmado—

José R. PEREZ.

Es cópia—

E. M. Perez.

Al Señor Comandante Militar Argentino en la Asuncion
Coronel D. Pedro José Agüero.

El Comisionado Especial Argentino en la Asuncion.

Asuncion, Agosto 20 de 1869.

Señor Ministro:

Tengo el honor de adjuntar á V. E. la nota que con fecha, del 18 he recibido del Exmo. Gobierno Provisorio de la República del Paraguay, adjuntándome cópia del decreto espedido, ratificando su declaracion colectiva del 15 del corriente de adherir plenamente á las condiciones contenidas en el Protocolo 2 de Junio último, firmado por los Representantes de las Potencias Aliadas sobre la creacion de este Gobierno Provisorio, y cópia de la contestacion que le ha dado.

Estos documentos cierran la série de actos que tuve el honor de adjuntar á V. E. con mi nota del 17 del corriente relativos á este objeto especial de mi mision.

Dígnese V. E. aceptar los sentimientos de mi mas alta consideracion y estima.

JOSÉ R. PEREZ.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Esteriores de la República Argentina Dr. D. Mariano Varela.

El Gobierno Provisorio de la República del Paraguay.

Asuncion, Agosto 18 de 1869.

Exmo. Señor.

Tenemos el honor de dirijirnos al Exmo Señor Comisionado Especial Argentino en la Asuncion, Dr. D. José Roque Perez, declarando que, de conformidad á lo espresado en nuestra nota colectiva fecha 15 último, dando cuenta de nuestra elevacion al mando de la República por la voluntad popular, aceptábamos entera y plenamente las condiciones que convinieron entre si los Gobiernos Aliados en su acuerdo de 2 de Junio último, espresando á la vez que esta declaracion confirmatoria seria mas tarde ractificada por el Gobierno Provisorio en la forma mas solemne luego que prestase el juramento ante Dios y el pueblo paraguayo, y comiencen el ejercicio del poder que recibieron de la confianza y libre eleccion de sus compatriotas.

Cúmplenos hoy, pues, el grato deber de declarar á V. E. que ratificamos en todas sus partes el Protocolo celebrado en la ciudad de Buenos Airss entre los Gobiernos Aliados, á que hacemos referencia, pudiendo asegurar á V. E. con nuestras ardientes protestas y al ilustrado Gobierno Argentino que V. E. tan dignamente representa, de que el Gobierno Provisorio del Paraguay prestará su mas decidido apoyo y enérgica voluntad para el cumplimiento de las bases establecidas, supuesto que sus miras y tendencias se hallan en perfecta consonancia con los altos intereses de este pais para el conseguimiento eficaz del noble propósito que tuvo en vista el Gobierno de V. E. al provocarse la guerra.

El Gobierno Provisorio cree haber cumplido entera y plenamente con su citada promesa, expidiendo el Decreto de que se adjunta una cópia auténtica, haciendo público el acuerdo de los Gobiernos Aliados con los mandatarios paraguayos, y declarando el dicho acuerdo Ley de la República del Paraguay.

Los infrascritos se complacen en reiterar al Señor Ministro la esprecion sincera de su más distinguida consideracion y perfecta estima.

Cárlos Loizaga.

Cirilo A. Rivarola.

A S. E. el Señor Dr. D. José Roque Perez, Comisionado Especial del Gobierno Argentino.

El Gobierno Provisorio de la República del Paraguay;

Habiendo la Comision del Pueblo Paraguayo, autorizado para promover el acuerdo prévio necesario, con los Gobiernos

Aliados, aceptado en nota de 11 de Junio último las bases, bajo las cuales los mismos Gobiernos declararon que, reconocerían la autoridad que los paraguayos se diesen por su libre elección y acto de soberanía popular.

Y estando las dichas bases enumeradas y detalladas en el acuerdo de los Aliados de 2 de Junio último; que, quedará anexo al presente Decreto, aceptadas también por los ciudadanos mas elejidos para componer el Gobierno Provisional de la República, en su nota colectiva del 13 del corriente, como condiciones necesariamente indicadas por las circunstancias actuales en que se halla el Paraguay; y siendo dignas del reconocimiento Nacional las vistas generosas y amigables que las dictaron.

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1^o El Gobierno Provisorio, ratifica por este acto solemne y público y sin la menor restricción, aquella adhesión interior ordenando á sus conciudadanos que la respeten y observen como una ley y deber sagrado para todos los paraguayos.

Art. 2^o Comuníquese esta resolución Superior á los Señores Representantes de las Naciones Aliadas, hágase saber por bando al público; cometiéndose esta comisión al Teniente Coronel D. Juan Francisco Decoud; é insértese en el Registro Nacional—Dado en la Asunción á 18 de Agosto de 1868. Año 1^o de la Libertad de la República del Paraguay.

CIRILO A. RIVAROLA.

CÁRLOS LOIZAGA.

JOSÉ D. DE BEDOYA.

Es copia del original.

Serapio Machain.

Secretario.

El Comisionado Especial Argentino en la Asunción.

Asunción, Agosto 19 de 1869.

Exmo. Señor.

Con el mayor placer me apresuro á avisar á V. E. el recibo de su apreciable nota fecha de ayer en que se sirve adjuntarme en cópia autorizada el decreto espedido por el Gobierno Provisorio de la República del Paraguay, ratificando el contenido de su declaracion hecha en su nota colectiva del 15 del corriente, aceptando entera y plenamente las condiciones que entre si convinieron los Poderes Aliados, en su acuerdo de 2 de Junio anterior para la creacion del actual Gobierno de la República del Paraguay.

Aceptando, como acepto, las espresiones leales y sinceras de V. E., contenidas en la espresada nota y como suficiente ratificacion el decreto adjunto á ella en cópia, me permito decir á V. E. en contestacion que me apresuré á elevar al conocimiento de mi Gobierno, tan importantes documentos, que cierran la sèrie de los actos de la mision de que he sido encargado.

Dégnese V. E. aceptar la espresion de mi alta consideracion y estima.

Firmado—

JOSÉ R. PEREZ.

Es cópia.

E. M. Perez.

Al Exmo. Gobierno Provisorio de la República del Paraguay.

El Comisionado Especial Argentido en la Asuncion.

Asuncion, Agosto 19 de 1869.

Señor Ministro:

Con la presente elevo á V. E., original, la nota que con fecha de ayer me pasó el Exmo. Gobierno de la República del Paraguay, en la que me adjunta copia de dos decretos, espedidos por él, el dia anterior, siendo uno de ellos relativo al reconocimiento del Gobierno Provisorio de la República; el otro poniendo fuera de la ley al tirano paraguayo Francisco Solano Lopez, así como copia de la contestacion que á ella he dado.

Dignese V. E. acrptar los sentimientos de mi mas alta consideracion.

JOSÉ ROQUE PEREZ.

Al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Dr. D.^o Mariano Varela.

Buenos Aires, Agosto 29.

Publíquese

MARIANO VARELA

Asuncion, Agosto 18 de 1869

Señor Ministro:

Los Miembros del Gobierno Provisorio que suscriben tienen el honor de adjuntar á V. E. copias autorizadas de los dos decretos publicados hoy, siendo uno de ellos relativo

al reconocimiento del Gobierno Provisorio, y el otro poniendo fuera de la ley al tirano Francisco S. Lopez.

CIRILO A. RIVAORLA.

CÁRLOS LOIZAGA.

Serapio Machain

Secretario.

A. S. E. el Sr. Comisionado Especial de la República Argentina, Dr. D. José Roque Perez.

El Gobierno Provisorio de la República del Paraguay.

Los ciudadanos Cirilo A. Rívarola, Cárlos Loizaga y José Diaz de Bedoya, elejidos libremente para formar el triunvirato de conformidad con la voluntad antes manifestada por el mismo pueblo y el acuerdo celebrado el 2 de Junio último por los Gobiernos Aliados, habiendo prestado el juramento en debida forma al asumir el mando supremo de la Nacion—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1^o La autoridad que acaba de confiarle el Pueblo Soberano, reconózcase por todos los habitantes del territorio libertado de la opresion del tirano Francisco Solano Lopez.

Art. 2^o El primero de los deberes indeclinables de todo buen ciudadano paraguayo en estos momentos supremos de la patria, es contribuir en cuanto esté de su parte para la completa victoria de la República y de los Gobiernos

Aliados, acreedores á nuestro cordial agradecimiento, pres-
tándole nuestra cooperacion contra el tirano Lopez, el ver-
dugo del pueblo paraguayo que todo lo ha sacrificado para
su persona.

Art. 3^o El ciudadano paraguayo que continuare à ser-
vir á la ominosa tiranía de Francisco Solano Lopez, dejan-
do por voluntad propia de acudir en la defensa de la exis-
tencia de su patria, y de las vidas de las mujeres, ancianos
y niños, forzados á morir con la mas espantosa miseria en
los desiertos, será considerado y juzgado con todo rigor, co-
mo traidor de la Nacion y enemigo de la humanidad.

Art. 4^o Publíquese por bando; cometiéndose esta co-
mision al teniente coronel D. Juan F. Decoud, è insértese
en el Registro Nacional.

Dado en la Asuncion en el Palacio de Gobierno á diez y
siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta y
nueve, año 1.^o de la libertad de la República del Para-
guay.

*Cirilo A. Rivarola—Carlos Loizaga—José D. de
Bedoya.*

Es cópia del orijinal.

Serapio Machain.
Secretario.

Protocolo relativo al mando de los Ejércitos Aliados.

A los tres días del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho se reunieron en Buenos Aires en el Ministerio de Relaciones Exteriores S. E. el Señor Dr. D. Rufino de Elizalde, Ministro Secretario de Estado de este Departamento, y S. E. el Señor Consejero Joaquín Tomás de Amaral, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Brasil en Mision Especial ambos autorizados por sus respectivos Gobiernos para tratar del asunto que mas abajo se espresa, y, atendiendo que S. E. el Sr. Dr. D. Manuel Herrera y Obes, Ministro y Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay, no puede asistir á esta conferencia por que su presencia es actualmente necesaria en Montevideo como lo ha manifestado, convinieron en el siguiente proyecto de acuerdo el cual será comunicado por ambas partes á dicho Señor Herrera y Obes y considerado como definitivamente concluido y aceptado por todos luego que S. E. declare que el Gobierno Oriental le dá su asentimiento.

PROYECTO DE ACUERDO.

Los Gobiernos de la República Argentina, del Brasil y de la República Oriental del Uruguay aliados en la guerra contra el del Paraguay, deseando proveer á la direccion Militar de esta guerra hasta que si lo juzgan conveniente se pongan de acuerdo respecto del mando en Gefe y direccion de los Ejércitos Aliados de que habla el artículo tercero del Tratado de Alianza convienen las siguientes disposiciones.

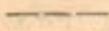
Las fuerzas de cada una de las Potencias Aliadas quedarán bajo el esclusivo comando de su respectivo General en Gefe.

Mientras que la guerra sea hecha en el territorio Paraguayo las operaciones militares serán resueltas de comun acuerdo por los tres Generales en Jefe en cuanto las circunstancias lo permitiesen.

En fé de lo cual los referidos Señores firmaron el presente Protocolo en dos ejemplares.

RUFINO DE ELIZALDE.

JOAQUIN TOMAS DE AMARAL.



ÍNDICE JENERAL

| | Pájina. |
|--|---------|
| Cuerpo Diplomático Argentino..... | 4 |
| Cuerpo Consular Argentino..... | 4 |
| Idem Diplomático Estranjero..... | 5 |
| Idem Consular Estranjero..... | 5 |
| Naciones Americanas, Paraguay..... | 25 |
| Bandera Paraguaya..... | 32 |
| Tribunal mixto creado en la Asuncion para resolver las reclamaciones relativas á los efectos paraguayos..... | 38 |
| Protocolo..... | 39 |
| Gobierno Provisorio Paraguayo..... | 51 |
| Acuerdo de los Aliados (primer protocolo)..... | 61 |
| Segundo Protocolo..... | 67 |
| Frutos del Paraguay embargados y vendidos por el Gobierno Argentino.... | 74 |
| República Oriental del Uruguay..... | 79 |
| Asilo del General Cáceres..... | 80 |

| | |
|---|-----|
| Reclamacion del Gobierno Oriental con motivo de los Emigrados Asilados en la Provincia de Entre Rios..... | 84 |
| Brasil..... | 92 |
| Reclamacion de los explotadores de la yerba Argentina..... | 93 |
| Argentinos hechos prisioneros por fuerzas Brasileras y conducidos á Rio Janeiro..... | 94 |
| Empréstitos hechos por el Brasil al Gobierno Argentino..... | 94 |
| Protocolo..... | 95 |
| Idem..... | 97 |
| Chile..... | 100 |
| Internacion y desarme de Juan Saá..... | 100 |
| Bolivia..... | 119 |
| Asilo concedido á varios Argentinos por el Gobierno de Bolivia..... | 119 |
| Tratados con Bolivia..... | 149 |
| Estados Unidos..... | 162 |
| Tránsito del vapor "Wasp"..... | 162 |
| Tránsito del Ministro Americano General MacMahon para la Asuncion..... | 164 |
| Protocolo..... | 165 |
| Modificacion de las tarifas impuestas á las materias primas..... | 166 |
| Retiro del Sr. Worthinton y Recepcion del Sr. Kirk..... | 173 |
| Discursos..... | 179 |
| Otras Naciones Americanas..... | 184 |
| Naciones Europeas..... | 184 |
| Reconocimiento del Gobierno Español..... | 185 |
| Cese del Sr. Sorela y Maury Ministro Residente. | 195 |

| | Pájina. |
|--|---------|
| Francia..... | 198 |
| Tránsito de la Cañonera Decideé..... | 199 |
| Gran Bretaña..... | 202 |
| Tránsito de la Cañonera Lennet..... | 202 |
| Protocolo..... | 203 |
| Tránsito de la Craker..... | 204 |
| Protocolo..... | 205 |
| Transporte de correspondencia entre Buenos Ai- y Liverpool..... | 206 |
| Italia..... | 210 |
| Tránsito de la Ardita..... | 210 |
| Protocolo..... | 210 |
| Tránsito de la Veloce..... | 212 |
| Protocolo..... | 212 |
| Portugal..... | 215 |
| Confederacion de la Alemania del Norte..... | 216 |
| Otras Naciones..... | 217 |
| Instalacion del Gobierno Provisorio Paraguayo.. | 218 |
| Protocolo relativo al mando de los Ejércitos de las Naciones Aliadas..... | 255 |